



SCT/9/9 ORIGINAL:Inglés

FECHA:2demayode2003

#### ORGANIZACIÓNMUNDIALDELAPROPIEDADINTELECTUAL

**GINEBRA** 

#### COMITÉPERMANENTESO BREELDERECHODEMA RCAS, DIBUJOSYMODELOSIN DUSTRIALESE INDICACIONESGEOGRÁFICAS

# Novenasesión Ginebra,11 a15denoviembrede2002

INFORME\*

aprobadoporelComité

\_

<sup>\*</sup> ElpresenteinformefueaprobadoenladécimasesióndelSCT.Habidacue ntadelos comentariosrecibidossobreelProyectodeinforme(documentoSCT/9/9Prov.),semodificaron lospárrafos37,47,64,68,88,91,98,102,115,142,162,203,205,211,214,284,285y324.

#### INTRODUCCIÓN

- 1. ElComitéPermanentesobreelDerechodeMarcas,DibujosyModelosIndustrialese IndicacionesGeográficas(enadelantedenominado"elComitéPermanente"o"elSCT") celebrósunovenasesiónenGinebra,del 11al 15denoviembrede 2002.
- 2. Estuvieronrepresentadosenlareuniónlossiguientes Estados miembros de la OMPIy/o delaUnióndeParísparalaProteccióndelaPropiedadIndustrial:Alemania,Argelia, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia Finlandia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, laex República Yugoslava de Macedonia, Lesotho, Letonia, Líbano, Lituania, Malawi, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Portugal, Reino Unido, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea ,RepúblicadeMoldova,República UnidadeTanzanía,Rumania,Rwanda,SantoTomeyPríncipe,SierraLeona,S ri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tonga, Trinidady Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Yemen (78). Las Comunidades Europeastambién estuvieron representadasencalidaddemiembrosdelSCT.
- 3. Participaronenlar euniónencalidaddeobservadorlassiguientes organizaciones intergubernamentales:LigadeEstadosÁrabes(LEA), OficinadeMarcasdelBenelux (BBM), OficinaInternacional delaViñaydelVino(OIV),OrganizaciónAfricanadela PropiedadIntelectual(OA PI),OrganizacióndelaUniónAfricana(OUA), Organización MundialdelComercio(OMC) (6).
- Tomaronparteenlareuniónencalidaddeobservadorlosrepresentantesdelas siguientes organizacionesnogubernamentales : Asociación de Industrias deMarca(AIM), AsociaciónNorteamericanadelDerechodelaPropiedadIntelectual(AIPLA),Asociaciónde MarcasdelasComunidadesEuropeas(ECTA), Asociación InternacionaldeMarcas(INTA), Asociación InternacionalparaelDerechodelaViñayelVino(AI DV), Asociación InternacionalparalaProteccióndelaPropiedadIndustrial(AIPPI),AsociaciónJaponesade AbogadosdePatentes(JPAA), Asociación Japonesa de Marcas (JTA), Cámara de Comercio Internacional(CCI), Centrode Estudios InternacionalesdelaP ropiedadIndustrial(CEIPI), ComitédeInstitutosN acionalesdeAgentesdePatentes(CNIPA),Federación de Abogados de Propieda d'Industrial (FICPI), Federación InternacionaldeVinosyLicores (FIVS)(13)
- 5. Lalistadeparticipant esfiguraenelAnexodelpresenteInforme.
- 6. Losdebatessebasaronenlossiguientesdocumentospreparadosporla Oficina InternacionaldelaOMPI:"Ordendeldía"(documentoSCT/9/1 Rev.2),"Propuestaspara seguirarmonizandolosprocedimie ntosyformalidadesenelámbitodelasmarcas" (documentoSCT/9/2),"ArmonizacióncontinuadelDerechointernacionaldemarcasy convergenciadelasprácticasrelativasalasmarcas"(documentoSCT/9/3),"Ladefiniciónde indicacionesgeográficas"(docume ntoSCT/9/4),"Lasindicacionesgeográficasyelprincipio

deterritorialidad"(documentoSCT/9/5),"Losdiseñosindustrialesysurelaciónconlasobras dearteaplicadoylasmarcastridimensionales"(documentoSCT/9/6),"Nombresdedominio de Internet" (documentoSCT/9/7),ylosdocumentosdelaAsambleaGeneraldelaOMPI WO/GA/28/3,WO/GA/28/3 Add.yAdd. 2sobrelosnombresdedominiode Internet,así comounextractodelInformedelaAsambleaGeneraldelaOMPI(documentoWO/GA/28/7) sobrelosnombr esdedominiode Internet.

7. LaSecretaríatomónotadelasintervencionesylasgrabóencintamagnetofónica.El presenteinformeresumelosdebatesteniendoencuentatodaslasobservacionesformuladas.

#### Punto1delordendeldía:Apertura delasesión

- 8. EnausenciadelSr. Topic,PresidentedelSCT,laSrta. ValentinaOrlova, Vicepresidenta,ejerciólafuncióndePresidentayabriólasesión.
- 9. ElSr. ShozoUemura, DirectorGeneral Adjunto, diolabien venida atodos los participantes en nombre del DirectorGeneral de la OMPI y efectuóu na breve introducción sobre la scuestiones de batidas en la sesiones anteriores de lSCT.
- 10. ElSr. DenisCroze(OMPI)ejerciólafuncióndeSecretariodelComitéPermanente.

#### Punto2delordendeldía:Aprobacióndelordendeldía

11. Elproyectodeordendeldía(documentoSCT/9/1Rev.2)seaprobóconlas modificacionesrelativasalordendelosdebatesdelascuestionessobrenombresdedominio de Internet.

#### Punto3delordendeldía:Aprobacióndelproyectodeinformedelaoctavasesión

- 12. LaSecretaríainformóalComitéPermanentedeque,teniendoencuentael procedimientoadoptadoporelSCT,varias delegacioneshabíanefectuadocomentariosene l ForoElectrónicodelSCT:Australia,respectodelospárrafos 32,40,49,72,101,106,145, 211,221,233,257,290,305,308,347,353,355,360y385;Finlandia,sobreelpárrafo 132; Alemania,sobreelpárrafo 328;Japón,sobrelospárrafos 216½52;RepúblicadeMoldova, sobreelpárrafo 366,ylos RepresentantesdelaECTAydelaINTA,sobrelospárrafos 341 y 367.Enconsecuencia,lospárrafosmencionadossemodificaroneneldocumentoSCT/8/7 Prov. 2.
- 13. El RepresentantedelCEI PIsolicitóquesesustituyeranenelpárrafo 124lostérminos "registrodeunamarca" por "registro" y quetambién sesustituyeranenel párrafo 126los términos "registrodeunamarca" por "marcay registro".
- 14. ElSCTaprobóelproyectodeIn formedelaoctavasesión(documentoSCT/8/7 Prov.2) enlamaneraenquehabíasidomodificado.

#### Punto4delordendeldía:Indicacionesgeográficas

- 15. LaSecretaríapresentóeldocumentoSCT/9/4,que tratabadelasdiferenciasprácticas existentesentrelossistemasdeproteccióndelasindicacionesgeográficascomo denominacionesdeorigenylossistemasdeproteccióndedichasindicacionescomomarcas colectivasodecertificación.Eneldocumentotambiénfigurabancuestionesdebatidaspor el SCTensuoctavasesión.
- LaD elegacióndelas ComunidadesEuropea s,haciendousodelapalabraennombrede sus Estados miembros, señaló que en la últimas esión se había subrayado la importancia de la definición de la sindicacion es geográ ficas en sí, más concretamente como medio de distinguir los distintos de rechos mediante los que estaban protegidas. Los Estados miembros podían protegerlasindicaciones geográficas mediante la legislación de marcas colectivas o de certificaciónomediant elalegislacióndeindicacionesgeográficas. Noobstante, parecíaque los derechosotorgados en virtudos estas legislaciones no eran completamente equivalentes, porloquelacuestión de la definición per mitía apreciar las diferencias entre estos concep tos delapropiedadindustrial. Altratarlacuestión delas marcas colectivas, en el párrafo 34del documento SCT/9/4seindicabaqueelusodelasmarcascolectivasestabaregidoporun conjuntodenormasquedelimitabaeláreageográficaolasnormasd eproducción.Lamarca colectivapermitíaquelosfabricantesquedesearanutilizarlalaregistraranaunqueno contuvieratodos los elementos que tenían que estar presente se nuna indicación geográfica. LaDelegaciónrecordóqueenlaúltimasesiónlosE stadosmiembroshabíanconvenidoen utilizarcomomínimocomúndenominadorladefinicióncontenidaenelArtículo 22.1del Acuerdosobrelos ADPIC. Los fabricantes que de sear an obtener el uso exclusivo de un nombreteníanqueproporcionarpruebasantesde lregistroenelsentidodequeestaban abarcadostodos los elementos, de maneratal que se estableciera el vínculo entre el nombre geográficoyelproducto. Además, teníaque haber alguna forma decontrol de la regularida d delproducto, aunque este aspec tono formabaparte de la definición.
- 17. EnrespuestaalaintervencióndelaDelegacióndelasComunidadesEuropeas,la DelegacióndelosEstadosUnidosdeAmérica,respaldadaporotrascuatrodelegaciones (Alemania,Australia,FederacióndeR usiayRepúblicadeCorea)yelRepresentantedeuna organizaciónnogubernamental(AIPPI),declaróqueestaintervenciónhabíaresultadoútilal reconocerque elpuntodepartidadeladefiniciónera elArtículo 22.1delAcuerdosobre los Aspectosdelos DerechosdePropiedadIntelectualrelacionadosconelComercio(Acuerdo sobrelosADPIC).LaDelegaciónobservóqueelcontrolprevioalregistroqueexistíaenel sistemadelasComunidadesEuropeasnoeraunrequisitodeladefinicióndelArtículo 22.1 ni formabapartedeella.Asípues,eraimportanteexaminarestadefiniciónylamaneraenque losdistintossistemasjurídicosvigentesvelabanporgarantizarquelasindicaciones presentadasenformadeindicacionesgeográficassatisfacíandehecholos criteriosexigidosy eranexaminadascomomarcasocomootrosderechosreivindicadosporterceros.
- 18. Haciendoreferenciaaldocumento SCT/9/4,laDelegacióndeAustraliacomentóel sistemademarcasdecertificacióndedichopaís,queincluía, entreotrosaspectos,la proteccióndelasindicacionesgeográficas.ElsistemademarcasdecertificacióndeAustralia abarcabauntipodederechosmuchomásamplio,peroenlamedidaenquesesolicitabala proteccióndeunaindicacióngeográficaenese paíscomomarcadecertificación,eltitularde lamarcateníaquepresentarlascaracterísticasespecíficasrelativasalsigno,satisfacerlas normasrelativasalusodelsignoyunaseriederequisitosqueseríancomprobadosporun organismoindependien teteniendoencuentadoscriteriosamplios:enprimerlugar,elcriterio

delinteréspúblicogeneralyensegundolugar, elcriteriomediante el que se evaluabasi el organismo de certificación estabafacultado para efectuar la sevaluacion es reivindicada s. El Acuerdo sobrelos ADPICobligaba a Australia apreverundo blemecanismo de protección: un mecanismo para el uso de qui en espose y eran realmente un areivindicación sobre un a indicación geográfica a la vez que la obligación de impedir su uso por qui en esno est uvi eran en dichaposición.

- La Delegación de Alemania de claróque, en calidad de tratado que preveía normas mínimas, el Acuerdos obrelos ADPIC no impedía que otros países o regiones o frecieran una protecciónmássólidaensuterrito rio. Noobstante, es aprotección no seaplicaría automáticamentefueradelterritorioencuestión, exceptoenel caso de los acuerdos multilateralesobilateralesexistentes. La Delegación preguntó a los países que tenían un sistemademarcasdecertific acióncómofuncionabaensus jurisdicciones la protección previstaenelArtículo 23delAcuerdosobrelosADPIC, puesto que en ese Artículos epreveía unmayorniveldeprotección, almismotiem poque se utilizabalamisma definición contenida enelArtíc ulo 22.1.EnopinióndelaDelegación,ladefinicióndelArtículo 22.1podíaleerse como "alosefectos de lo dispuesto en el presente Acuerdo, indicaciones geográficas son las queidentifiquenunvinoobebidaespirituosacomooriginariodelterritorio..." nivelgeneraldeprotecciónprevistaenelArtículo 22, la definición podría rezar de la manera siguiente: "alosefectos de lo dispuesto en el presente Acuerdo, indicaciones geográficas son lasqueidentifiquenproductosdistintosdelos vinosybebidasespirituosascomo originarios...".LaDelegacióntambiénsepreguntabasilospaísesqueutilizabanlossistemas demarcasdecertificacióntendríanquecambiarsussistemasencasodequecambiarael equilibrioexistenteentrelosartículo s 22y23,incluidaslasexcepcionesprevistasenel Artículo 24del Acuerdos obrelos ADPIC.
- 20. LaDelegacióndelaFederacióndeRusiaobservóqueaunquesupaísnoeramiembro delaOMC, las negociaciones de adhesión sevenían llevando acabo desdehacíamucho tiempoyaeserespectosehabíanintroducidoenmiendasensulegislaciónconrespectoalas indicaciones geográficas. Ensesiones anteriores del SCT la Delegación había declarado que laproteccióndirectadelasindicacionesgeográfica súnicamenteestabaprevistaparauntipo deindicaciones geográficas que eranindicaciones de procedencia. Se había considerado que estosehallabaenconformidadconladefinicióndelAcuerdosobrelosADPIC.La Delegaciónpidióasimismoalospaísesq ueutilizabanactualmenteelsistemademarcasde certificación que ofreciera notros de talles sobre la protección prevista, en particular para los vinosybebidasespirituosas. Enla Federación de Rusia, las normas preveía nuncontrol previoalregistroy comootrospaísesteníanmásexperienciaenesteámbito,laDelegación considerabaútilestudiardecercalalabordelosorganismosencargadosdedichocontrolylos documentos exigidos al respecto.
- 21. Enrespuestaalassolicitudesdeinforma ciónsobrelaproteccióndelasindicaciones geográficaspormediodelsistemademarcasdecertificación,laDelegacióndelosEstados UnidosdeAméricaexplicóque,encuantoalacuestióndesielsistemademarcasde certificaciónproporcionabaelnive ldeprotecciónprevistoenelArtículo 23delAcuerdo sobrelosADPICparaproductosdistintosdelosvinosybebidasespirituosas,sehabía modificadolaLeydeMarcasel 8dediciembrede1994paraproporcionarunmayornivelde protecciónparalasmarc asdecertificacióncorrespondientesavinosybebidasespirituosas queparalasmarcasdecertificaciónqueidentificaranotrosproductos.LaDelegaciónobservó queenlosEstadosUnidosdeAméricavariossolicitantesdeotrospaísessehabíanacogidoal sistemademarcasdecertificaciónparaobtenerproteccióndesusindicacionesgeográficas. LaDelegaciónobservóademásque,encalidaddepaísqueseinspirabaenlatradicióndel

Derechoconsuetudinario,losEstadosUnidosdeAméricatenían,ademásde lregistro,un sistemaquereconocíaelusorealcomolabaseparalacreacióndederechossobrelas indicacionesgeográficasyofreciódeterminadosejemplos: cognac,cafécolombiano,queso Comté,JamaicaBlueMountainCoffee, queso Halumi, jamóndeParma ,Parmigiano Reggiano,prosciuttodiParma ,queso Roquefort,queso Stilton,y Swissparaelchocolatey productosderivados.Endeterminadoscasos,lostitularesdeesasindicacionesgeográficas habíanejercidoelderechoaimpedirregistrosdemarcassim ilareshastaelpuntodeproducir confusiónytambiénsehabíanbeneficiadodelasmedidasdeobservanciaenfrontera.

- Enrespuestaaestoscomentarios, la Delegación de las Comunidades Europeas, 22. haciendousodelapalabraennombredesusEs tadosmiembros, observóquelo que se perseguíanoeraverificarelcumplimientodeningunalegislaciónosistemaenparticularcon elAcuerdosobrelosADPIC.Encambio,laDelegaciónpropusoexaminarlasdiferencias rotecciónutilizandoladefinicióncomopuntodepartida. existentesentrevariossistemasdep Indudablementepodíaotorgarselaprotecciónaunaindicacióngeográficapormediodelas marcascolectivasperodebíaprestarseatenciónaladefinición, puesto que de otramanera podíainducirse aerroralconsumidor. Además del debates obrelares ponsabilidad, era necesariorecordarquealgozardelaprotecciónotorgadaporlasmarcascolectivasel productopodíareunirlosrequisitosparaserconsideradoindicacióngeográficaenvirtuddel Artículo 22.1.EncuantoalaintervencióndelosEstadosUnidosdeAmérica,laDelegación observóquetodaslasindicacionesgeográficasmencionadaserannotoriamenteconocidasy a simismo estaban protegidas en las Comunidades Europeas. No obstante, cuandoestos productosllegabanalosEstadosUnidosdeAmérica,nosedefiníandelamismamanera,sino queentrabandentrodelámbitodelasmarcascolectivasodecertificación, queeraelúnico sistemadeprotección disponible. La Delegación opina baque habí aunproblemaconla definiciónsilaindicacióngeográficaeraprotegidacomomarcacolectiva, porquesibien "podría" definirse el productome di antecierta scaracterísticas, no "debería" definirse obligatoriamentemediantedichascaracterísticas.
- 23. LaDelegacióndeFranciaobservóquelasmarcasindividualesocolectivasylas indicacionesgeográficaserandosmateriasdistintas;mientrasquelasmarcaseranderechos privados,lasindicacionesgeográficaseranderechoscolectivos,yenFranci alaprotecciónde lasindicacionesgeográficasebasabaenunaestructuraenlaqueelreconocimientoyel registrodelasindicacionesgeográficaserapúblico,yenlaquelosfabricantesdesempeñaban unafunción. Endeterminadospaísesseplanteabala cuestióndelDerechoaplicableala proteccióndelasindicacionesgeográficas, mientrasqueenotros, la ausenciade medios jurídicosobligabaalostitularesaprotegerlasindicacionesgeográficas comomarcas.
- 24. Enrespuestaalaintervenci óndelaDelegacióndeFrancia,laDelegacióndeAustralia explicóqueensupaísnosehacíahincapiéenelcontrolgubernamentalparalaprotecciónde lasindicacionesgeográficas,sinomásbienensufunciónprivadaocolectiva. Australia protegíalas indicacionesgeográficasmediantemarcasdecertificación,loqueeracompatible conlodispuestoenelArtículo 22delAcuerdosobrelosADPIC. LaDelegaciónexplicó ademásquesehabíapromulgadolaLeydeVinosyLicoresyqueestalegislaciónseocupa delasindicacionesgeográficasenrelaciónconlosvinosybebidasespirituosas. Avecesse solicitabalaprotecciónpormediodelsistemademarcasdecertificación,porconsiderarque seañadíaasívaloralaproteccióndelasindicacionesgeográfic asparalosvinosybebidas espirituosas.

ba

- 25. LaDelegacióndelosEstadosUnidosdeAméricaobservóqueenelAcuerdosobrelos ADPICsereconocíanlosderechosdepropiedadintelectualcomoderechosprivados, tantosi eranreivindicadosporor ganismosgubernamentales (nacionalesocorrespondientesadistintas áreasdelanación) como por personas físicas o jurídicas. LaDelegaciónañadió que no era necesario concertar acuerdos bilaterales, multilaterales o delibrecomercio para obtener la protección delas indicaciones geográficas de otros país esen los Estados Unidos de América. LaDelegación o pinaba que el objetivo principal de esa protección era impedir que se engañara alos consumidores respecto del origen y la calidad de los productos y servicios, y que la competencia era el medio más a decuado para lograr dicho o bjetivo.
- 26. EnrespuestaauncomentariodelaD elegacióndelas ComunidadesEuropeas, la DelegacióndeAustraliaexplicóqueensupaísnoexistíariesgodeconfusión paralos consumidores. En el sistemademarcas decertificación se preveía elexamenanterioral registroyenesa et apaeraneces arioprobarla existencia de un vínculo objetivo entre el producto y el lugar respecto del que se reivindica ba el origen. Ad emás, no podía registrar se otrosigno que contuvier a un nombre geográfico i déntico o similar.
- ElRepresentantedelaAIPPIseñalóqueenel Acuerdosobrelos ADPIC noseexigía ningúntipodeprotecciónespecial. En el Artículo 23.4únicamen tesehacíareferenciaa negociacionesparaestablecerunsistemaderegistrodelasindicacionesgeográficas devinos ybebidasespirituosas. Ene Acuerdos obrelos ADPIC seabogabaporlaproteccióncontrael usodeindicacionesgeográficasqueindujer aaengañoosuregistrocomomarcas. Asípues, parasatisfacerlosrequisitospodíautilizarselalegislaciónsobrecompetenciadeslealo publicidadengañosa. El registro de indicaciones geográficas se efectuabamedian tevarios denominacionesdeorigen(porejemplo,enFrancia),unsistema sistemas:unsistemade sui generis(porejemplo, en las Comunidades Europeas) y sistemas de marcas colectivas o de certificación. Encuanto al párrafo 32deldocumentoSCT/9/4,elRepresentanteopinabaque noeraad ecuadoafirmarqueunamarcacolectivainformabaalpúblicoacercadeciertas características particulares del producto, puesto que el solicitante de una marca colectiva no teníaquemostrarlascaracterísticas delos productos os ervicios para los quese solicitabael registro. El Representantes eñ alóa de más que el sistema de marcas de certificación resultaba másadecuadoparalasindicaciones geográficas.
- 28. LaD elegacióndelas ComunidadesEuropeas ,haciendousodelapalabraennombrede susEstadosmiembros, señalóqueenesajurisdiccióneraposibleregistrarmarcascolectivasy decertificación. Losfabricantespodíanelegirlamaneraenquedeseabanprotegersecontrael usodesleal, noobstante, la mejormanera deproteger la sindicación esgeográficas erapor mediodeuna legislaciónal respecto. La Delegación reconoció que el Acuerdo sobrelos ADPIC no obligaba a los Estados miembros a implementar un sistema de registro para la protección delas indicaciones geográficas pero preveía protección en casos de uso indebido. En cuanto a la protección delas indicaciones geográficas por mediodemarcas colectivas o decertificación, el examinador podía verse ante la cuestión de determinar la legislación aplicable, cuestión que posterior ment epodía plantear se a los tribunales, en caso de uso indebido. Por esemotivo, la Delegación considera baqueno eranecesario estable ceruna distinción clara entre los distintos tipos de protección de la propieda dindustrial.
- 29. Enrespuestaal aintervencióndelaD elegacióndelas ComunidadesEuropeas ,la DelegacióndeAustraliaobservóqueenmuchospaíseslaspersonasinteresadaspodían consultarlasbasesdedatosexistentesparaconfirmarsiloselementosdeladefiniciónestaban presentes enunadesignacióndada.EnAustralia,elregistrodemarcasdecertificación relativasalasindicacionesgeográficasseregíapordosconjuntosdenormas,enprimerlugar,

lasnormasqueseaplicabanatodaslasmarcasdecertificaciónyensegundoluga r,lasque permitíanalosexaminadoresdeterminarelvínculoexistenteentreelproductoysuorigen geográfico.LaD elegaciónañadióqueendichopaísnoexistíaningúnproblemarespectodel fueroaplicable,puestoqueelDerechodemarcas,queregíael sistemademarcasde certificación,proporcionabalosmediosnecesariosparaprotegerlasindicacionesgeográficas. Encasodecontroversia,laautoridadcompetenteaplicaríaeseconjuntodenormaspara examinarelprocesoydeterminarlacorrespondiente acciónporinfracción.

- 30. LaDelegacióndelCanadárecordóqueelAcuerdosobrelosADPICofrecíaalos Estadosmiembrosflexibilidadparacumplirsusobligacionesyexplicóquesupaíssatisfacía dichasobligacionespormediodeunsistemade marcasdecertificación. Elsistemapreveíael tratonacionalyeraeficazen relación con los costos.
- LaDelegacióndePanamáexplicóquelalegislacióndesupaísconteníadefiniciones 31. precisasparalasdenominacionesdeorigenylasindic acionesdeprocedencia.Ladefinición delasdenominacionesdeorigenerasimilaraladelArtículo 22.1delAcuerdosobrelos ADPIC, yseestablecía el vínculo entre el signo y el lugar geográfico a demás de una cualidad específica.EnPanamá,eltitular dedenominaciones de origennacionales era el Estado, mientrasquelasindicaciones de procedencia podían serutilizadas por cualquier persona establecidaenelpaísquellevaraacabounaactividadcomercialoindustrialoprestara servicios. Además, en la legislación sedefinía la indicación de procedencia como la expresiónoelsignoutilizadoparaindicarqueunproductooservicioprocedíadeunpaíso grupodepaíses, una región o un lugar específico. En cuanto a las marcas colectivas, era necesarioqueelsolicitanteformarapartedeunaasociacióndefabricantesycumplieraconlas normaspreestablecidasparaelusodelamarca, yencuantoalasmarcasdecertificación, únicamentepodíanserutilizadasporpersonasdebidamenteautorizadasybajo lasupervisión deltitulardelamarca, conarregloalas normas pertinentes.
- 32. LaDelegacióndelaArgentinaplanteóunacuestióngeneralenrelaciónconlaúltima frasedelpárrafo 7deldocumento SCT/9/4,enelquesedeclarabaqueloscrieriosque definíanlasindicacionesgeográficasparecíanmenosrestrictivosqueloscriteriosquedefinían lasdenominacionesdeorigen.LaDelegaciónconsideróasimismoquelaúltimafrasedel párrafo 52resultabaprematura,puestoquesedeclarabaque enelcasodelasindicaciones geográficaslaproduccióndelamateriaprimaylaelaboracióndelproductonodebíansituarse necesariamenteeneláreageográficadefinida.LaDelegaciónseñalóqueenelpárrafo 50se incluíanlasetiquetasagrícolasaunq ueestacuestiónnosehabíadebatidopreviamenteenel marcodelSCTyeraprobablequenoestuvierarelacionadaconlosderechosdepropiedad intelectual.
- 33. EnrespuestaalaintervencióndelaDelegacióndelaArgentina,laOficinaInternaci onal explicóqueenelpárrafo 15deldocumento SCT/5/3,sereseñabanlasdiferenciasexistentes entreloscriteriosquedefiníanlasindicacionesgeográficasylasdenominacionesdeorigen. Encuantoalaprimeralíneadelpárrafo 52,laversiónenespañ olmencionabaeltérmino "apelacióndeorigen" enlugarde "denominacióndeorigen", porloquetendríaque modificarse. Sehabíanincluidolasetiquetas agrícolas habidacuenta del carácterex haustivo deldocumento.
- 34. Enrespuestaaunapregu ntadelaDelegacióndeSri Lankaencuantoaltipodecriterios utilizadosporlosEstadosmiembrosparaexaminarlasmarcascolectivasydecertificaciónde lasindicacionesgeográficas,laDelegacióndeAustraliaaclaróqueensupaísexistíaun procesodivididoendosetapas,laprimeradelascualesteníalugarenlaOficinadeMarcas,

mientrasquelasegundasellevabaacaboanteunórganoindependiente,laComisiónde ConsumoyCompetencia,enlaqueseplanteabancuestionesdeinteréspúblico.Se llevabaa cabounanálisisdetalladodelacapacidaddelsolicitanteparacumplirconlasnormasrelativas alamarca.Asimismo,seevaluabaelvínculoexistenteconellugardeorigen,asícomolas características.Sepublicabalasolicituddemarcasde certificaciónparaquelaspartes nacionalesyextranjeraspudieranpresentaroposiciones.Despuésdelregistropodía impugnarselamarcaencasodequefueraengañosaoindujeraaerrorocuandonoexistiera ningúnvínculoconellugardeorigen.

- 35. Respectodelamismacuestión,laD elegacióndelos Estados Unidos de América señaló que el sistema de dichopaístambién incluía un planteamiento basado en dos etapas. En primer lugar existía un examena diministrativo, que tenía lugar en la Oficin ade Patentes y Marcas, en relación con las directrices estatutarias y normativas, para las partes que solicitar an el registro como marca de certificación. A continuación se publica balamarca para que pudier an presentar se oposiciones antes del registro. No obstante, un tercero podía impugnar la marca registra da en cual qui er momento de suvigencia or en ovación, en caso de que fuera en gañosa. La Delegación preguntó a otros Estados miembros, especialmente a los que aplicabans is temas sui generis de protección, a cerca de los medios jurídicos a los que podíana co gerse la sparte sextranjeras interesa das en impugnar registros.
- 36. LaD elegaciónde Franciaexplicóqueelprocedimientodesupaísseiniciabamediante una solicituddelosfabricantesde unaregión, quesepresentabaanteel Instituto Nacional de Denominaciones de Origen para que se efectuar a una investigación inicial. Posterior mentes e publicabala solicituden la prensa local, regional y nacional con el finde que terceros, incluidos lo stitulares de marcas, pudieran efectuar comentarios, comentarios que seguidamente examinaría dicho organismo y que podrían dar lugar a que se suspendiera el procedimiento de registro. Finalmente se publica baun de creto en el Boletín Oficial de la República Francesa, un medio de amplia difusión, eincluso en esa etapa un tercero podía impugnar la denominación de origen.
- 37. LaD elegacióndeSuizadeclaróquealgunospaísesposeíanensuslegislaciones el conceptodedenominacionesdeorigenademá sdelconceptodeindicacionesgeográficasy queelprimerodeelloseramásrestringidoporqueelvínculoexistenteconellugardeorigen eramássólido,dadoquetodaslasetapasdelaproduccióndebíantenerlugarenesaárea geográfica.Aunqueenla definicióndelArtículo 22.1del AcuerdosobrelosADPIC no figurabaeserequisito,noseimpedíaalosmiembrosotorgarunaprotecciónespecíficaalas indicacionesgeográficas"cualificadas"quesonlasdenominacionesdeorigen,másalládela protecciónquegarantizaelAcuerdodelosADPICalasindicacionesgeográficas.Además, estaDelegaciónseñalóqueenSuiza,lanacionalidaddelopositornoinfluíaenla disponibilidaddelosmediosparaimpugnarunaindicacióngeográfica.
- 38. LaD elegacióndeRumaniaseñalóqueenla legislacióndedichopaísladefiniciónde indicacionesgeográficassebasabaenel AcuerdosobrelosADPIC Existíaunprocedimiento deregistroantelaoficinadepropiedadindustrialynormalmenteelsolicitanteerau na asociacióndefabricantesquellevabanacabosusactividadeseneláreageográficaen cuestión.LaoficinaotorgabaelregistroúnicamentedespuésqueelMinisteriodeAgricultura hubieracertificadolascaracterísticasdelosproductosysuorigen. Existíaunperíodode oposicióndespuésdelapublicacióndelregistroenelBoletíndePropiedadIndustrial,ypodía producirsesucancelaciónencasodequeseincumplieranlasnormaspertinentes.

- 39. Enrelaciónconlaintervenciónanteriorde laD elegacióndela Argentina, el RepresentantedelaAIPPIdiscrepódelaopiniónexpresadaporesaD elegaciónenrelación conelpárrafo 7deldocumentoSCT/9/4ydeclaróqueestabaclaroqueladefiniciónde denominacióndeorigen queseestipulabaen el ArreglodeLisboa eramuchomásrestrictiva Acuerdosobrelos ADPIC . Además, unadenominación de origen quelaquefigurabaenel teníaqueserunnombregeográfico, mientrasque una indicación geográfica podía serotro del ArreglodeLisboa, elproductoteníaqueposeer nombreoindicación, yenvirtud determinadacalidadycaracterísticas, mientrasqueconarregloal Acuerdosobrelos ADPIC, elproductotenía que pose er determinada calidadu o tracaracterística. En cuanto al párrafo 52, esdecir, det erminar sito da la materia primatenía que proceder de la región en cuestiónosipartede el la podía proceder de otras regiones o países, el Representante con vino conla Argentinaenquenopodíadeducirseestacuestióndeladefiniciónyquequizáspudie ra serobjetodedebateposteriormente, juntoconotrascuestiones, comoladedeterminarsilos fabricantessituadosenlasproximidadesdeláreageográficapodíanutilizarlaindicación geográfica.
- 40. LaDelegaciónde Australia subrayóque de la definición del Acuerdos obrelos ADPIC podía deducir sequeno to da la materia prima o todo el proceso tenía que proceder del área geográfica en cuestión. La Delegación preguntó a otros Estados miembros sobrelamanera en que se interpreta ba estacuesti ón en sus juris diccion es y en particular si los fabricantes de las áreas adyacentes podía nutilizar una indicación geográfica os i el material podía tenero rigen en otros lugares.
- 41. LaDelegacióndelaRepúblicadeCorea,respaldadaporlaDele gacióndeMéxico, señalóqueestedebatehabíaconstituidounabuenaoportunidadparaconocerlasprácticas y lossistemas jurídicos de otros países en relación con la protección de la sindicacion es geográficas y propuso que la Oficina Internacional el abor araune studio que pudiera ser utilizado por los Estados miembros de ISCT.
- Encuantoalos requisitos de que toda la materia prima y la spartes del proceso de producción procedieran de un área geográfica de finida, la Delegación de Sri Lankas eñalóque resultabaútilenestecontextocompararlasdefinicionescontenidasenel Acuerdosobrelos ADPICconlasdelArreglodeLisboa. Enladefinición que figura baen el Arreglo de Lisboa quedabanimplícitas dos cuestiones es enciales, en primer luga r,elnombregeográficoquese utilizaradebíaservirparadesignarunproductooriginariodedicholugaryensegundolugar, erafundamentalelentornogeográfico. Enladefinición del AcuerdosobrelosADPIC se utilizabaunaredacciónmuysimilar:lai ndicaciónteníaqueidentificarproductoscomo originarios del territorio y en segundo lugar tenía que pose er determinadas características, calidaduotrareputación que fueran imputables fundamentalmente adicho origen. En ambas definicionessehacíaref erenciaalosatributosesencialesdeformaidéntica, por loque, independientementedelaposiciónqueseadoptaraenvirtuddelArreglodeLisboaen relación con el uso de la materia prima, los productos, etc., no había diferencias fundamentalesconlad efinicióndel Acuerdosobrelos ADPIC
- 43. Enreacciónalcomentariodela Delegación de Sri Lanka, la Delegación de Australia señaló que existían vínculos claros entre las dos definiciones. Una característica importante dela definición del Acuerdos obrelos ADPI (Eraque determinada calidad, reputación, uotra característica del producto fuera imputable fundamentalmente asuo rigenge ográfico y aunque la Delegación de Australia reconocía que cadamiembro era muy due ño de aplicares a disposición en sulegislación en la manera en que la interpretara, el requisito previsto en el

Acuerdosobrelos ADPIC constituía una norma de rango superior equivalente al anorma prevista en el Arreglo de Lisboa.

- 44. LaDelegacióndeMéxicoopinóque,aun queambasdefinicioneserandehechomuy similares,ladefinicióndedenominacióndeorigeneramásrestrictiva. Conlaindicación geográfica,partedelprocesodeproducciónpodíarealizarsefueradeláreageográficaen cuestión,puestoqueelrequisito necesarioeraquelacalidad,reputaciónuotracaracterística fueraimputable "fundamentalmente" allugardeorigen, mientrasqueconarregloala definicióndel Arreglode Lisboa, incluso el procedimiento tenía que proceder dela misma áreageográfica, y aquelacalidad y reputación estaban vinculadas a factores humanos y de otro tipo específicos dedicha área.
- EncuantoalapropuestadequelaSecretaríaelaboraraunestudiocomparativodela legislaciónsobrelasindicacionesgeográficas enlosdistintosEstadosmiembros,la Delegación de las Comunidades Europeas, hacien dous o dela palabra en nombre de sus Estados miembros, opinó que quizás no resultar aprioritario es e estudio, puesto que cualquier parteinteresadapodíaconsultarlostex tosjurídicospertinentesenlascoleccionesya existentes, tanto en la OMPI como en la OMC. La Delegación convino con la Delegación de laArgentinaenquecorrespondíaacadamiembrocomprobarlaconformidaddesulegislación conloscriteriosmínimosde admisibilidadprevistosparalasindicacionesgeográficasenel Acuerdosobrelos ADPIC. Encuanto alas observaciones efectuadas por varias delegaciones sobreelrequisitodequetodoelprocesotuvieralugarenunáreageográficalimitada, esta DelegaciónrecordóqueelArtículo 22.1 nopreveía explícitamente dicho requisito, pero exigíaqueseestablecieraelvínculogeográficodemaneraconvincente.Lamaneraenque estoseaplicabaacasosconcretosdependíadelanaturalezadelproducto. Aveces, elvínculo podíaserunaespecieanimalounavariedadvegetalpertenecienteaunáreageográfica determinada. Tambiénera importante tenerencuenta el aspecto de la reputación al determinarunaindicacióngeográfica, yaveces, ganarseunare putación ex igíaunainversión económicaimportante, loquetambién justificabalaneces idad deprotección.
- 46. LaDelegacióndelosEstadosUnidosdeAméricaopinóquepartedeltextodel Artículo 22.1delAcuerdosobrelosADPICeradifícildeinterpretar ,porejemplo,lanoción dereputación,yenestecontextosepreguntabasiresultabaadecuadomencionarlarelación existenteentrelareputaciónylainversióneconómicaqueacababademencionarla DelegacióndelasComunidadesEuropeas.Entalcaso,lo sproductosidentificados actualmentepormediodemarcas(porejemplo, *Coca-Cola,Budweiser*),cuyareputación procedíadeunEstadomiembroenparticularenelquesehabíaproducidounainversión importanteparacrearlaymantenerla,podríanreunirlosr equisitosnecesariosparala proteccióncomoindicacionesgeográficas.
- 47. LaDelegacióndelaRepúblicadeMoldovasubrayóqueexistíandiferencias importantesentreelrigordeloscriteriosaplicablesalasindicacionesgeográficasyalas denominacionesdeorigen.Enestamateria,existelaposibilidaddeestablecerunaanalogía entrelasdenominacionesdeorigenylasindicacionesgeográficas,lasinvencionesylos modelosdeutilidad,siendolasdenominacionesdeorigenmenoscomunesymás valiosas. Estadelegaciónsepreguntabasilosdosobjetosdeprotecciónsondiferentesysiesnecesario protegerambos.LaDelegaciónpreguntósienotrosEstadosmiembrosexistíaunalegislación quepermitieralaproteccióndelasindicacionesgeográf icasalavezqueladelas denominacionesdeorigen.

- 48. EnrelaciónconlaobservaciónefectuadaporlaDelegacióndelosEstadosUnidosde América,laDelegacióndelasComunidadesEuropeas,haciendousodelapalabraennombre desusEstados miembros,observóquelareputacióneraindudablementeunodeloselementos deladefinicióndelasindicacionesgeográficasquefigurabaenelArtículo 22.1delAcuerdo sobrelosADPIC.Noobstante,nodebíaconsiderarseesteelementoaisladamente,yto do productoparaelquesesolicitaraprotecciónteníaquesatisfacerplenamenteloscriteriosde admisibilidadcontenidosendichoArtículo,queeraunanormamínima.
- 49. LaDelegacióndelaFederacióndeRusiadeclaróqueerapreferiblemantene rseparados losconceptosdemarcaseindicacionesgeográficas.Unaindicacióngeográficaexistíasin participaciónexterna,mientrasqueunamarcaeraunelementocreativo,inventadoporelser humano.
- ElRepresentantedelaAIPPI,respalda doporelRepresentantedeotraorganizaciónno 50. gubernamental(CCI)señalóquelacuestiónplanteadaporlaDelegacióndelosEstados Unidos de América i lustrabalas diferencias existentes entre las marcas, la sindicaciones geográficasylasdenominaciones deorigen. Las marcas, inclusolas notoriamente conocidas, porejemplo Coca-Cola, noeranun nombre delugaro territorio. El hecho de que la sede de laempresatitulardelamarcaestuvieraubicadaenunpaísenparticularnoleotorgabaun origenespe cífico, puesto que la empresa podía constituir se encual qui er lugar. El requisito previstoparalasindicacionesgeográficaseraqueelnombreidentificaraunproducto originariodelterritoriodeunmiembro. Aunqueen algunos casos, las marcas, especial mente lasmarcasnotoriamenteconocidas, sugerían un origen en particular, ésta no erasufunción principalconarregloalDerechodemarcas.Enalgunoscasos,lasindicacionesgeográficas podíanconvertirseenmarcas, peroresultabadifícil concebirel c asocontrario.
- 51. LaDelegaciónde Australia solicitó a los Estados miembros del SCT que facilitar an detalles sobre la manera en que se evaluaba el vínculo objetivo en sus jurisdicciones, especialmente en los Estados contratantes del Arreglo de Lisboa. Haciendo referencia al ejemplo de Coca-Cola mencionado anterior mente en la sesión, la Delegación dijo que du daba de que un caso tan extremo como ese pudiera ayudara ampliar el debate para comprender mejor los conceptos objeto de examen.
- 52. LaDelegacióndelasComunidadesEuropeas,haciendousodelapalabraennombrede susEstadosmiembros,yrespaldadaporlaDelegacióndelaRepúblicadeCorea,afirmóque utilizarcasostanextremosnoaportaríanadaaldebatesobreladefiniciónde lasindicaciones geográficas.Quizásresultaranmásapropiadoslosejemploscotidianosquepermitieranalos Estadosmiembrosintercambiarexperiencias.LaDelegacióndeclaróque,ademásdela definición,eraimportanteexaminarsuaplicaciónacasosco ncretos.EnlasComunidades Europeas,unavezqueserecibíalasolicitudderegistrodelaindicacióngeográfica,secreaba unarchivoysecomprobabaelcarácterdistintivodelaindicaciónpropuesta,aligualqueenel casodelasmarcas.
- 53. LaDelegacióndelYemendeclaróque, apesardeque existía consenso entre los Estados miembros sobre la definición de la sindicacion es geográficas, parecía haber diferencia sentre los medios y métodos empleados para garantizar la protección de estetipo de decrecho de propieda dintelectual. Existía cierta ambigüeda dentorno a la sindicacion es geográficas puesto que erandistintas de las marcas. Alguna sindicacion es geográficas eran famosas, pero otras eran menos conocidas y la información existente en una oficinan os etrans mitía a otras. En el Yemen, el registro de la sindicacion es geográficas nacionales e internacionales estaba con templado en la legislación sobremar cas y el procedimiento con lleva bala verificación y

publicación de la sindicaciones, a sícomo la posibilidad de oponerse a suregistro. No se registra ban la sindicaciones sicabía la posibilidad de que crearan confusión en el público. A simismo, eraposible cancelar los registros por orden judicial.

- LaDelegacióndelaArgent inasuscribióelcomentariodelaDelegacióndeAustraliaen elsentidodequeelvínculoexistenteentreellugardeorigenyelproductoerafundamental paradeterminarlavalidezdelaindicacióngeográfica. Enopinión dela Delegación, la cuestiónque habíaqueplantearseerasipodíaprotegerseunaindicacióngeográficasobrela basedelareputación, sintenerencuenta otrascaracterísticas que la vincular analárea geográfica. La Delegación se opuso a la idea de que el vínculo podía estable cerset eniendoen cuentalasinversionesefectuadasenlapromocióndelproducto.; Podíareivindicarseuna indicación geográfica únicamentes obrelabase de la reputación, independientemente de la ideaqueelconsumidoroelpúblicoengeneraltuvieradeesaind icación?¿Enquésebasaba realmentelareputación?¿Setratabadelconocimientoporterceros?¿Setratabadequelos consumidoressupieranqueun producto tenía un vínculo directo con un determinado territorio?LaDelegaciónañadióquequizásfuerane cesarioestablecerparámetrospara determinarenquéconsistíalareputación, análogamente a los que se habían establecido para determinarenquéconsistíanlasmarcasnotoriamenteconocidas.
- 55. LaDelegacióndelasComunidadesEuropeas,haciend ousodelapalabraennombrede susEstadosmiembros,declaróqueensuopinión,lareputacióneraunadelasmanerasde probarelvínculoyqueunaspectoimportanteeraelvaloreconómicodelainversión efectuadaensupromoción.Dehecho,lareputaci ónteníauncarácterterritorialyestaba determinadaporcadamiembroconarregloacasosespecíficos.Noeranecesarioquela reputaciónfueranacionaloregional,puestoquemuchasindicacionesgeográficasúnicamente eranconocidasenunalocalidadyn uncaseexportaban.Estabaclaroquelasrepercusiones jurídicasyeconómicasdeestetipodeindicacioneseranmuydistintasdelasqueteníanlas indicacionesfamosas.
- 56. LaDelegacióndeGuineaobservóqueenrelaciónconladefinicióndela sindicaciones geográficas, el principio básico que de bía aplicar se era el dela territorialidad y el vínculo que de bía considerar se era el que liga ba un producto a determinados factores humanos. Cabía la posibilidad de que en caso de que un amarca fuera notoriamente conocida gracia sa la inversión e fectuada en su promoción, no se tuvieran en cuenta los factores humanos, por lo que un producto protegido por la legislación de marca snotendría de recho a la protección como indicación geográfica. De hecho, e l mismo producto podía producir se con la smismas cualidades fuera del territorio de origen. Este era precisamente el caso de Coca-cola, una marca notoriamente conocida en todo el mundo y un producto que podía producir se en numero so spaís esbajo condicione s distintas.
- 57. ElRepresentantedelaECTAopinóqueunadefiniciónampliadelasindicaciones geográficaspodíaimpedirellibreflujodeproductosentodoelmundo. Esoeraincompatible conlosobjetivos de Acuerdos obrelos ADPIC. Segúne lRepresentante, des delos orígenes del conceptode indicación geográficas e habían registrado en virtud de l'Arreglo de Lisbo ay de acuerdos bilaterales nombres que notenían vínculos con el área geográfica. El Representante recordó igualmente que recient emente, en el caso del jamón de Parma que se había presentado ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, el Abogado General había seña la doque existía la tendencia a proteger las designaciones como indicaciones geográficas y, por lotanto, a crear barreras al comercio.

- 58. Enrespuestaaunapreguntadela Delegación de Australia, la Delegación de Francia explicó que el reconocimiento de la sindicacion es geográficas en supaís er a un proceso largo en el que se toma banencuenta dist intos parámetros, por ejemplo: el vínculo existente entre el producto y el origenge ográfico, los conocimientos técnicos de los productores, etcétera. A finde pronunciar se sobre esto se le mentos sellevabanacabo investigacion estécnicas y se designaba una comisión investigadora. O troparámetro importante era la reputación y todas las denominaciones de origen y la sindicacion es geográficas eranpor definición notoriamente conocidas, a un que a distintos niveles. Algunas de el la seranconocidas regionalo nacional mente y en ese sentido el concepto de territorial idadera pertinente. La Delegación aña dió que la sindicacion es geográficas se aplicabana productos y a existentes cuya reputación se debía a un método particular de producción. Para al canzar dicha reputación era necesario un ainversión económica con el finde el aborar productos de altacalidad.
- 59. LaDelegacióndeCubacomentólaexperienciadedichopaísenelregistrodelas indicacionesgeográficasyenparticulareldelasdenominaci onesdeorigen. Afinde establecerelvínculo, elsolicitante, yafuerauna personafísica ojurídica, tenía que establecerse en eláreageográfica de producción, as pecto que revestía la máxima importancia. En Cuba, el procedimiento de solicitud de registro, asícomo la posibilidad de presentar transparente y con llevabal a publicación del registro, asícomo la posibilidad de presentar observaciones e impugnaciones. En caso de incumplimiento de los criterios exigidos por la Ley, también existía la posibilidad de solicitar la anulación y cancelación del registro.
- 60. Enrelaciónconloscomentariosefectuadosanteriormenteenlasesión,laDelegaciónde lasComunidadesEuropeas,haciendousodelapalabraennombredesusEstadosmiembros, explicó queconarregloasulegislación,cuandoseimpugnabaunasolicitudderegistrode indicacionesgeográficassepodíainiciarunprocedimientodecancelación.Posteriormente, incumbíaalostribunalesdecidirsiladesignaciónsolicitadaeraunaindicación geográfica,y comoexistíalaposibilidaddellevaracabounexamenjudicialnoeraadecuadoafirmarque muchasindicacionesgeográficasseregistrabandemaneraabusiva.LaDelegaciónañadió queelejemplodelosacuerdosbilateralesnoresultabaútil paralaperspectivageneralqueera necesarioadoptareneldebate.
- 61. LaDelegacióndelaFederacióndeRusiaafirmóquelamayoríadelasmarcas,sino todas,guardabanrelaciónconunpaísdeorigenyque,porlotanto,hacíanreferencia implícitamenteaunaindicacióngeográfica.Asípues,teníaqueaceptarsequeunamarca podíaseralmismotiempounaindicacióngeográficaoencasocontrarioestableceruna distinciónclaraentrelosdosconceptos.
- 62. Enreacciónaloscomentario sefectuadosporlaDelegacióndelaFederacióndeRusia, laDelegacióndeFranciaconvinoenquedebíandistinguirseclaramentelasmarcasdelas indicacionesgeográficas, aunquelamayoríadelasveceslosdostiposdeprotección coexistíansinproblemas .Porejemplo, en el caso de la denominación de origen *Champagne*, existía por una parte el nombre de la denominación protegida que figura ba en la setiquetas de la sbotella sy, por otra, las marcas de los distintos productores. Gracias ala marcas e distinguía el productor y probablemente sus conocimientos técnicos. Por consiguiente, era posible que existieran varias marcas para la misma de nominación de origen.
- 63. LaDelegacióndelReinoUnidoobservóquepartedeladificultadparaavanzaren el debatesedebíaquizásalhechodequevariospaísesutilizabanelsistemademarcaspara protegerlasindicacionesgeográficas,adiferenciadeotros.SegúnlaDelegación,parecíaque laprotecciónqueotorgabaelDerechodemarcaseraadecuadacuando existíaúnicamenteun

productodeunproductor, perocuando había varios productos y varios productores resultaban más adecuados los conceptos generales de indicación geográfica y demarca de certificación. La Delegación preguntós i era útilexaminar el caso enquemás de un proveedor produjera el producto.

- LaDelegación de la República de Moldova informó al SCT deque, tras la reciente adhesióndedichopaísalArreglodeLisboa, sehabían examinado 763solicitudesde denominaciones de origen. Se había verificado la conformidad de estas solicitudes con la legislaciónnacional.Podíandenegarselassolicitudesencasodequenocumplieranconla definición contenida en el Arreglo de Lisboa. Se considera que una denominación de origen esel nombregeográficodeunpaís, una región o una localidad, incluyendo el nombre históricoqueseutilizaparadesignarunproductocuyascaracterísticasnaturalessederivan esencialoexclusivamentedelosfactoresnaturalesy/ohumanosespecíficosdeesa área geográfica. En la legislación de la República de Moldova se estipula baque el solicitante de otropaísdebepresentarpruebasdequeestáautorizadoparautilizarladenominaciónenel paísdeorigenycorrespondealasautoridadesdeesepaíscons iderarelyínculoentrela calidaddelproducto, ylosfactores geográficos y naturales. El paíse nel cual se pretende alcanzarprotecciónsolamentepuederehusarlaencasodequeladenominaciónhaya adquiridouncaráctergenéricoofrentealaexisten ciadederechosanteriores.
- 65. EnrespuestaaloscomentariosdelaDelegacióndelReinoUnido,laDelegacióndelas ComunidadesEuropeas,haciendousodelapalabraennombredesusEstadosmiembros, declaróquelasindicacionesgeográficasera nderechoscolectivosyqueestacaracterísticaera fundamental.Conarregloalasnormas,sóloencasosexcepcionalessepermitíaqueel solicitantedelaindicacióngeográficafueraunparticular,yhabíavariosejemplosmuy conocidosenelReinoUnido.Noobstante,lassolicitudesindividualesnoeranun impedimentoparaqueotrosproductoresdelamismaáreageográficasolicitaranelderechoa utilizarelnombre.Unadelasconsecuenciasqueteníanlasindicacionesgeográficaseraque permitíanaun grupodeproductoressolicitarunderechocolectivo,queeraunconcepto exhaustivoynoeraunacervopermanente,puestoqueotrosquerespetaranloscriterios exigidospodíanreivindicarsusderechosaeserespecto.
- La Delegación del Reino Unidos uscribiólos comentarios de la Delegación de las Comunidades Europeasen el sentido de que la sindicacion es geográficas er anderechos colectivos, aunque en algunos casos ais la dospodía existir un únicous uario del derecho. No obstante, el usuario i ndividual podía hallar se en una posición meno sventajo sa que la que habría obtenidos is e hubiera a cogido a la protección mediante una marca. La Delegación observóquerecientementelostitularesdelamarcadeginebra Plymouth habíanpreguntado lasrazon esporlasquegozabandeprotecciónenvirtuddelalegislaciónsobreindicaciones geográficas, puesto que también gozaban de protección en virtud de la legislación de marcas. Enopinión de la Delegación, al menos des de esaperspectiva, los titulares de debilitabansus de rechos al pose er una indicación geográfica, puesto que otros productores de lamismaáreapodíancomenzaraproducirginebradelamismacalidad, locualnosucedería encasodequeúnicamentegozarandeprotecciónenvirtudde lalegislacióndemarcas. Además, las diferencias existentes entre los derechos colectivos y los derechos de certificacióneranfundamentalesparalacuestióngeneraldelaproteccióndelasindicaciones geográficas.
- 67. LaDelegacióndeMéxico observóladiferenciaexistenteentrelasdenominacionesde origenylasindicacionesgeográficasydeclaróquelasprimeraseranmásrestrictivasquelas segundas.EnMéxicocoexistíandossistemas:lasdenominacionesdeorigenregistradasylas

marcas colectivasparalasindicacionesgeográficas. Enelcasodelas denominaciones de origen, el vínculo objetivo incluía características naturales y humanas. Se exigía que to do el proceso tuviera lugaren la región. La protección de la sindicaciones geográ ficas como marcas colectivas se aplicabanor malmente a un grupo de productor es y endicho caso, parte del proceso podía tener lugar en otro lugar e incluso podían importar se algunas de las materias primas, por que el factor fundamentale ra el delos conocimientos técnicos específicos de los productores de la región.

- La Delegación de Suiza explicó que las marcasidentificaban los productos originarios deunaempresa, mientras que la sindicaciones geográficas identificaban los productos originarios de un área definida y que presenta banuna calidad, reputación u otra característica quepudieses eratribuidaes en cialmente a suo rigenge ográfico. La sindicacion es geográficas noconcedíanelmonopolioaunproductorparticular, sinoqueotorgabanel derechoexclusivo deusoalosproductores de un área geográfica que satisfacieran los criterios previamente establecidos. Encuanto alos comentarios efectuados anteriormente por la Delegación del ReinoUnidosobrelaventajaguesuponíatenerunamarca enlugardeunaindicación geográficaparaimpedirqueotrosutilicenlaindicacióngeográficaprotegida, la Delegación preguntósienunpaísdiversodelpaísdeorigen, eltitular de una marca decertificación que versesobreunaindicacióngeográficapo dríaimpediralosproductores -autorizadosautilizar laindicacióngeográficaenelpaísdeorigen -comercializarsusproductosutilizandola indicacióngeográficaenelpaísenelcuallamarcadecertificaciónestáprotegida?
- 69. LaDelegac ióndeEsloveniarecordóqueenmuchospaíseselregistrodelas indicacionesgeográficasseefectuabapormediodelministeriocompetente, mientrasque todoslosprocedimientosderegistrodemarcassellevabanacaboenlaoficinademarcas. La Delegaciónpidióqueseaclararacómodeterminabanlasoficinasdemarcasenesoscasossi enlasolicitudderegistrolamarcacorrespondíaaunaindicacióngeográfica, ycómose determinabanlosmotivosabsolutosdedenegación.
- 70. LaDelegacióndeArg eliadeclaróquedebíantenerseencuentalasrepercusiones comercialesyeconómicasdelasindicacionesgeográficas.Ladefinicióndel Acuerdosobre losADPIC noresolvíatodaslascuestionesrelativasaladeterminacióndelvínculoobjetivo. Laterrito rialidadteníaunaimportanciafundamentalparadefinirunaindicacióngeográfica, y lareputaciónúnicamentepodíaservirdecomplementoaeseconcepto, peronopodía sustituirlo.EnArgelia, lasindicaciones geográficas no seprotegíans iseconsideraba n contrarias alorden público fuera probable que indujerana erroral público en cuanto al origendelos productos, y podíallevar sea cabo un procedimiento de invalidación incluso des pués del registro. A menudolos países carecíande medios necesarios p ara promover productos artes ana les dereputación y la Delegación se pregunta baqué disposiciones podían tomar se paradar a conoceres as indicaciones geográficas en particular.
- 71. LaDelegacióndeIndonesiadeclaróqueendichopaíslasindicacio nesgeográficas estabanprotegidascomosignosqueindicabanellugardeorigendelosproductos, quedando implícitoslosfactoresgeográficosymedioambientales, naturales y humanos, ouna combinación de las características y la calidad del producto. Se otorgabala protección basándos en el registro y la solicitud tenía que ser efectuada por una institución que representar a a los productores de lárea en cuestión.
- 72. EnrespuestaalapreguntadelaDelegacióndeEslovenia,elRepresentantede laAIDV señalóqueesecasoerapruebadelosproblemasadministrativosydeorganizaciónque experimentabanlostitularesdederechosenrelaciónconlaproteccióndelasindicaciones

geográficas. Distintasoficinas del mismopaís se ocupaban de la smarc asydelas indicaciones geográficas y aveces seplante abalacuestión de resolver problemas que eran competencia de otras autoridades. El Representante hizoreferencia en este contexto a los casos en que los tribunales administrativos, que únicamente so líano cupar se de las cuestiones relativas a las marcas, tenían que recibiralegaciones deterceros en el sentido de que la marca solicitada pose ía elementos de una indicación geográfica o de nominación de origen, y tenían que dictarre soluciones al respecto. Normalmente, la respuesta era que únicamente eran competente sen Derecho de marcas, mientras que la autoridad competente para elexamen de la setique tas de vinos, por ejemplo, no se ocupaba de los elementos de las marcas.

- 73. Aeserespecto,l aDelegacióndeAustraliaexplicóqueensupaísexistíandos mecanismosseparados:enprimerlugar,laprotecciónpormediodelegislaciónespecífica paralosvinosybebidasespirituosasy,ensegundolugar,elsistemademarcasde certificaciónquetam biénutilizabannumerososproductoresdevinos. Alocuparsedeuna solicituddemarcadecertificaciónqueincluyeraunareferenciageográfica,elexaminador teníaqueexaminarlasnormasrelacionadasconlasolicitudyenlamedidaenquese demostraraq ueexistíaunvínculoentrelamarcayellugar,sepermitiríaelregistrodela marca. Enelcasoparticular delosvinosybebidas espirituosas, existía un proceso algomás complicado en el que antes del registro de la indicación geográfica, el organism ode certificación efectuaba varias consultas para vel arporque el registro propuesto no vulnerara los derechos de marcas vigentes. Además, tambiénten í alugar un proceso de consulta pública en la región en cuestión, para que otros productores hicieran alers us reivindicaciones. En cuanto ala setiquetas, los productores tenían que observar varias directrices.
- 74. LaDelegacióndelosEstadosUnidosdeAméricaobservóqueendichopaíslas notificacionesenvirtuddelArtículo 6terdelConveni odeParísenrelacióncondeterminadas designacioneshabíanplanteadoproblemasdetipoadministrativo.Noobstante,podían impugnarselasmarcasdecertificaciónenlaComisióndeAudienciasyRecursosenmateria deMarcas(TTAB).Atítulodeejemplo, laDelegaciónexplicóquesehabíallevadoabuen términoenlaTTABunaimpugnaciónpresentadaporelInstitutoNacionalde DenominacionesdeOrigendeFranciacontralamarca Cognac.Estetribunaltambiénhabía consideradoelcasodelwhiskyescocés(ScotchWhisky) comoindicacióngeográfica notoriamenteconocidaquenopodíanutilizarotraspartes.
- 75. ElRepresentantedela AIPPI explicó que en la mayoría de los países el registro de las indicaciones geográficas incumbía amás de una oficina, y por logeneral, al Ministerio de Agricultura. La determinación del motivo absoluto de denegación tenía que considerar se en relación con la legislación nacional y el examinador verificaría normalmente si el signo creaba confusión, era descriptivo o indu cía a error. Encuanto a los derechos anteriores, podía tener lugar un examendo ficio en caso de que estuviera disponible una base de datos sobre la sindicaciones geográficas. En caso contrario, no podía rechazar se una marcay se publicaría para que se presentar ano posiciones por terceros. En caso de que la legislación de un país no previera procedimientos de oposición, podía invalidar se la marca posterior mente mediante procedimientos judiciales.
- 76. LaDelegacióndePanamáopinóquelosprod uctosquetuvieranunorigengeográfico específicopodíancomercializarsecomomarcascolectivas. Enalgunospaíses, laprotección ofrecidapormediodelas indicaciones geográficas podía extenderse generalmente alas indicaciones que identificaran aun roductororiginario de un país, región olocalidad dentro de un aregión y el registro podía seron one cesario en caso de que un acualidado característica da da del producto al que debía su reputación fuera imputable fundamentalmente

asuorigengeográfico .Lasmarcascolectivassedefiníangeneralmentecomosignosque permitíandistinguirelorigengeográfico,elmaterial,elmétododeproducciónyotras característicascomunesdelosproductosyserviciosdedistintasempresasqueutilizabanla marca.L asmarcascolectivasseutilizabanamenudoparapromoverproductosqueeran característicosdeunaregióndada.Lasmarcasdecertificaciónseotorgabanaproductosque cumplíanlosrequisitosdefinidos,aunqueelsolicitantenoteníaporquésermiembro deuna organizaciónoentidad.

- Enrespuestaaestoscomentarios, la Delegación de las Comunidades Europeas, haciendousodelapalabraennombredesusEstadosmiembros, explicó que el sistema vigenteenlaUniónEuropeasebasabaenuninst rumentojurídicoquepreveíaquetodo productorubicadoenunáreadefinidacuyoproductosatisficieraloscriteriosdeadmisibilidad podíasolicitarsuincorporación y estarhabilitado para utilizar la indicación geográfica. Así, puescualquierproductor podíahacerusodelsistemayestasituacióneraparalelaala existenteenvirtuddelsistemademarcasdecertificación. Encuantoal principio de territorialidad,laDelegacióndeclaróqueenelpárrafo 15deldocumentoSCT/9/5,laOficina Internacionalhabíadeclaradoquelostérminosgenéricosnoseconsiderabandistintivosyque estamaneradeabordarlacuestiónnoeranecesariamentepertinenteparaelDerechodelas indicacionesgeográficas, puesto que "genérico" era un concepto del Derecho demar cas.En elDerechodelasindicaciones geográficas resultabamás adecuado referirsea "nombres comunes". Talycomofigurabaenel Artículo 24.6del AcuerdosobrelosADPIC ,"[el] términohabitualenlenguajecorrienteque[era]elnombrecomún...". Eram ásadecuado utilizareltérminogenéricoparareferirsealosmotivosabsolutosdedenegaciónenel Derechodemarcas.
- LaDelegación de los Estados Unidos de América explicó que en esepaí sel principio de territorialidadaplicadoalapropie dadindustrialengeneral, yalasindicaciones geográficas y alasmarcasenparticular, seentendía en el sentido de que la sobligacione s relativas ala propiedadintelectualpodíanimplementarseendistintasmanerasaescalanacional, en concordanciaco nlasobligacionesinternacionales.LaDelegaciónsepreguntabasien algunossistemaselconceptodeterritorialidadestabamáscercadelconceptode" terroir"(la relación del producto con un lugar particular dentro de un territorio). La Delegación obs ervó ademásque, en relación con los términos genéricos y la sindicacion es geográficas, el conceptodetérminosgenéricosnoeraúnicamentepertinenteparalasmarcasycitócomo Chablis, Cheddar y Champagne, queerantérmi nos ejemploslostérminosparmesano, genéricosenlos Estados Unidos de América y seutilizaban para describirti pos de productos, mientrasqueeranmarcasregistradasenotrosEstadosmiembrosyquizásinclusoindicaciones geográficas. Asípues, tanto en elámbito de la sindicacion esge ográficascomoeneldelas marcas, algunos términos erangenéricos, se hallaban en el dominio público y se consideraban enellenguajecorrienteelnombrecomúndelosproductososervicios. Además, logenérico podíaregirseporelprincipiodeterritori alidad.
- 79. LaDelegacióndelasComunidadesEuropeas,haciendousodelapalabraennombrede susEstadosmiembros,observóquedesdeelpuntodevistajurídicoentendíalosconceptosde maneraidénticaalaexpresadaporlaDelegacióndelosEs tadosUnidosdeAmérica.Esto estabaclaramenteexplicadoeneldocumentopreparadoporlaSecretaría.Otracuestión completamentedistintaeralamaneraenqueseaplicabaelconceptoenlapráctica,asícomo lamaneraenqueunmiembrodecidíasiunté rminoeragenérico.

- 80. LaDelegacióndelaRepúblicadeCoreadeclaróqueelprincipiodeterritorialidadera unprincipioestablecidoyunadoctrinabásicadelalegislacióndepropiedadindustrial.Las indicacionesgeográficasnoteníanque tratarsediferentemente.Elpaísenelquesesolicitaba laprotecciónteníalafacultaddedeterminarsielnombreparaelquesesolicitabala proteccióneraunaindicacióngeográficaountérminogenérico.
- 81. Enrelaciónconunacuestiónpla nteadaporlaDelegacióndelasComunidades Europeas,laDelegacióndelosEstadosUnidosdeAméricasolicitóqueseaclararasiera posibleque,envirtuddelalegislacióndelasComunidadesEuropeasenmateriade indicacionesgeográficas,cualquierprod uctorestablecidoenunáreageográficaespecíficay cuyosproductossatisficieranlasnormasvigentes,utilizaralaindicacióngeográfica.La Delegaciónpreguntóconcretamentecómoseaplicabaesaprotecciónalosproductoresde otrospaísesquesolicita ranlaproteccióndelasindicacionesgeográficasenlasComunidades Europeas.
- 82. LaDelegacióndeAustraliatambiénsolicitóaclaracionesalaDelegacióndelas ComunidadesEuropeassobrelamaneraenqueseentendíaelconceptodetérminogené enrelaciónconlasindicacionesgeográficasendichajurisdicción, yenquémedidaera distintoesteconceptoenrelaciónconlasmarcas.
- Enrespuesta al comentario efectuado por la Delegación de Australia, la Delegación de lasComunida desEuropeas, haciendous odela palabra en nombre de sus Estados miembros, aclaróque, conarreglo al principio deterritorialidad, considerado como principio jurídico que seaplicabaalasmarcasyalasindicacionesgeográficas, correspondía acadamiem brodefinir siunnombre, untérmino o una designación era una indicación geográfica en suterritorio o si sehabíaconvertidoenuntérminogenérico. En els istema de las Comunidades Europeas, la 24.6del Acuerdo sobrelos ADPIC , puesto quelos definiciónutilizadaeraladelArtículo términosgenéricosseentendíanenelmarcodelasindicacionesgeográficasynoseutilizaba eltérminonodistintivocomoequivalentealusocomúnenellenguajecotidiano.En respuestaalcomentariodelosEstadosUnidos deAmérica,laDelegaciónexplicóquesiun productordeotropaísseestablecíaenunáreageográficadelimitadaporunaindicación geográficadadaysatisfacíalosrequisitosnecesarios, estaría en condiciones de poder utilizar laindicacióngeográfica.
- La Delegación de los Estados Unidos de América preguntó en qué manera estaban protegidaslasindicacionesgeográficashomónimasydeotrospaísesenvirtuddelsistemade las Comunidades Europeas. La Delegación de las Comunidades Europeas, haciendousodela palabraennombredesusEstadosmiembros,respondióqueseotorgabaprotecciónalos nacionalesdeotrospaísesdeconformidadconlasobligacionesestablecidasenvirtuddel Acuerdosobrelos ADPI6 .Concretamente, el Acuerdosobrelos ADPI6 bligabaalos Estados miembros aotorgaralos nacionales de otros Estados miembros de la OMCproteccióncontraelusoindebidodesusindicacionesgeográficasenelterritoriodelas Comunidades Europeas. No obstante, el Acuerdosobrelos ADPIC n oestablecía que el registrofueraunrequisitoparalaprotección, aunqueen las Comunidades Europeas los tribunalesaceptabandemandascontraelusoindebido, envirtuddelos Artículos 22ó 23,en función del producto. Los productores europeos recibían indudablementeelmismotipode protecciónenlos de más Estados miembros.
- 85. Enrelación conel debates obre las designaciones genéricas, reflejado en el párra fo del documento SCT/9/5, el Representante de una organización no gubernamental (A opinó que un término genérico no reflejaba en modo alguno la distinción, por lotanto, no

podíaserunamarca. No obstante, los términos genéricos tambiéneran absolutamente necesarios para los consumidores y comerciantes al describir un objeto, y h abía que impedir que nadiese apropiara de ellos. Sobre la cuestión de la territoria lidad, el Representante de claró que en suo pinión existía un agrandiferencia entre las marcas y la sindicacion es geográficas. En el primercaso, el Convenio de París y la Acuerdo sobre los ADPIC preveían la natura le zaterritoria de los derechos de marca, a excepción de las marcas notoriamente conocidas, mientras que en el caso de la sindicacion es geográficas, los Artículos 22 y 23 de la Acuerdo sobre los ADPIC preveían la protección absolutade los vinos y bebidas espirituos as encada país.

- LaDelegacióndeAlemaniaobservóque,enrelaciónconlapreguntaefectuadaporla 86. Delegación delos Estados Unidos de Américas obre la protección de la sindicaciones geográficas de otros países de ntro del territorio de las Comunidades Europeas, los tribunales deAlemanianoaplicabaneltextodel AcuerdosobrelosADPIC directamente; no obstante, pormediodelalegislaciónnacional, esepaís cumplía con la sobligaciones básicasimpuestas atodoslosEstadosmiembrosdelaOMCparaproporcionarmediosjurídicosdeprotecciónen casodelusodeindicaciones geográficas que indujera a en gaño. Existíandos maneras básicas deprotegerlasindicacionesgeográficas:laprimera eramediantelaLeydeMarcasyotros Signos, mediante la que se otorgaba protección sobre la base de la existencia de una indicacióngeográfica, sinnecesidad de registro; en esecaso, la leyno distinguía entre indicacionesgeográficasnacionalesyde otrospaíses.Lasegundaformadeprotecciónerala LeycontralaCompetenciaDeslealyenesteámbitotambiénresultabaintrascendentela cuestión desiuna indicación eranacionalo de otropaís. Por supuesto, estesistema era independientedelasindi cacionesgeográficasregistradasaniveldelasComunidades Europeas.
- ElRepresentantedelaECTAdiscrepódelaopiniónexpresadaporelRepresentantede laAIPPIencuantoaquelaproteccióndelasindicaciones geográficas en virtud del Acuerdo sobrelos ADPIC constituía una excepción al principio deterritorialidad. Al contrario, cada Estadotenía derechoa determinar si existía una indicación geográfica. A demás, las 24.6del AcuerdosobrelosADPIC s edefinían condicionesprevistasenelArtículo ampliamentey, por lotanto, no cabía concluir que no podía rechazar se una indicación geográficaporotrosmotivos. Ensuopinión, la definición del Artículo 24.6"[el]término habitualenlenguajecorriente" eramásampliaque la prevista en l alegislacióndela ComunidadEuropea, en virtud de la cual habíat ér minos que si emprehabían sido habituales y otrosquehabíanpasadoaserlo. Cadapaístenía que examinar independientementelos términosgenéricos, conarreglo as uspropias normas. El Representanteañadióqueexistía ciertapolémicasobresiuntérminoregistradopodíaconvertirseengenéricoycitócomo ejemplodedichapolémicaelregistrodelaindicación FetaenlasComunidadesEuropeas.El Representanteseñalóademásque, en virtu ddelArreglodeLisboa,lasdenominacionesde origenregistradasnodebíanconvertirseengenéricas. Noobstante, en suopinión, al menos 10términosincluidosenlalistadeLisboasehabíanconvertidoentérminosgenéricos enalgunospaíses.
- 88. Enrespuestaaloscomentariosdelosrepresentantesdela AIPPIydela ECTA, la Delegación delas Comunidades Europeas, hacien dous o dela palabra en nombre de sus Estados miembros, aclaró que en susistema, los términos genéricos no podían registrar se como indicacion es geográficas. A finde determinar el carácter genérico de un término en el territorio de las Comunidades Europeas, eraneces ario hacer referencia a la definición de término genérico y alos criterios establecidos en la legislación per tinente. To dos estos contro les tenían quelle var se acabo antes de registra rel nombre. Eso eralo que había

sucedidoenelcasodelaindicación *Feta*, en el que los productores habían presentado amplias pruebas antela Comisión a finde probarque el té rmino no eranise había convertido en genérico. Con arreglo a las normas de la Comunida d'Europea, existía la posibilidad de recurrira la revisión judicial, por lotanto, cualqui er persona que se sintiera a fectada por el registro podía solicitar su anula ción.

- 89. LaDelegacióndeMéxicoconvinoconlasdelegacionesanterioresenqueincumbíaalas autoridadesdecadapaísdeterminarsiuntérminoeragenérico. Deahíquefueraposibleque nombresqueerangenéricosenunajurisdicciónfueranin dicacionesgeográficasenotraycitó elcasodelquesomanchego, queeraunaindicacióngeográficaprotegidaenlas Comunidades Europeas, mientrasqueen Méxicoseconsiderabauntipodequeso (genérico). Noobstante, laDelegaciónañadió queeraimporta nteconsiderarelfactor tiempo, dicho de otromodo, el hecho deque una vez que se hubiera registrado una indicación geográfica y se hubiera concedido la protección en un territorio esa designación no podía con vertir se en genérica.
- 90. ElRepres entantedelaECTAplanteólacuestióndequeenel AcuerdosobrelosADPIC seestablecíaenvirtuddelArtículo 16elprincipiode"primeroeneltiempo,primeroenel derecho"loquesignificabaquesihabíaotrosderechosdepropiedadindustrial,comol as marcas,anterioresalasolicituddeproteccióndeunaindicacióngeográficaysilasolicitud entrabaenconflictoconesosderechos,elEstadomiembronoestabaobligadoaotorgarla protección.
- LaDelegacióndeSuiza, haciendo referenci aaloscomentariosdelRepresentantedela 91. ECTA, declaróque en el Acuerdosobrelos ADPIC seaplicaba el principio deterritorialidad paralaprotección de la sindicacion es geográficas. No obstante, es enfunción del país de origenquetienenqueesta blecerselosparámetrosnecesariosparadeterminarlaindicación geográfica. Encuanto a la relación existente entre la sindicacion es geográficas y las marcas enelcontextodel AcuerdosobrelosADPIC ,existíaunaclaradiferenciaentrelosdos 24.5 se establecía la posibilidad de que co existieran. Esta conceptos, yenel Artículo excepciónatenuabalaposibilidad prevista en los Artículos 22.3y23.2derehusaroinvalidar elregistrodeunamarcaenloscasoscontempladosenesosartículos, perola Del egaciónno considerabapertinenteelprincipiode"primeroeneltiempo,primeroenelderecho"enlo relativoalarelaciónexistenteentrelasindicacionesgeográficasylasmarcas.
- laDelegacióndeSuiza ElRepresentantedelaECTArespondióaloscomentariosde 92. declarandoquedebíandistinguirselosArtículos 24.5y 16del AcuerdosobrelosADPIC .En elArtículo 16sedeclarabaclaramentequeeltitulardeunamarcaregistradagozaríadel derechoexclusivodeimpedirquecualesquieraterc erosutilizaranenelcursodeoperaciones comercialessignosidénticososimilaresyestabaclaroqueeltérminosignotambiénincluía lasindicaciones geográficas. Además, en la segunda fras edel Artículo 16.1del Acuerdo sobrelos ADPIC se establecíac la ramente el principio de los derechos prioritarios. El Artículo 24.5, conjuntamente con el Artículo 23,otorgabalaprotecciónabsolutaalas indicacionesgeográficasparavinosybebidasespirituosasyelArtículo 24.5preveíala coexistencia.
- 93. Encuantoalasexcepcionesexaminadasenelpárrafo 13deldocumentoSCT/9/5,es decir,elcaráctergenéricodelasindicacionesgeográficasolautilizacióncontinuadadelos términos,laDelegacióndelaArgentinadeclaróqueexistíaotraexcepción muyimportante conarregloal AcuerdosobrelosADPIC :lautilizacióncontinuadaalolargodeltiempo,pero sinningúnvínculoconunderechodepropiedadintelectualanterior,encuyocasoseseguía permitiendoutilizarlasexpresionesquesehabíanut ilizadoduranteunlargoperíodode

tiempo. Además, la Delegación discrepó del planteamiento del párrafo 14 del documento, puesto que las dos excepciones mencionadas anteriormentenos ederivabande contextos relativamente raros antes del a entrada en vigor de la snorma snacionale so internacionales. De hecho, resultaban más comunes que la protección mediantes is temas sui generis. A demás, el hecho de que un nombre se hubiera convertido engenérico en mucho spaíses era debido a los procesos de inmigración y colonización, como en América Latina.

- 94. EnrespuestaaloscomentariosdelaDelegacióndelaArgentina,laOficina Internacionalexplicóquequizásexistíaunproblemaenlaredacciónoenlainterpretacióndel párrafo 14.Dehecho,sehac íareferenciaalasituaciónactual,heredadadelpasado. Evidentemente,losmovimientosdepoblacióncreabansituacionesdehecho.Estetipode situacionesteníanqueabordarsepormediodelaintroduccióndela"cláusulade anterioridad",aplicableal osperíodosenquenoexistíannormasjurídicas.
- LaDelegacióndeAustraliaplanteólacuestióndelaproteccióndelasindicaciones geográficasenotrospaísesehizoreferenciaaldocumentoSCT/8/5,comenzandoporel párrafo 23.LaDelegac ióndeclaróqueeldocumentoproporcionabaunareseñaútildelas posiblesmaneras de proteger la sindicaciones geográficas en otros países, asaber, mediante acuerdosbilaterales, la protección de la sindicaciones geográficas en la Comunida dEuropea, lap rotección de las denominaciones de origen mediante el Arreglo de Lisbo ay la protección mediantelasmarcascolectivasydecertificaciónpormediodelArregloyProtocolode Madrid.LaDelegaciónexplicóquevariostitularesextranjerosdeindicacionesg eográficas habíansolicitadoyobtenidoprotecciónpormediodelsistemademarcasdecertificaciónen Australia (Stilton, tédeCeilán, etc.), obteniendo as ís eguridad jurídica puesto que los tribunales de sepaís entendían dicha protección. La Delegaci ónrecordóquelas Delegaciones de Alemania y de las Comunidades Europeas habían mencionado que era posiblelaproteccióncontraelusoindebidodelasindicaciones geográficas en esos países por mediodelostribunales. Noobstante, la Delegación sepreg untabasiotrospaísesposeíanun mecanismode protección positiva de la sindicacion es geográficas extranjeras, lo que podía proporcionarseguridadjurídicaalostribunales.
- ElRepresentantedelaAIPPIobservóqueparecíaexistirunagrand iferenciaentrelos 96. sistemasderegistroespecíficosdelasindicacionesgeográficasyelregistrodelasmarcas colectivasodecertificación. Normalmente, las personas de otros países podíans olicitar el registrodemarcascolectivasydecertificación basándoseenelConveniodeParís, perono existíalamismaposibilidadparalossistemasderegistrodeindicacionesgeográficas, y por esemotivo, els istema de la Unión Europea se limitaba a los residentes del territorio de la UE, conlaexcepciónquizá sdelosacuerdosbilaterales. Enopinión del Representante, eramás adecuadoregistrarlasindicaciones geográficas como marcas decertificación, a un que un gran númerodepaísesprotegíalasindicacionesgeográficascomomarcascolectivas.Lamayoría delospaíses de la Comunida dEuropea per mitían el registro como marcas colectivas de términosqueteníanunorigengeográfico, auncuando fuerandescriptivos, y todomiembro de laasociaciónquecumplieralosrequisitospodíautilizarlamarca. El Represen tanteobservó ademásqueésapodíaserunamaneradeprotegerlasindicacionesgeográficasdeotrospaíses, porejemplo, en la Comunida dEuropea. No obstante, la protección otorga da pormedio de las marcascolectivasseríainferioralaprotecciónotorgadenvirtuddelasmarcasde certificaciónounsistema sui generis deregistro.
- 97. Haciendoreferenciaalpárrafo 33deldocumentoSCT/8/5,laDelegacióndelosEstados UnidosdeAméricahizohincapiéenqueelArregloyProtocolodeMadridpre veíala proteccióndelasmarcasdecertificación.Comosetratabadeunsistemaabierto,quepermitía

lanotificaciónylaposibilidaddeoposiciónycancelaciónyerautilizadoporungrannúmero deEstadosmiembrosdelaOMC,podíaserunmecanismoint ernacionalfácildeutilizarpara laproteccióndelasindicacionesgeográficaspormediodelsistemademarcasde certificación.

- 98. Enrespuestaaestecomentario,laDelegacióndeSuizaobservóqueaunqueciertos EstadosmiembrosdelArreglod eMadridutilizabanelDerechodemarcasparaprotegerlas indicacionesgeográficas,noeraéseelcasodetodos.CuandounEstadomiembrodelArreglo yProtocolodeMadridrecibíaunasolicitudderegistrodeunamarcaquecorrespondíaauna indicacióng eográfica,podíaexaminarlasolicitudconarregloasuspropioscriteriosysobre labasedelascondicionesnecesariasparalavalidezdelamarca,asaber,elcarácter distintivo,elorigendelosproductos,etcétera.Esosignificabaqueenmuchospaís es,sila marcaeraunasimpleindicacióngeográfica,nopodríaregistrarsecomomarcaporquenotenía uncarácterdistintivo,yseprotegeríacomoindicacióngeográfica.
- 99. LaDelegacióndelosEstadosUnidosdeAméricadeclaróqueenalgunas delas recientesintervencionessehabíansubrayadolasdiferenciasexistentesentrelossistemasde DerechoconsuetudinarioylosdeDerechocodificado,asícomolaimportanciadeestablecer definiciones.LaDelegaciónsepreguntabasiseríamásconvenie ntequeelSCTsecentraraen loselementosquedabanlugaralaprotección.Porejemplo,loselementosporlosquese determinabanlascaracterísticasdelproducto,oelsignificadode"imputable fundamentalmenteasuorigengeográfico",asícomolamane raenqueseestablecíaese concepto.Quizássisellegabaaunentendimientocomúnsobreestospuntosseríaposible alcanzarunentendimientocomúnsobreladefinicióndelasindicacionesgeográficas.
- 100. LaDelegacióndelasComunidadesEurope as,haciendousodelapalabraennombrede susEstadosmiembros,declaróqueeneldocumentoSCT/9/4,laSecretaríahabíaesclarecido lasdiferenciasexistentesentrelasmarcasylasindicacionesgeográficas,yqueenotraspartes deesedocumentoyase habíanabordadolascuestionesplanteadasporlaDelegacióndelos EstadosUnidosdeAmérica.
- 101. Enrespuestaaunapreguntadela Delegación de la Argentina sobre la repercusión que tenía en los derechos sustantivos de los titulares el registro de la sindicaciones geográficas como marcas colectivas, la Delegación de Alemania explicó que dicho registro únicamente eraposible cuando estabaprevisto en la legislación nacional del país receptor, como en el caso de Alemania. La Delegación de las Com unidades Europeas, hacien dous o de la palabra en nombre de sus Estados miembros, añadió que en determinados casos, un producto que recibía protección como indicación geográfica o de nominación de origen en virtud de la legislación nacional tenía que ser protectiva en caso de que el país al que se exportar adicho producto no previera o trotipo de protección.

#### Nombresdedominiode Interneteindicaciones geográficas

102. LaDelegacióndelasComunidadesEuropeasobservóquela proteccióndelas indicacionesgeográficasenelsistemasdenombresdedominio(DNS)eraunacuestión complejaysolicitóalaOficinaInternacionalqueelaboraraundocumentoenelquese expusieranlasventajasydesventajasdedichaprotección,esclar eciendolosobjetivosy describiendolasmedidasnecesariasparaimplementarla.LasDelegacionesdeMalta, México,Suecia,Sri LankayTurquíarespaldaronestapetición.LaDelegacióndeSuiza respaldólapeticiónyañadióqueenelestudiosedebíaexam inarlamedidaenquepodrían

aplicarsealasindicacionesgeográficaslosprincipiosadoptadosparalaproteccióndelas marcasenvirtuddelaPolíticaUniformedeSolucióndeControversiasenmateriade NombresdeDominio.

- 103. LaDelegaciónde losEstadosUnidosdeAméricadeclaróque,aunquenoseoponíaen principioaquesellevaraacabodichoestudio,eraprobablequeresultarapolémicoyquese debíapermitirala OficinaInternacional explorarplenamentelascuestionesplanteadas, incluidalafacilidadqueteníanactualmentelostitularesdemarcascolectivasode certificaciónparaaccederalaPolíticaUniformeconrespectoalasindicacionesgeográficas, larelaciónexistenteentrelasnotificacionesenvirtuddel Artículo 6ter ylasa cciones iniciadasenvirtuddelaPolíticaUniforme,lafuncióndelasexpresionestradicionalescomo indicacionesgeográficasylamaneraenquesetrataríanlasindicacionesgeográficas homónimas.
- 104. LaDelegaciónde Australiares paldó firmeme nte la solicitud de que la Oficina Internacional Il evara a caboune studio en el que se recopilar an los debates de la scuestiones plante a das por la protección de la sindicacion es geográficas en el DNS, pero expresó reservas sobre el examende la sventajas y des ventajas de dicha protección, observando que eso con lleva ba una toma de posición por parte de la Oficina Internacional. La Delegación de Australia seña lóa de más que era importante que la protección de la sindicacion es geográficas en el DNS no consist i era en otorgar nue vos de rechos sobre dichos nombres, sino en reconocer el derecho de propieda dinte le ctual para la protección contra el uso abusivo o dema la fede dicha sindicacion es en el DNS.
- 105. LaDelegacióndelJapónhizohincapiéenquee raimportantetenerencuentalosrápidos cambiosde Internet, y que una protección excesiva de los nombres como la sindicaciones geográficas podíacrear problemas para los organismos de registro y los encargados de formular políticas que decidieran el alcance de la protección. La Delegación observó la diversidad de opiniones existentes en los debates sobre es acuestión, en el Consejo de los ADPIC y en el SCT, respecto de cuestiones fundamentales relativas a la protección de las indicaciones geográficas en el mundo físico, incluidas ude finición, los medios y el alcance de la protección y las excepciones a dichaprotección. La Delegación dudós eriamente de que fuera posible en esemomento de batir fructíferamente es acuestión en el contexto del DNS y propuso que se aplazar andichos debates has taques e avanzar a en los debates relativos a la protección de la sindicaciones geográficas en el mundo físico. Las Delegaciones de la Argentina, Australia, Canadá, Estados Unidos de América, México, República Checa, República de Corea y Turquíamanifesta ron preo cupaciones similares.
- 106. LaDelegacióndeMéxicoañadióquelaproteccióndebíaextendersealasindicaciones geográficasenelDNSúnicamentecuandoexistieralaseguridadjurídicaounconsenso mínimosobrelamaneradeprotegerdichosindicadoresenelmundofísico.LaDelegación pidióque,denoexistirdichoconsenso,seaplazaranesosdebates.LaDelegacióndela Argentinasuscribióesaobservaciónyobservóquetodavíanohabíanterminadolas largas deliberacionesrelativasalaproteccióndelasindicacionesgeográficasenelmundofísico.
- 107. LaDelegacióndelasComunidadesEuropeasobservóquelaAsambleaGeneral, medianteunadecisiónadoptadaenseptiembrede2001,habíasolicit adoalSCTque examinaralacuestióndelaproteccióndelasindicacionesgeográficasenelDNSyque tomaraunadecisión.LaDelegaciónseñalóqueelSCThabíamostradociertaflexibilidaden losdebatesysolicitudesanterioresrelativosalasindicacio nesgeográficasyquedebía hacersegaladelamismaflexibilidadalahoradeexaminarlaproteccióndelasindicaciones

geográficasenelDNS,queeraunacuestiónimportanteparalosEstadosmiembros.La Delegaciónseñalóque,despuésdetresañosded ebates,habíallegadoelmomentodeadoptar unasoluciónconstructivaalproblemadelregistrodeindicacionesgeográficascomonombres dedominioporpartedepersonasquenoestabanautorizadasautilizardichosidentificadores, talycomoseestablecía enel AcuerdosobrelosADPIC .LaDelegaciónseñalóquenoera necesarioelconsensorespectodeunúnicosistemadeproteccióndelasindicaciones geográficasenelDNS,sinoquepodíaacordarselaprotecciónmínimaexigidaporel Acuerdo sobrelosADPIC utilizandodiversosmodosdeprotecciónyqueesosehallabaen concordanciaconlaextensióndemedidasdeprotecciónalasindicacionesgeográficasenel DNS.

- 108. ElRepresentantedelaAIDVobservólarecienteresolucióndesuAsambleaGenera len laqueseexpresabapreocupaciónporelregistrodenombresdedominioquecontenían indicacionesgeográficasensutotalidadoenparte,registroefectuadoporpersonasqueno teníanderechossobredichosnombres.ElRepresentantehizohincapiéenl anecesidadde respetarlosderechosdepropiedadintelectual,talycomoseestablecíaenel Acuerdosobre losADPIC ,ydeclaróquesedebíaotorgaralasindicacionesgeográficasunaprotección similaralaotorgadaalasmarcasenelDNS.
- 109. LaDelegacióndeSri Lankaseñalóque,aunqueexistíanopinionesdivergentessobrela maneradeprotegerlasindicacionesgeográficas,habíaunconsensogeneralsobrelanecesidad yobligacióndeprotegerdichosindicadoresenvirtuddel Acuerdosobrelos ADPIC.Así pues,setratabadedeterminarcómoprotegerdichosidentificadores.LaDelegaciónsubrayó queeraurgenteabordaresacuestiónyquela OficinaInternacional debíaelaborarunestudio, yseñalóquecualquierretrasopermitiríaatercerosregi strarindicacionesgeográficascomo nombresdedominio,agravandodeesamaneraelproblemadelosderechossupuestamente adquiridos.
- 110. LaDelegacióndeSueciasuscribióesapropuesta.
- 111. LaDelegacióndeAustraliaobservóladiverge nciadeopinionessobreesacuestióny dijoque, sibiendebían proseguir dichos debates en el SCT, eranecesario esclarecerel contenido y los plazos de la labor futura en esa esfera.
- 112. LaDelegacióndelaArgentinahizohincapiéenquelacue stióndelaproteccióndelas indicacionesgeográficasenelDNSplanteabaproblemasmásampliosquelosdelalcance,el objetoylamaneradelaprotecciónyqueeranecesariaciertacoherenciaounacuerdosobre lascuestionessubyacentes(porejemplo,q uélistasdenombresestaríanprotegidosenelDNS yquétratamientosedaríaalostérminosgenéricos).
- 113. LaDelegacióndelasComunidadesEuropeasseñalóquenoeranecesariaunalistade nombresdeindicacionesgeográficasparaotorgarprote cciónenelDNS,delmismomodoque noexistíadichalistaparaotorgarprotecciónalasmarcas.LaDelegaciónobservóque,en casodequeuntitulardenombrededominiotuvieraderechoautilizarlaindicación geográficayeseusonofueraabusivo,sea plicaríaelprincipiodeprocederalregistrode nombresdedominioporordendellegadadelassolicitudes.
- 114. ElRepresentantedelaINTAseñalóelprincipiofundamentaldelDerechocomparativo dequedistintossistemasjurídicospodíanalcanz arunasoluciónsimilarpormediodedistintos procedimientosoterminología,porejemplo,laproteccióndelasentidadescomercialesen virtuddelDerechodesociedadesenlasjurisdiccionesdeDerechoconsuetudinarioycomo

sociedades de responsabilidad limitada en la sjurisdicciones de Derecho codificado. La Delegación señaló que en los debates del SCT se observaba un plante amiento común sobre la cuestión de la protección de la sindicaciones geográficas en el DNS.

- 115. LaDelegacióndeFrancia, haciendoreferenciaalaintervencióndelRepresentantedela INTA,señalóquesiseaceptaquelasindicacionesgeográficaspuedenserobjetodedistintas formasdeprotección,incluidalaprotecciónpormediodemarcascolectivasode certificación,deb etenerseencuentaquesolamentelasindicacionesgeográficasprotegidas comomarcasseránsusceptiblesdeprotecciónenvirtuddelaPolíticaUniforme,locual perjudicaalasindicacionesgeográficasprotegidaspormediodesistemas suigeneris.
- 116. LaPresidentallegóalaconclusióndequetodaslasDelegacionesconveníanenla necesidaddeprofundizarenelexamendelacuestióndelaproteccióndelasindicaciones geográficasenelsistemadenombresdedominio(DNS),yhabíansolicitadoa la Oficina InternacionalqueinformaradeelloalComitéyqueelaboraraunaestrategiaparadebatirla posteriormente.
- 117. La OficinaInternacional indicóqueenelestudiosolicitadosereseñaríalacuestióndela proteccióndelasindicaciones geográficasenelDNS,seexpondríanlasventajasy desventajasdeincluirdichaprotecciónenlaPolíticaUniformedeSolucióndeControversias enmateriadeNombresdeDominioyseobservaríanlosproblemasylasopiniones divergentesenesaesfera.

#### Nombresdedominiode Internetynombresdepaíses

- 118. Losdebatessobrelaproteccióndelosnombresdepaísesenelsistemadenombresde dominiode Internet(DNS)sebasaronenlosdocumentosWO/GA/28/7,WO/GA/28/3y SCT/9/7.
- 119. La OficinaInternacional recordóque,ensuperíododesesionescelebradolosdías 23de septiembrea 1 de octubrede 2002,laAsambleaGeneraldelosEstadosmiembrosdelaOMPI habíaobservadoquetodaslasdelegacioneshabíanaprobadolasrecomendacionesdel SCT relativasalosnombresdepaíses,aexcepcióndelasdeAustralia,elCanadáylosEstados UnidosdeAmérica.AñadióquelaAsambleaGeneralhabíatomadonotaademásdevarias cuestionesrelativasalaproteccióndelosnombresdepaísesenelDNSquedebían examinarsemásatentamente.Concretamente,citólastrescuestionessiguientes:
- a) lalistaenlaquehabíaquebasarseparadeterminarlosnombresdepaísesquese beneficiaríandelaprotecciónprevista;
- b) la extensión del plazo de notifi cación a la Secretaría de los nombres por los que se conocía común mente a los países;
  - c) lamaneradeprocederconlosderechosadquiridos.
- 120. La Secretaría recordó que la Asamblea General había decidido que continuar a el debate en el marco de la CT conmira sa al canzar una decisión final.

121. LaDelegacióndeMéxicodijoquetrasleereldocumentoSCT/9/7,lehabíasorprendido elescasonúmerodepaísesquehabíannotificadoala OficinaInternacional losnombrespor losqueerancom únmenteconocidos.Porúltimo,sepreguntósiesoeraunamuestradeque pocospaísesdeseabanrealmentelaproteccióndelosnombresdepaísesenelDNS.

ia

- 122. EnrespuestaaunapreguntadelaDelegacióndeAustraliaenrelaciónconlapertinenc deredactarunalistadenombresdepaíses,laSecretaríarecordóqueenlasrecomendaciones delSCTsobrenombresdepaíses,aprobadasporlamayoríadelasdelegacionesenseptiembre de 2002,figurabalaextensióndelaprotecciónavariacionesdenom bresdepaísesque pudieraninduciraerror.Mencionóvariosejemplosdeesetipodevariaciones,incluidoelde "Holanda",enlugardePaísesBajos, "Rusia",enlugardelaFederacióndeRusia,oelcaso máscomplicadodelnombrede "Siam" enlugarde Ta ilandia.Recordóquelaideaenlaque sebasabalaredaccióndelalistadepaíseseradarcabidaaesosescasoscasosdevariaciones denombresquepodíaninduciraerrorafindegarantizarquetambiénestuvieranprotegidos. Asimismo,añadióqueelco nceptodevariacionesquepudieraninduciraerrornosolamente teníaqueverconelnombreensí,sinotambiénconelriesgodequeexistieraunposible vínculoentreeltitulardelnombrededominioylasautoridadesconstitucionalesdelpaísen cuestión.
- 123. LaDelegacióndelJapón,aunqueestabaafavordelapropuestadeconsiderarla cuestióndelaproteccióndelosnombresdepaísesenelDNS,declaróqueeranecesario debatirelfundamentojurídicosubyacenteadichaprotección.LaDelega ciónseñaló asimismoquenodeseabaquelosprincipiosdelaPolíticaUniformeseextendieranalos nombresdepaíses.Noobstante,semostróafavordequelasentidadesregistradoras recibieranunalistadenombresdepaíses.
- 124. LaDelegación delCanadáobservóque, aunquela mayoría delas delegaciones deseaba queseprotegieranlos nombres de países en el DNS, todavíano estabaclar alamanera en que seadministraría en la práctica el sistema de protección. La Delegación hizo hincapié en la importanciadecontarconunsistemaeficazyeconómicoderegistrosdenombresdedominio Internet, vañadióa eser especto que tenía una importancia quefacilitaralaevoluciónde primordialquelasnormasqueseestablecieranparaelmundovirtualestu vieranen concordanciacon las normas que y a existían en el mundo real. La Delegación dejóc la roque apoyabaenprincipioelcontroldelabusodenombresdepaísesenelDNS,peroqueno reconocíalos de rechos de los países sobres us nombres. En consecue ncia,noapoyabalaidea dequeunpaíspudierareservarsunombreenelDNSafindequeelnombrededominio correspondientealnombredelpaísencuestiónúnicamentepudieraserutilizadoporlas autoridadesconstitucionales de dichopaís. La Delegació nmantuvoque, antes dequela ICANNadoptaracualquiermedidaparaprotegerlosnombresdepaísesenelDNS,los Estados de bían introducir el nivela de cuado de protección que de bía o torgar se a los nombres depaísesenvirtuddelosprincipiosytratadosi nternacionalesaplicables. Aeserespecto, la Delegación considerabaina de cuado solicitar a la ICAN Nque estable ciera nuevos de rechos mientrasquelos Estados nisiquiera podían concreta rel nivela decuado de protección. Por último, sedeclaró afavor de laprácticaconsensualdeproseguirlosdebatessobrela protección de los nombres de países en el DNS.
- 125. AligualquelaDelegacióndelCanadá,lasDelegacionesdeAustralia,losEstados UnidosdeAméricayelRepresentantedelaINTAdesecha ronlaideadequeunpaíspudiera reservarsupropionombreenelDNS.

- 126. Aunquealgunasdelegacionessemostraronescépticasencuantoalestablecimientode unalistadenombresdepaíses,lasDelegacionesdeAlemania,Australia,Egipto,Españ a, Francia,Grecia,México,ReinoUnidoySri Lankasedeclararonafavordeestablecerdicha lista,quesebasaríaenelBoletínTerminológicodelasNacionesUnidas.Variasdelegaciones (Australia,Egipto,España,ReinoUnido,Sri Lanka)declararonque enlalistatambién podríanfigurarlosnombresporlosqueseconocíacorrientementealospaísesydos delegaciones(AustraliaySri Lanka)semostraronafavordeincluirenlalistalasvariaciones quepudieraninduciraerror.
- 127. LaDelegac ióndelasComunidadesEuropeaspropusoqueseampliaraelperíodo permitidoalosEstadosmiembrosparanotificaralaOMPIlosnombresporlosquese conocíacorrientementeasuspaíses.
- 128. LaDelegaciónde Australia, recordóque no estaba af avorde proteger los nombres de países en el DNS, pero señalóque la Asamblea General había aprobado dicha protección y que, por lotanto, debía prestar se atención a los aspectos de procedimiento. A eser especto, la Delegación se de claró a favor de redact arun alista en la que figurar an los nombres oficiales de los Estados en suforma la regay corta, los nombres por loques econocía corrientemente a los países y la svariacion es que pudier an inducira error.
- 129. LaDelegacióndelBrasilsedeclaró afavordecontinuarlosdebatessobrelacuestiónde laproteccióndelosnombresdepaísesenelDNS.Añadióqueelexamendelasrespuestasal cuestionariosobrenombresdepaísesdistribuidoporla OficinaInternacional entrelos Estadosmiembrosde laOMPIpermitiríadeterminarlascaracterísticasesencialesdeesa cuestiónypodíaservirdebaseparaeldebateenelfuturo.
- 130. LaD elegacióndelos Estados Unidos de América volvióa mencionar las declaraciones delas D elegaciones del Canad áy del Japón y declaró que, habida cuenta de la falta de consenso sobre los fundamentos jurídicos en los que debía descansar la protección de los nombres de países en el DNS, debía emprender se un estudio preliminar a finde establecer los principios gener a les del Derecho de propieda dinte lectual. As imismo, observó que sis extendían los principios de la Política Uniforme a los nombres de países sur giría la cuestión de que un Estados oberano invocara su inmunidado un demandado recurriera a los tribunales a un cuando no hubiera un consenso sobre la cuestión de la inmunidad soberana. No obstante, se tratabade un acuestión de la que no debía o cupar se el SCT y la Delegación finalizó de clarando que no de se abaque continuar a demomento la laboral respect o.
- 131. LaD elegacióndeMéxicodijoqueencasodequesedecidieralimitarlaprotecciónalos nombresquefigurabanenelBoletíndelasNacionesUnidas,estabadispuestaaretirarel nombre" RepúblicaMexicana" de lalistadenombresdepaíses utilizadoscorrientementeque sehabíanotificadoala OficinaInternacional.
- 132. LaD elegacióndelJapóndeclaróquenodebíanextenderselosprincipiosdelaPolítica Uniformealosnombresdepaíses. Encuantoalalista que debía utilizarse ,laD elegación declaróque deseaba que esa lista sebasara en la que figura ba en la Norma ISO 3166. Aña dió que deseaba que se prohibiera la utilización in debida de los nombres de países en el DNS, peroque eraneces ario estudiar más detenidamente la cues tión.
- 133. Varias delegaciones (España, Estados Unidos de América, México) expresaron preocupación por la posibilidad de efectuar comentarios sobre la lista de nombres de países utilizados corrientemente que se habían otificado a la Oficina Internacional.

- 134. EnrespuestaaunapreguntadelaD elegacióndeAustraliasobresilosEstadosestaban dispuestosarenunciarasuinmunidadenrelación con los principios de la Política Uniforme, laSecretaríarecordóvariasdisposicionesaplicable senelmarcodedichaPolítica.Entreotras cosas, mencionó que al interponer una demanda, el demandantes ecomprometía areconocer, encasodequeeldemandadorecurrieraalostribunales, la jurisdicción dellugaren que estaba ubicadoelregistroola deldomiciliodeldemandado. Varios Estados, incluidos Australia, Noruegay Turquía, habían presentado de manda sen virtud de la Política Uniforme val hacerlohabíanrenunciadoasuinmunidad.La OficinaInternacional añadióque,encuantoa laextensió ndelosprincipiosdelaPolíticaUniformealosnombresysiglasdelas organizacionesintergubernamentales, dichas organizacioneshabían declarado que no deseabansometersealajurisdiccióndeunpaísenparticular, y que se había acordado que se modificaríalaPolíticaUniformeparapreverelexamendenuevoenrelaciónconun procedimientodearbitrajey, porlotanto, excluirel recurso a lostribunales.
- 135. LaPresidentarecordóquesehabíapropuestoquelalistadenombresdepaísesque debíanprotegersesebasaraenlalistaquefigurabaenlaNorma ISO 31660enelBoletínde lasNacionesUnidasoqueencasocontrarioprosiguieralalaborsobreesacuestiónyfinalizó recordandoquetambiénteníaqueabordarselacuestióndelos derechosadquiridos.
- 136. LaDelegacióndeMéxicorespaldólasconclusionesdelaPresidenta,añadiendoque podíaresultarútilquelaOficinaInternacionalredactaraundocumentoconsugerencias respectodelaseventualesopcionesqueestabanadisposi cióndeltitulardeunnombrede dominioenelcasodequeunEstadoparteenunacontroversianoaceptararenunciarasu inmunidad.
- 137. LaDelegacióndeAustraliamanifestóinquietudacercadelacuestióndeampliarel plazoal 31dediciembred e 2002,habidacuentadequeaúnnosehabíandelineadolos próximospasosaseguirconrespectoalalista.
- 138. LaDelegación de Yugoslavia preguntó cómo se trataría el caso de cambio de nombre de un país.
- 139. LaOficinaInternacional aprovechólaoportunidadparamencionarqueelBoletíndelas NacionesUnidasconstituíaunabasesegura,puestoquesuactualizaciónperiódicareflejaba cualquiercambioquepudieraproducirseenelnombredeunpaís.
- 140. LaDelegacióndeVene zuelapreguntósiciertostérminosquefigurabanenelBoletínde lasNacionesUnidas,como"Gobierno"o"Confederación",tambiénseríanprotegidoscomo tales.
- 141. LaSecretaríadeclaróunavezmásquedebíaadoptarseunadecisiónencuantoala enlaquesebasaríalaproteccióndelosnombresdepaísesenelDNS,asaber,lalistaque figurabaenlaNorma ISO 31660elBoletínTerminológicodelasNacionesUnidas.Aese respecto,destacóqueenlosdebatessehabíapuestodemanifiestoq uelamayoríadelas delegacionesprivilegiabalautilizacióndelBoletíndelasNacionesUnidas.Alrecordarque eraprecisollegaraunadecisiónrespectodelacuestióndelosderechosadquiridos,algunas delegacioneshabíanpropuestoenlassesionese specialesquesepagaraunacompensacióna lostitularesderegistrosdenombresdedominioquecorrespondíananombresdepaíses, cuandoesostitularesnoteníanrelaciónconlasautoridadesconstitucionalesdelospaísesen cuestión.Sinembargo,señaló queeseenfoqueplantearíavariasdificultades,comoelcálculo

delimportedelacompensación. Sugirió que el enfoque más sencillo podíacon sistir en proteger los nombres de países de suregistro futuro como nombres de dominio en los gTLD. Añadió que es enfoques er í amás fácil de aplicar en el marco de la ICANN.

- 142. Las Delegaciones de Alemania, Australia, España, Grecia, Japón, Méxicoy Reino Unidores paldaron el enfoque propuesto por la Oficina Internacional, que consistía en la protección de los nombres de países de sur egistro futuro como nombres de dominio en los gTLD. La Delegación de México sugirió que dicha protección se extendiera también a los ccTLD.
- 143. Porotrapartela Delegación de España dijo que en caso de registro de mala fe, podían aplicar se en formar etro activalos principios de la Política Uniforme.
- 144. LaDelegacióndeGreciadijoque,deaceptarseelprincipiodelaretroactividad,noveía objecionesasuaplicación.
- 145. LaDelegacióndelo sEstadosUnidosdeAméricadijoatítulodeejemploque,enlo relativoalosderechosadquiridos,unamarcapodíabienincorporarelnombredeunpaís,y tambiénqueciertostérminosgenéricoseningléspodíancorresponderanombresdepaíses,y citócom oejemploelcasode"Turkey".LaDelegacióndestacóelhechodequeexistían varioscasosdederechosdepropiedadintelectualejercidosdebuenafeenelámbitodelos nombresdedominio.
- 146. Encuantoalacuestióndelainmunidadsoberana,l aDelegacióndeMéxicosolicitóala OficinaInternacionalqueexplicaraporquélaposibilidaddeunexamen anovo podía considerarseenelcasodeunaorganizaciónintergubernamental,peronodeunEstado.Por último,laDelegaciónpreguntósiexistían otrossistemasquepermitieranqueelEstadono renunciaraasuinmunidad.
- 147. LaOficinaInternacionaldijoqueconformealDerechointernacional,lasorganizaciones internacionalesintergubernamentalespodíanrechazarunadeterminadajurisdicci ónnacionaly recurriralarbitraje.Dijoquedurantelosdebatessobrelaproteccióndelosnombresylas siglasdeorganizacionesintergubernamentalesenelDNS,losasesoresjurídicosdelas NacionesUnidashabíanpropuestounprocedimientoquedejaba abiertalaposibilidaddeun examen*anovo* enelcasodearbitraje.LaOficinaInternacionaldijoqueesaopciónestabaa disposicióndelosEstados.
- 148. Las Delegaciones de Alemania, España y Francia se pronunciar on expresamente a favor de apli carlos principios de la Política Uniforme a los nombres de países, y las Delegaciones de Alemania, España y Grecia se de clarar on a favor de sus pender la inmunidad soberana en esos casos.
- 149. LaPresidentaextrajolasconclusionessiguientes:
- a) Conscientes de la decisión toma da por la Asamblea General en sur eunión de septiembre de 2002, la mayoría de las delegaciones estaba a favor de modificar la Política Uniforme de Solución de Controversia sen materia de Nombres de Dominio (la Política Uniforme) con miras a la protección de los nombres de dominio en el DNS.

- b) Encuantoalos detalles de esaprotección <sup>1</sup>, las delegaciones apoyaron lo siguiente:
- i) laproteccióndebíaextendersealosnombreslargosycortosdepaíses, segúnconstaranenel BoletínTerminológicodelasNacionesUnidas;
- ii) laproteccióndebíavalercontraelregistrooutilizacióndeunnombrede dominioquefueseidénticoosimilarhastaelpuntodecrearconfusiónconelnombredeun país, cuandoeltitulardelnombrede dominionotuvieraderechoniinteréslegítimoalguno respectodelnombreycuandolanaturalezadelnombrededominiofuesetalquepodría induciraerroralosusuariosacreerqueexistíaunvínculoentreeltitulardelnombrede dominioylasautoridad esconstitucionalesdelpaísencuestión;
- iii) cadanombredebíaestarprotegidoenelidiomaoficial(losidiomas oficiales)delpaísdelquesetratarayenlosseisidiomasoficialesdelasNacionesUnidas;y
- iv) laproteccióndebía extenderse ato dos los registros futuros de nombres de dominio en los dominios genéricos de nivel superior (gTLD).
  - c) Lasdelegacionesrespaldaronquesesiguieraexaminando:
- i) la extensión de la protección a los nombres por los que se conocía familiaro comúnmente a los países, conviniendo en que to do nombre a dicional de esa índo le fuese notificado a la Secretaría antes del 31 de diciembre de 2002;
- ii) laaplicaciónretroactivadelaprotecciónalosregistrosvigentesdenombres dedominio, y respectodelos cual espresuntamentes en bieran adquirido de rechos; y
- iii) lacuestióndelainmunidadsoberanadelosEstadosantetribunalesdeotros paísesenaccionesjudicialesrelacionadasconlaproteccióndenombresdepaísesenelDNS.
- d) Las delegaciones solici taronala Secretaría que transmitiera esas recomendaciones a la Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN).
- e) Las Delegaciones de Australia, el Canadá y Estados Unidos de Américano suscribieron estadecisión.
- f) LaDelegaciónd elJapóndeclaróque, sibiennos e oponía a la decisión de extender la protección a los nombres de países en el DNS, eraneces arios eguiran a lizando el fundamento jurídico de dichaprotección, y formuló reservas respecto del párra fo excepto en lo relativo al punto iv).

VéaseeldocumentoWO/GA/28/3delaOMPI("Nombresd edominiodeInternet"), del24dejuniode2002

#### Marcas

150. LaSecretaríainformóalSCTque,desdelaoctavasesióndelComité,dospaísesse habíanadheridoalTratadosobreelDerechodeMarcas (TLT),asaber,KazajstányEstonia, elevandoa 30elnúmerototaldeE stadosparteeneseTratadoafinesdeenerode 2003.La SecretaríatambiénanunciólapublicacióndelaRecomendaciónConjuntasobrelaprotección delasmarcasydeotrosderechosdepropiedadindustrialsobresignosenInternet,como publicacióndela OMPIN° 845.

Propuestas para seguirar monizando los procedimientos y formalidades en el ámbito de las marcas

151. LaSecretaríapresentóeldocumento SCT/9/2, quereflejabalos cambios sugeridos por sesión.LaSecretaríapropusoabrireldebate losEstadosmiembrosdelSCTdurantelaúltima conelArtículo 8delTLTrelativoalasComunicaciones, ylacorrespondienteRegla 5bisdel proyectorevisadode Tratado. La Secretaría explicó que en la octava se sión se habían planteadoinquietudesacerca dellenguajepropuestoparalosapartadosb)yc)que reproducíanellenguajedelTratadosobreelDerechodePatentes(PLT)yestabanexpresados enformanegativa. Tambiénsehabía planteado con inquietud si eraposible obligara una ParteContratantea aceptarcomunicacionesquenofueranenpapel.Algunasdelegaciones tambiénexpresaroneldeseodeincluiralgunaformadeincentivoodedeclaraciónque recordaralaimportanciadelapresentaciónelectrónica, en particular para los usuarios de marcas. Parareflejaresasinquietudes, la Secretaría habíar e producido en la Variante Alos párrafosb)yc)existentes, mientrasquela Variante Bconsistíaenuntextonuevo, que tambiénteníaencuentaesasinquietudes.

#### Artículo 8

- 152. LaDelegació ndelosEstadosUnidosdeAméricaopinóqueelenfoqueadoptadoparael Artículo 8parecíalimitarelderechodelasoficinasaescogerlosmediosquedeseabanutilizar pararecibircomunicaciones.LaDelegaciónexplicóademásquesibienlosEstadosUni dos deAméricanoteníanprevistoporahorahacerobligatorioelusodelascomunicaciones electrónicas,estimabaqueuntratadodebíaestarorientadohaciaelfuturoynodebíalimitara lasoficinasaunadeterminadaformadecomunicación.LaDelegación expusoestadísticas sobrelapresentacióndesolicitudesdemarcasenlaUSPTOporsolicitantesextranjerosenel período 2000-2001,quedemostrabanque,adiferenciadeloqueocurríaenciertasoficinas, lossolicitantesqueestabanfamiliarizadosconl apresentaciónelectrónicapreferíanesaforma depresentación.Porello,laDelegaciónexplicóquenoapoyaríauntratadoquefrenaraalas oficinasensucaminohaciaelfuturo.
- 153. LaDelegacióndeEspaña,apoyadaporlasDelegacionesdeAlem ania,Federaciónde Rusia,Panamá,RepúblicadeCoreayUcrania,semanifestóafavordelaVariante B,por tratarsedelenguajeexpresadoenformaafirmativayporresultarmásclaraquelaVariante A.
- 154. LaDelegacióndeAustraliaobservóque sibienpreferíaunaformulaciónafirmativa paraladisposiciónrelativaalascomunicaciones,noconsiderabaquelossentidosdelas Variante Ay Bfueranequivalentes.LaDelegaciónobservóquelaVariante Bpodíareflejar demaneramásexactalaVarian te Asisutextofuese"cualquierParteContratantepodrá exigirquelapresentacióndecomunicacionesseefectúeenpapelyenotroformatoquenosea

papel".Ensuredacciónactual,laVariante BsuponíaquelasPartesContratantespodían decidirlibrem entesiaceptabanonocomunicacionesenpapelyenotroformatoquenofuese papel,peronoaclarabasiteníanlalibertadde"exigir"quelapresentacióndecomunicaciones seefectuaradeunaformadeterminada.RefiriéndosealaintervencióndelaDeleg aciónde losEstadosUnidosdeAméricaenelsentidodequelasoficinasdebíanpoderescogerlos mediosdetransmisióndelacorrespondencia,laDelegacióndeAustraliaobservóqueesa posiciónnoquedabareflejadanienlaVariante AnienlaVariante B.

- 155. LaDelegacióndelReinoUnidoindicóquenilaVariante AnilaVariante Btransmitían elmensajedequeeranecesarioalentaralusodesistemasdepresentaciónelectrónica,aunque nodebíaimpedirsealossolicitanteslautilizacióndemét odosmástradicionales.Talvezera esemensajedefondoloquefaltabaendichasvariantes,antesqueunaformulaciónjurídica precisa.
- 156. LaDelegacióndelasComunidadesEuropeasdijoqueenprincipioacogíaconagradola declaraciónhechap orAustraliaenlaúltimasesión,solicitandoqueeltextodelArtículo 8se redactaraenformaafirmativa.Sinembargo,laDelegaciónnoopinabaquelasdosvariantes presentadasenlapresentesesióntuviesenunsignificadoequivalente.Sepreguntósi nosería preferibledecirexactamentequéseesperabadeesasdisposiciones,ysugirióquedebía encontrarseuntextoquepermitieraalasoficinasaceptarcomunicacionestantoenformato electrónicocomoenpapel.Talvezeltextoadecuadopodíaextraers edelasexplicacionesque figurabanenlasnotas.
- 157. LaDelegacióndelCanadárespaldólasposturasexpresadasporlaDelegaciónde AustraliayladelasComunidadesEuropeas.SibienlaDelegaciónmanifestabaunaligera inclinaciónafavorde laVariante B,portenerunenfoquemáspositivo,opinóquela redaccióneraconfusa.LaDelegaciónnoconsiderabaquelasugerenciapresentadapor Australia,esdecir,permitiralasPartesContratantesrecibircomunicacionesenpapelyen otroformato, dejaríaenclaroquelaOficinateníalalibertaddedecidirquétipode comunicaciónexigiría.Esaposturaparecíaseguirelespíritudelaprimerapartedel Artículo 8.1,queestablecíalosrequisitosqueunaParteContratantepodíafijar.Sienesa parteselimitabanlosrequisitos,enotradebíapermitirseaunaParteContratanteexigirla presentacióndecomunicacionesenpapeloenotroformato.
- 158. ElRepresentantedelaOAPIdijoqueapoyabalaVariante A, quetenía en cuentalas inquitudes expresadas por la Delegación de los Estados Unidos de América respecto del punto c), en lo relativo a permitiro trasformas de comunicación (esdecir, por medios electrónicos). El Representante también mencionó do sartículos anteriores del proyecto: en primerlugar, el Artículo 1.i) sobrela definición de "Oficina" que, en su opinión, excluíalas oficinas regionales de distintas Partes Contratantes, como la ARIPO o la OAPI. Así pues, debíamodificarselaredaccióndeesepárrafoparaquesutextof uese"[...]elorganismo encargadodelregistrodelasmarcasporunaomásPartesContratantes[...]".Ensegundo lugar,elArtículo 3.a)iii),cuyotextoera"[...]elsolicitantetengaunestablecimiento industrialocomercialrealyefectivo[...]", yacuyor espectoelRepresentantesugirió eliminareltérmino"real", porsersubjetivo y porque susignificado podía variar de una jurisdicciónaotra.
- 159. TraslasugerenciaformuladaporlaDelegacióndelasComunidadesEuropeas,la DelegacióndeAustr aliaobservóqueexistíaunaterceravariantedetextoparaelArtículo 8, queconsistíaenutilizar,conligerasmodificaciones,laexplicaciónquefigurabaenlasnotas, puestoqueexponíaconbastanteexactitudelpropósitodeladisposición.Enrelaci ónconla

intervencióndelRepresentantedelaOAPIrespectodelArtículo 1.i),laDelegaciónobservó queenlamayoríadeloscasos,lareferenciaaunaoficinasuponíalaoficinadeunaParte Contratanteyconcerníaaunasolicitud.ConrespectoalArtí culo 3.a)iii),laexpresión"realy efectivo"debíaconsiderarseenrelaciónconotrosinstrumentosdepropiedadintelectual, comoelTratadosobreelDerechodePatentesyelArreglodeMadrid.EnAustraliayaexistía jurisprudenciasobrelainterpretaci óndeesostérminosylaDelegaciónadvirtióqueintroducir cambioseneltextopodíaperturbarlainterpretacióndeaquellosinstrumentos.

160. Enrespuestaaesoscomentarios,laOficinaInternacionalexplicóquetantoelArtículo comoelArtí culo 3aúnnoeranobjetodedebate,pueselSCThabíadecididoensuúltima sesiónquesetrataríanenprimerlugarlosArtículos 8y 13.Sinembargo,enarasdela claridad,observóqueellenguajedelTLTseguíadecercaeldelConveniodeParís.

1

- 161. ElRepresentantedelCEIPIestuvodeacuerdoconlasopinionesexpresadasporlas Delegaciones de Australia, el Canadá, y las Comunidades Europeas en el sentido de que el textodela Variante Bnoerauna expresión a firmativa delle nguaje dela Variante A.El RepresentantemanifestóunaligerainclinaciónenfavordelaVariante A.sienlos apartados b)y c)sedabaalasoficinaslalibertaddeescogerelmediodecomunicación. Esa disposiciónerasimilaraladisposicióncorrespondientedel TratadosobreelDerechode Patentes, yla Delegación destacó el valor de poder contar con el mismo principio tanto para laspatentes como para las marcas, evitando asíque las generaciones futuras tuvies en interpretaciones distintas en esos dos ámbitos. Esadisposiciónhabíasidoobjetodedebates intensivosdurantelaConferenciaDiplomáticaparalaadopcióndelPLT,yfinalmentehabía sidoobjetodeconsensoporconstituirellenguajeque, sinambigüedad, dabaalasoficinasla libertaddeescogerlosm ediosdecomunicación.Conrespectoaalentaralasoficinasair adoptandounsistemadepresentaciónelectrónica,elRepresentanteopinabaqueeseaspecto debíaexaminarseenotroámbito, por ejemplo en una declaración concertada de la conferencia dead opcióndeltratado, peronoenel propiotexto del tratado. Un tratado de bía expresar derechosyobligaciones, sinalentaren un sentido uotro.
- 162. LaDelegacióndeEgipto,respaldadaporlasDelegacionesdeBélgica,elBrasil, Eslovenia,Franc ia,laRepúblicadeMoldovaySuizacoincidióconloscomentariosrealizados porelRepresentantedelCEIPIydeclarópreferirlaVariante A,puesunlenguajeequivalente habíasidoadoptadoparaelPLT,yenesemarconosehabíanpresentadoproblemascon cretos debidoalaformulaciónentérminosnegativos.Además,esaDelegaciónreiterólas observacioneshechasenlaúltimasesión,enelsentidodequedebíadarsealospaísesen desarrolloelmayortiempoylamayorlibertadposiblesenlorelativoala presentación electrónica.Además,laDelegaciónobservóqueeranecesariaunadeclaraciónconcertada conrespectoalaasistenciatécnicadestinadaalospaísesendesarrolloconelfindefacilitarla puestaenmarchadesistemasdepresentaciónelectró nica.
- 163. LaDelegacióndelaRepúblicadeCoreacomenzósudeclaraciónanunciandoquesu paísestabaapuntodeadherirsealTLT.Ensegundolugar,conrespectoalArtículo 8,la DelegacióninformóquelaOficinadelaRepúblicadeCoreahabía puestoenprácticaun sistemadepresentaciónelectrónicaen 1999y,sobrelabasedeesaexperiencia,podíaafirmar quegraciasaesesistemahabíaaumentadoelnúmerodepresentacionesyhabíamejoradola eficaciaadministrativa.Sinembargo,laOficina dePropiedadIntelectualseguíatramitando presentacionesenpapel.LaDelegaciónopinóquecadaEstadoteníaderechoaescogerla formadepresentación,yquelapresentaciónelectrónicacomomedioexclusivodebía postergarseporlomenosporcincoaños apartirdelaadopcióndelTratado.

- 164. LaDelegacióndelosEstadosUnidosdeAmérica,respaldadaporotrastres Delegaciones(ComunidadesEuropeas,México,PaísesBajos)dijoqueresultabaclaroquela preocupaciónrealeradaralasPartesC ontratanteselderechoaescogerlosmediosde transmisiónpararecibirlascomunicaciones.Porlotanto,propusolaformulaciónsiguiente: "cualquierParteContratantepodráescogerelmediodetransmisiónparalarecepciónde comunicaciones",paraque quedaraclaroquecualquierParteContratantepodrádeterminaren quéformadeseabarecibirlascomunicaciones,enpapeloenformatoelectrónico,segúnsu gradodedesarrollo.
- 165. LaDelegacióndeGuineadeclaróqueaunquereconocíalaeficacia delosmedios electrónicosdetransmisión,notodoslospaísesdisponíandeellos.Lapresentaciónenpapel siemprehabíaexistidoensupaísyhabíafuncionadobien.Porlotanto,laDelegación esperabaquepudieramantenerseesesistema,sibiendeseab aqueenelfuturopudieran aplicarselosmedioselectrónicos.
- 166. Refiriéndosealas declaraciones efectuadas por varias de legaciones en favor de la armonización de las disposiciones del PLT y el TLT, la Delegación de Australia dijoque, si bienenalgunoscasospodíaserútilrecurrirallenguajedelPLT,noeranecesarioirmásallá delalcancedeeseTratado.AlrevisarelTLT,elSCTnodebíaperderdevista,enprimer lugar, el propósito de las disposiciones y, en segundo lugar, el hecho de queeltextodelas disposiciones de bíar eflejar concretamente ese propósito, dejando poco espacio para otras interpretaciones.LaVariante Anodabaalasoficinassuficientelibertadparaescogerlos mediosdepresentación, además depermitiruna inter pretaciónamplia, y eso eramotivo de preocupación. Siel SCT seceñía allenguaje del PLT, selimitaría únicamente a la smejoras queaportabaeseTratado.Losbeneficiosparalosusuariosdelacomunidaddelapropiedad intelectualseríanmayoressi,pa raseguiravanzando,lafuturaconferenciadelTLTsebasaba eneltrabajoyarealizadoporlaconferenciasobreelPLT.LaDelegaciónsepreguntabasino seríanecesarioafindeseguiravanzandoqueelSCTsolicitaraalaSecretaríaquepropusiera variantesdeltexto, sobrelabased el asdeliberaciones.
- 167. EnrespuestaaloscomentariosformuladosporlaDelegacióndeAustralia,la DelegacióndeMéxicodeclaróquelasconsecuencias dela disposición que figura baen la Variante Adiferíandel asdeladisposiciónanterior, que contenía una frase previa que fijaba unplazoparalaaceptación de la spresentaciones en papel. En el PLT, la fecha apartir de la cualseexcluíanlaspresentacionesenpapelerael 2dejuniode 2005 yenlaúltimase sión muchasdelegacioneshabíanexpresadoinquietudacercadelaexistenciadeunacombinación entrelafechaylaVariante A,locualdabalaposibilidaddeexcluirlapresentaciónenpapel. EneltextoactualdelaVariante Ayanofigurabaunafechay esodabamayorlibertadalas oficinas.Sinembargo,laDelegacióndeMéxicoconcordóconlaDelegacióndeAustraliaen que no existía una necesidad absolutade armonizar este Tratado con el PLT. Puesto que el Derechodemarcaseradistintodeldepatent es,laDelegacióntambiénestabaafavorde redactaruntextocompletamentenuevoquenosebasaraenelPLT.
- 168. LaDelegacióndelCanadácoincidióconlasDelegacionesquelaprecedieronenel sentidodeque, en el contexto del Artículo 8 en particular, no eranecesario ceñir se allenguaje del PLT. Es el enguaje habíasido adoptado para el PLT, especialmente en relación con un a regla, equivalente a la Regla 5 bis, que establecía que el plazo para que las Partes Contratantes aceptaran comunicacion es en papelerajunio de 2005. La Delegación opina baque en el contexto de las marcas no eranecesaria es alimitación. Así pues, podía redactar se una disposición en términos sencillos, combinando las Variantes Ay Byla Regla 5 bis, particular mente en vi sta deque, en la sesión actual, se había idoc reando con senso en torno a

laideadequelasoficinasnecesitabanflexibilidadparaescogerenquéformaqueríanrecibir lascomunicaciones.Noobstante,esaDelegaciónreconocíalasinquietudesexpresadasp or otrasenelsentidodequelospaísesendesarrollonecesitabantiempoparapoderaplicar sistemasdepresentaciónelectrónica,ypropusolaredacciónsiguiente: "CualquierParte Contratantepodráexcluirlapresentacióndecomunicacionesenpapelopo dráexcluirla presentacióndecomunicacionesquenoseanenpapel".

- 169. LaDelegacióndeAustraliaobservóademásque, en sus deliberaciones sobrela presentación electrónica, el SCT debíatener en cuenta que en cadapaís habíados elementos, elprimero, la oficina, y la incidencia que la presentación electrónica podía tener en su carga detrabajoyensucapacidaddehacerfrenteaesacargadetrabajo. Elsegundo elemento eran losusuarios del sistema de marcas. Refirién do se al comentario for muladoporlaDelegación deMéxicoenrelaciónconelplazoquefigurabaenelPLT,laDelegacióndeAustralia observóqueeseplazosehabíafijadoparaprotegeralostitularesdepatentesencasodeque lasoficinasseapresuraranaaplicarsistemasde presentaciónelectrónicaydejarandepermitir lapresentaciónenpapel. Sinembargo, lacuestión de los plazos no eratan importante en el debatedel TLTcomoloeranlasconsecuencias del apresentación electrónica para las oficinasylosusuarios.Era importantepensarenlaspresentacionesefectuadaspornacionales enelexteriorylaspresentacioneshechaspornacionalesdeotrospaísesenelámbitonacional, yéseeraelprimermotivoparaarmonizarelDerechoylosrequisitos.
- 170. Paraha ceravanzareldebatesobreesetema, la Secretaría presentó al SCT un documento que incluía cuatro propuestas formuladas porvarias del egaciones comovariantes del Artículo 8.1).
- 171. LaDelegacióndeSri Lankadijoquehabíaquetenerpresentee linterésdelasoficinas nacionales(lacapacidaddetramitarsolicitudeselectrónicas, desernecesario) y el interésde los eventuales titulares de marcas (acceso acomputadoras y posibilidad de efectuar presentacionese lectrónicas). Imponer la presentacione el ectrónica podía desalentara algunos países a adherirse al TLT. Por el lo, la Delegación semanifestó a favor de la Variante A propuesta, por que da bacierta flexibilidad a la soficina s nacionales, y a tendía el interés de los países en desarrolloy de sus eventuales titulares de marcas.
- 172. LaDelegacióndeAustraliacuestionóelmantenimientodelpárrafo 1.d)ydela Regla 5bis, ydijoqueelSCTnodebíacentrarsuatenciónenlaspalabras, sinoenelobjetivo queeseartículoperseguía. Sielobjetivoeraquelasoficinas nacionales tuvieran libertad de elección, era evidente que el texto de la spalabras introductorias del Artículo 8.1.b), c), d) y de la Regla 5bis resultaba complicado.
- 173. LaDelegacióndel Brasildeclaróque nopodíaescogerentreunadeesaspropuestas hastatantonohubieransidosometidasaexamendelasautoridadescorrespondientesdesu país. Sinembargo, eraimportantes alvaguarda relinter és de las distintas partes y, por esa razón, la Variante Aparec í aser la mása decuada.
- 174. LaDelegacióndelosEstadosUnidosdeAmérica,apoyadaporelRepresentantedeuna organizaciónnogubernamental(INTA),opinóqueenelArtículo 8.1)debíafigurarun principiogeneralquedeclararaquelasoficinas nacionalesescogeríanlosmediosde transmisión.Encuantoalapreocupacióndequelasoficinasnacionalespudieranimponera otroselmediodecomunicaciónescogidoporellas,laDelegacióndeclaróqueerapoco probable,puestoquelamayoríadelasofi cinasquerríanprestarsusserviciosatodoslos eventualestitularesdemarcas.Laexperienciaindicabaquelossolicitantesutilizabanla

presentaciónelectrónicasinlaayudadeabogados, y puesto que la soficinas nacionales eran las que mejor conocían as ususuarios, correspondía a el la sescoger los medios de comunicación. Para concluir, la Delegación de los Estados Unidos de América propuso que en el Artículo 8.1) se declaras eun principio general, con el siguiente texto: "cada Parte Contratante pod ráes coger los medios de transmisión de las comunicaciones".

- 175. EnrespuestaalapropuestaformuladaporlaDelegacióndelosEstadosUnidosde América,laDelegacióndeAustralia,respaldadaporunadelegación(Panamá)opinóquelos principiosgeneralesnodebíanfigurarenelArtículo 8.1),sinoenlaRegla 5bis.La DelegacióndeAustraliaobservóquelasempresasgrandesymedianasquebuscaban mercadosdeexportaciónpresentaríanenformaelectrónicasussolicitudesderegistrode marcasen losEstadosUnidosdeAméricaparaexportarsusproductosaesepaís.Sin embargo,puestoqueotrasempresasnocontabanconlosmediosparaefectuaruna presentaciónelectrónica,quedaríanensituacióndedesventajasisepermitieraalasoficinas nacionalesescogerlosmediosdetransmisióndelascomunicaciones.LaDelegaciónopinó queconveníaeliminartodaslasreferenciasalafechadepresentaciónyelcumplimientodeun plazo,enfavordeunadisposicióngeneralquedeclarasequelasoficinaspod íanescogerlos mediosdetransmisióndelascomunicaciones.
- 176. ElRepresentante de la CCI indicó que en esemo mento no podía escoger un texto particular para ese Artículo. Además, declaró que correspondía a los usuarios decidir cuáles eran los mejores medios de comunicación.
- 177. ElRepresentantedelaAIPPI,respaldadoporunadelegación(ReinoUnido),dijoqueel textodelArtículo 8.1)noeraexactoalaluzdelascuatronuevaspropuestasysugirióincluir unapropuestadevariante EenelArtículo 8.1);odejarelArtículo 8.1)talcomoestabae incluirlosapartados b),c)yd)enlaRegla.ElRepresentanteexplicóquelasreglaspodían modificarseporqueenelfuturosurgiríannuevosmediosdetransmisióndecomunicaciones. Además,observóquemodificarlasreglaseramássencilloquemodificarlosartículos,que exigíalacelebracióndeunaconferenciadiplomática.
- 178. LaDelegaciónde Australia declaró que en supaís, el 30% de las solicitudes se presentaba en forma electrónica. Asuvez, el 50% de las solicitudes erapresentado por solicitantes que no estaban representados por agentes, y más de la mitad de el los había optado por la presentación electrónica. Setrataba de pequeña sempresa sy personas de recursos limitados. Los que no tenían computado rautilizaban los servicios de una gente que sípodía efectuar presentacion es electrónicas.
- 179. LaOficinaInternacionalresumióeldebaterelativoalArtículo 8.1)declarandoque el SCTparecíaestardeacuer doenquecorrespondíaalasoficinasnacionalesescogerlos mediosdetransmisióndelascomunicaciones.Sinembargo,elSCTdebíaelegirentrelas distintasvariantes,ydecidirsihabíadeincluirseeseprincipiogeneralyenumerarsus excepciones.El SCTtambiénteníaquetomarunadecisiónacercadesieranecesarioalentar lapresentaciónelectrónicafijandounplazo,comoenelPLT,omedianteotroenfoque.
- 180. FormulandounaobservaciónsobreelresumendelaOficinaInternacional,la Delegacióndel Brasil,apoyadaporlaDelegacióndeEgipto,dijoquelasnecesidades especialesdelospaísesendesarrollodebíanestarenelcentrodelalabordelSCTyrelacionó esacuestiónconlaasistenciatécnicaalasoficinas,sobrelacualelSCT debíaefectuaruna declaración.LaDelegaciónmanifestóinquietudacercadelasconsecuenciasquetendrían paralospaísesendesarrolloalgunasdelasvariantespropuestasparaelArtículo 8.1).Debía

preverselamáximaflexibilidad,porquenotodaslas oficinasdisponíandelosmismosmedios tecnológicos,yademás,lasempresasexportadorasdelospaísesendesarrollopodían encontrarseenunasituacióntecnológicadedesventaja.Poresasrazones,laDelegación privilegiabalaVariante A.LaDelegació ntambiénexpresódudasacercadequeenelfuturo todoslospaísespudiesenaplicarsistemasdepresentaciónelectrónica.

- 181. LaDelegacióndelosEstadosUnidosdeAméricaapoyólasopinionesdelas Delegacionesdel BrasilydeEgipto,destacan doquelospaísesdebíanpoderescoger librementelosmediosdetransmisióndelascomunicaciones.LaDelegaciónsepreguntósi eranecesariaunadisposiciónespecialrelativaalapresentaciónelectrónicayaclaróquela armonizacióndelosmediosdepre sentacióndecomunicacionesnodebíaserunobjetivo. SegúnlaDelegación,laVariante EreflejabalasaspiracionesdelSCT.Esavariantepermitía alasOficinasseguiraceptandocomunicacionesencualesquieramedioshubieranescogido.
- 182. LaD elegacióndeUcraniadijoquepreferíalaVariante B,puespermitíaescogerenel futurootrasformasdecomunicación,ademásdelpapel.
- 183. ElRepresentantedelaAIPPIobservóquelaVariante Enopodíainterpretarsede maneraerrónea, puesaba rcabatodas las posibilidades. En las notas explicativas debía subrayarse que ninguna Parte Contratante estaría obligada a aceptar la presentación de comunicaciones en otro formato que no fue se papel y que no estaría obligada a excluir la presentación de comunicaciones en papel.
- 184. LaDelegacióndeSuecia,respaldadaporlaDelegacióndeNoruega,apoyólaopinión expresadaporelRepresentantedelaAIPPI.Cabíalaposibilidaddemantenerel encabezamientodelArtículo 8.1)incluyendolaVarian te EenelReglamento,obiende eliminarelencabezamientoincluyendolaVariante EenelArtículo 8.1).Eseenfoquecubría losdistintossistemastécnicosdecomunicacionesquepudieransurgirenelfuturo.Sin embargo,laDelegacióndijoqueprefería laprimeraopciónquehabíapropuesto.
- 185. LaDelegacióndeChinaapoyólasopinionesdelasDelegacionesdel BrasilydeEgipto, enlorelativoatenerencuentalascondicionesdecadapaís.Elpapeldelosagenteseramás importanteenelámb itodelaspatentesqueeneldelasmarcasyenmuchoscasoslas solicitudesdemarcaseranpresentadasporlospropiossolicitantesyenpapel.Porlotanto, el TLTnodebíacrearobligaciónalgunaparalasPartesContratantes.
- 186. LaDelegaci ónde Australia observó que no debía obligar se alos países tecnológicamente avanzados a aceptar la presentación de comunicaciones en papels alvo en circunstancias excepcionales. La Delegación pensaba que debía fijar se un plazo, como en la Regla 8.1) del Tratados obre el Derecho de Patentes, a cuyo vencimiento una Parte Contratante podía excluir la presentación de comunicaciones en papel. Actualmente, só lo cuatro países permitían la presentación el ectrónica, de ahíque prácticamente entodos los casos, la spresentaciones de solicitudes des de el exterior se realizar an mediante agentes que estaban en condiciones de efectuar presentaciones el ectrónicas.
- 187. LaDelegacióndelLíbanopreguntócuálseríalaposturadelospaísesque, despuésde determinadoplazo, no estuvieran encondiciones detramitar presentaciones electrónicas. La Delegación advirtió acerca del riesgo de que los derechos de marca setrans formaran en derechos de una minoría y señaló, por ejemplo, la situación de las personas que viv ían en el campo y aunque tuvies en derecho apresentar una solicitud, no podían accedera la presentación electrónica.

- 188. ElRepresentantedela AIPPI a claróque ninguna de las Variantes, AaF, era contraria a la presentación el ectrónica. Dicha svariantes tampo coimponían a la soficina sla aplicación de sistemas de presentación el ectrónica.
- 189. LaDelegacióndeMéxicomanifestópreferenciaporlaVariante E.EsaDelegación propusoquelaOficinaInternacionalredactaraparalapróxima sesiónunaversiónrevisadadel Artículo 8.1)ylaRegla 5bis.
- 190. LaDelegacióndelosEstadosUnidosdeAméricasugirióqueseeliminaranlos párrafos 1)y2)delaRegla 5bis.
- 191. ElRepresentantedelaCCIapoyóladeclaraciónhech aporelRepresentantedelaAIPPI ymanifestópreferenciaporlaVariante E.ElprincipiogeneraldebíaaclararseenlasNotas Explicativas.
- 192. LaDelegaciónde Australia observóque el Artículo 8.1) erainnecesario, puesto que correspondía a la ficina decidiracerca de la forma de comunicación. El texto del párra fo 3) podía sermás sencillo, talcomo "una Parte Contratante aceptará una comunicación presenta da en un formulario". Los párra fos 5) y 6) podía nunirse. En la Regla 5 bis. 2) debía el iminar se la referencia a unidio may a la sdistinta s formas de transmisión. Es epárra fopodía formular se nuevamente de la manera siguiente: "Cuando una Parte Contratante permita la presentación de comunicacion es que no se an en papel, podrá presentar se el original del documento de ntro de un plazo de terminado".
- 193. LaDelegacióndelosEstadosUnidosdeAméricaexpresóreservasencuantoal Artículo 8.3), puesto que en esa disposición figura bauna alusión a la presentación en papel. La Delegación propuso a clara relcontenido de la disposición simplemente refiriéndos e a una información y no aun formulario especial. La Delegación también reservó su postura respecto de la Regla 5 bis, en lo relativo a lo splazos.
- 194. LaDelegacióndelas ComunidadesEuropeasdijoquehabíaqueaclararqueel Artículo 8.2) relativoalosidiomastambiénseaplicabaatodos los anexos de los documentos. Además, el Artículo 8.7) no debía aplicar sea lincumplimiento de los requisitos relativos alos idiomas. Envirtud de la legislación nacional debía per mitir se de sestimar una comunicación en unidioma extranjeros ino eraposible comprender su contenido.
- 195. Enrespuesta a la Delegación de las Comunidades Europeas, la Presidenta, refirién dos e al Artículo 1.iv) a claró que de la definición correspondientes e desprendía que se entendía por "comunicación" cualquier solicitud, petición, declaración, documento, correspondencia uotra información relativa a una solicitudo una marca, que se presentara ante la Oficina.
- 196. LaDelegacióndelJapón,refiriéndosealArtículo 8.2),destacóquelosdocumentos,por ejemplo,ladeclaracionesolosacuerdosredactadosenunidiomaquenofueraaceptadoporla oficina,debíantraducirsealidiomadelaofic ina.LaDelegaciónsugirióañadiraeseArtículo unadisposiciónenesesentido.Además,debíanincluirseenesepárrafolasdisposiciones relativasalastraduccionesdelArtículo 11.2)ydelaRecomendaciónconjuntarelativaalas licenciasdemarcas. Encuantoalasnotificacionesdedenegaciónrespectoderegistros internacionalesenvirtuddelProtocolodeMadridenquesedesignaraalJapón,laoficina debíatenerlaposibilidaddeexigir,enesecontexto,quelosdocumentospresentadosporel

titularindicaranlosproductosyserviciosendosidiomas. Esosedebía alhechode que el Protocolo exigía que la sentra das fuesen en inglés.

- 197. LaDelegacióndelosEstadosUnidosdeAméricasolicitóaclaracionesacercadel significadodelArtí culo 8.7).Silaoficinaexigíaquelacomunicaciónseefectuaraenpapel, ¿debíanotificarseestehechoalremitentedeunmensajedecorreoelectrónicoquecontuviera unasolicitud?
- 198. EnrespuestaalaDelegacióndelosEstadosUnidosdeAmé rica,laDelegaciónde Australiaobservóqueenesecaso,laoficinanotificaríaalremitentequelasolicitudnose considerabapresentada.LaDelegacióntambiénpreguntósieranecesarioelArtículo 8.3) relativoalosformulariosinternacionalestipo.
- 199. El Representante de la AIPPI propuso dos conjuntos de formularios internacionales tipo: uno en papel y otro en formato el ectrónico.
- 200. LaDelegacióndelJapónexplicóqueelArtículo 8.7)y8)perjudicabalarapidezdel procedimientoderegistro.LaDelegaciónmanifestóinquietudporlasconsecuenciascon respectoalafechaylosefectosdelregistro.IncumbíaalasPartesContratantesdeterminar lassancionesynotificacionesnecesarias.Lalegislaciónjaponesapreveíalacon firmaciónde lafechaderegistrodespuésdelcumplimientodelosrequisitosrelativosalasolicitud.
- 201. LaDelegación de los Estados Unidos de América de claró que no coincidía con la opinión del Representante de la AIPPI en cuanto are producir los formularios internacionales tipo enformato electrónico. Si se presenta bala información necesaria a la oficina, éstadebía aceptar la presentación.
- 202. LaDelegacióndeAustraliasugirióque, en lugar de formularios internacionalestipo, se crear a un alista deverificación que pudier a insertar se en el TLT.
- 203. ElRepresentantedelCEIPIobservóquelaformulacióndelospárrafos 4)b)y 5)eran diferentesydebíancompatibilizarse.EnlorelativoalaRegla 5bis.2),elRepresentan te coincidióconlaopiniónexpresadaporlaDelegacióndeAustraliaenqueesadisposición debíaredactarsenuevamente,manteniendolaexpresión"acompañadodeunacarta[...]".
- 204. LaDelegacióndeFrancia,apoyadaporlaDelegacióndeSri Lanka,expresóreservas acercadelArtículo 8.7),puestoqueesadisposicióncomplicaríaydemoraríalos procedimientos *inter partes* comolos procedimientos deoposición, silacomunicación nose realizabaen unidioma oficial del a oficina.
- 205. LaDe legacióndelJapón,refiriéndosealArtículo 8.4)a)declaróquepreferíaunafirma paraefectosdecualquiercomunicación,porqueserequiereunafirmaquecubralas necesidadesdeestaclasedeprocedimientos.LaDelegaciónsolicitóaclaracionesacercad el Artículo 8.4)b)enlorelativoaexcepcionestalescomolasfirmaselectrónicas.Igualmente, laDelegaciónsugirióunaenmiendaaefectosdequepuedarequerirse,comoexcepción,la atestaciónnotarial,autenticación,legalizaciónuotraformadecert ificacióndecualquier firma,talcomoloprevéelArtículo 8.4)b)delTratadosobreelDerechodePatentesaún cuandoelcasoincluyaprocedimientoscuasijudicialespararecursosefectivos.

- 206. ElRepresentantedelaAIPPI,apoyadoporelRepr esentantedelaINTA,declaróqueel propósitodelTLTerafijarrequisitosmáximos.Lapresentacióndelcontenidodeuna comunicacióndebíaseguirlaspautasdeunformulariointernacionaltipo,perono necesariamenteseridénticaalformulariointernaci onal.LasPartesContratantespodían simplificarlaoadaptarla.Encuantoalasfirmas,elArtículo 8.4)b)eraunapiedraangulardel TLTynodebíadebilitarse.ElRepresentantesugirió,sinembargo,añadireneseArtículola expresión"consujecióna lodispuestoenlaRegla 6.4)".
- 207. LaDelegacióndeAustraliaobservóqueelArtículo 8.4)b)constituíaunaexcepciónal principiogeneral.LaDelegaciónsugirióquelaeliminacióndelasexcepcionesseexaminara enlasiguientesesión.
- 208. LaPresidentaconcluyóqueantesdelasiguientesesióndelSCTseintroduciríanlos cambioscorrespondientesenelArtículo 8.1)yenlaRegla 5bis,conformealdebate mantenidoyconarregloalasVariantes Ay E.
- 209. LaDelegacióndeAu straliadeclaróquelaversiónrevisadadelArtículo 8debíaabarcar lasVariantes Aa Eytambiénlascontrapropuestas.

#### Artículos 13bis,13tery13quater

- 210. LaDelegacióndelJapónmanifestópreferenciaporlaVariante AdelArtículo 13bisy señalóqueesadisposiciónsurtíaefectoparticularmenterespectodelassolicitudesaceptadas medianteunprocedimientoacelerado.Debíanevitarselasdemorasenlosprocedimientosde registro.LaDelegaciónsugirióeliminarelArtículo 13bis.2)debido asusconsecuenciasenla tramitacióndeotrassolicitudes.
- 211. ElRepresentante del CEIPI propuso que la expresión "registro de una marca" se formular adenuevos implementecomo "registro".
- 212. LaDelegacióndeAustraliasolicitóaclar acionesacercadelasdiferenciasentrelos Artículos 13*bis*.1.ii)y13 *bis*.2).
- 213. LaDelegacióndelosEstadosUnidosdeAméricaexpresódudasacercadelas consecuenciasprácticasdelArtículo 13bis, puestoqueesadisposicióngeneraríainseguri dad paraterceros.LaDelegacióndestacóqueadiferenciadeunapatente, una marcapodía solicitarsenuevamente. Añadirplazoscomplicaría y demoraría los procedimientos de examen.
- 214. LaDelegacióndelJapónseñalóqueenelArtículo 13quater.1),2)y 3)figuraban medidasquenoquedabancubiertasporelArtículo 13bis.3)y13 ter.2),relativasalas excepcionesindicadasenlasReglas 9.5)y 10.3).LaDelegaciónsugirióespecificarenesas Reglaslasmedidasenmateriadeplazosquefiguraba nenelArtículo 13quater.
- 215. LaDelegacióndelaRepúblicadeCoreaobservóquelosArtículos 13bis,13ter y 13quater ocasionaríandemorasenlosprocedimientosdeexamen.LaDelegaciónmanifestó inquietudesacercadeleventualconflictoentre losplazosprevistosenelProtocolodeMadrid yesosartículos.

- 216. ElRepresentante de la AIPPI sugirió examinar los antecedentes de las disposiciones correspondientes del PLT.
- 217. ConrespectoalArtículo 13bis,laDelegacióndeAus traliadijoqueunaParte Contratantepodíapreverunaprórrogadelosplazos.Siesaprórroganoestabacontemplada enlalegislaciónnacional,seexigíaalaParteContratantequedieraunplazoadicional,siasí sesolicitaba.
- 218. LaDelegaci óndeSri Lankapreguntósilasoficinasseguiríantrabajandosobrelabase deloselementospresentadoshastaahoraporlossolicitantes, denocontemplarsela continuacióndelatramitación prevista en el Artículo 13 bis. 2).
- 219. LaOficinaInter nacionalinformóqueenlaúltimasesióndelSCTnohabíahabido desacuerdosobreelobjetivodelosArtículos 13biso 13ter.ElobjetivodelArtículo 13bis.2) eraquelaParteContratantedispusieralacontinuacióndelatramitacióncuandoelsolicitante nocumplieralosplazos,ylaParteContratantenoprevieralaprórrogadelplazoenvirtudde lodispuestoenelpárrafo 1)ii).ElArtículo 13bis.1)seaplicabaalosplazosfijadosporla oficina,mientrasqueelArtículo 13bisseaplicabaatodoslos plazos.
- 220. LaDelegaciónde Australia declaró que cabía volvera estudiar la posibilidad de suprimir el Artículo 13 bis, tenien do encuenta las reservas expresadas en la sesión.
- 221. ConrespectoalArtículo 13bis,laDelegacióndeSuiza ,apoyadaporotrasdos delegaciones(DinamarcaySuecia)opinóquedebíamantenerseesadisposición,puesera necesarioqueeltratadoincluyerauntextorelativoalaprórrogadelosplazosyla continuacióndelatramitaciónconrespectoalosplazosfi jadosporlaoficina.Ellodaría libertadalasPartesContratantesparafijarplazosespecialesyofreceríaademásgarantíasal titular,endeterminadascircunstancias.LaDelegaciónnosemanifestóafavordelplazode dosmesesestablecidoenlaRegla 9.2)a),puesellonoredundabaenbeneficiodeltitulary prolongaríainnecesariamenteelprocedimientodesolicitud.Ladeterminacióndelaprórroga delosplazosdebíadejarseadiscrecióndecadaParteContratante.Además,deserelcaso,no debíaim ponerselaobligacióngeneraldeaceptarelrestablecimientodelosderechosprevisto enelArtículo 13terynodebíahaberunadisposiciónsobrelacorrecciónoadicióndeuna reivindicacióndeprioridadcomolaquefigurabaenelArtículo 13quater.
- 222. LaDelegaciónde Australiarespondióalos comentarios hechos por la Delegación de Suiza diciendo que según suinterpretación del Artículo 13 bis, una prórroga prevista por una oficina que da bacubierta por el Artículo 13 bis. 1). Si una oficina habí adecidido no prever la prórroga de un plazo, el Artículo 13 bis. 2) exigía que continuar a la tramitación de la solicitud, locual en opinión de esa Delegación surtía el mismo efecto que un aprórroga. Así pues, el propósito del Artículo 13 bis. 2) era el imina rlas opciones para la soficina snacionales.
- 223. LaDelegacióndeSuizaaclaróquesuintervenciónanteriorsereferíaalaposibilidad previstaenlosapartados i)y ii)delArtículo 13bis.1)deconcederunaprórrogasobrelos plazosfijadosporlaoficinaantesodespuésdelvencimientodelplazo.
- 224. LaDelegacióndeSri LankasolicitóaclaracionesacercadesielArtículo 13bis.1)creaba laobligacióndequelasPartesContratantesfijaranunplazo,perosóloescogiendoentrelas opciones i)y ii),osiesadisposiciónconfirmabalalibertaddelasoficinasparaconcederuna prórrogasiasílohabíandecidido.

- 225. Enrespuestaaesapregunta,laOficinaInternacionalexplicóquelafinalidadgeneralde incluirlasdisposicio nesquefigurabanenlosArtículos 13bisy 13tererafacilitarlautilización deltratadoporlossolicitantes,dándolesasírecursosencasodeplazosquenopudieran cumpliroquehubieranincumplido.ElArtículo 13bisseaplicaríaúnicamentealosplaz os fijadosporlaoficinaypreveíaunaprórrogaantesodespuésdelvencimiento.Elpárrafo 1) constituíaunaopciónyelpárrafo 2)seponíaenprácticasinocorrespondíaaplicarel párrafo 1).LaOficinaInternacionalserefiriótambiénalasnotasd eldocumentoSCT/9/2 sobreeseartículo.
- 226. LaDelegacióndeAustraliarecordóquedurantelosdebatesdelaúltimasesiónhabía formuladounapropuestaparaeliminarlosArtículos 13bisy 13ter, puestoqueellenguajede esasdisposicionesseh abíatomadodelPLT, porellosusignificadoresultabapococlaro. La Delegaciónsugirióademás comenzar con un lenguaje to talmente nuevo e incluiren el TLT una disposición para que los solicitantes y los titulares dispusierande recursos en el caso de que las oficinas tomarande cisiones administrativas arbitrarias y eventualmente apresuradas sobre los plazos, causando en ocasiones la pérdida de los derechos. En cualquier caso, el texto debíar es ultar claro en la primera lectura y a un que la snotas podían utilizar se para dar explicaciones adicionales, no debían ser necesarias para a clarar el texto.
- 227. LaDelegacióndelosEstadosUnidosdeAméricaapoyóloscomentariosformulados porlaDelegacióndeAustraliayañadióquetalvezeranecesaria unadefiniciónparaaclarar elsignificadodelosdistintosplazosexaminadosenelArtículo 13bis:plazosimpuestospor laley,porreglamentososimplementepublicados. Tambiéneranecesarioaclararsiese Artículoimponíaalasoficinaselrequisitod epreverlasopcionesquefigurabanenlos apartados i)y ii),sinlasdisposicionesdelpárrafo 2).
- 228. LaDelegacióndelaFederacióndeRusiaexplicóqueensupaísseconsideraba importantequelossolicitantespudierancontarconprórrogasp aralosplazos.Sinembargo, ellodependíadelaOficina,puestoqueaveceslassolicitudesconllevabanuntrabajo intermedio,comolatraducciónolatransferenciadedocumentos,quepodíaocasionar demoras.Lalegislaciónnacionalvigentedisponíaque laOficinarespondieraalaspeticiones enunplazodedosmeses,perolaposibilidaddesolicitarprórrogaserailimitada,porloque enlaprácticalossolicitantespodíanampliareseplazoporaños,conelconsiguienteperjuicio paraotrossolicitantes yparaterceros.Sehabíaelaboradounanuevalegislaciónparalimitar laprórrogadelosplazosaunperíododeseismeses,queseconsiderabaplenamente suficiente.ConrespectoalaexplicacióndadaporlaOficinaInternacional,esaDelegación opinabaquenoerarazonableconsiderarotrosplazos,ademásdelosquepreveíanlas legislacionesnacionales,ysepreguntabatambiénsieranecesariomantenerelArtículo 13bis.
- 229. LaDelegacióndelCanadárecordólasexplicacionesdadasporlaOfic inaInternacional enelsentidodequeelArtículo 13bis.1)eraoptativoparalasPartesContratantes.La concesióndeprórrogasnoeraobligatoriaconarregloalosapartados i)y ii).Sinembargo,si lasoficinasconcedíanmástiempotraslaexpiración delplazo, eranecesario contemplarla continuacióndelatramitaciónprevistaenelpárrafo 2). Enopinión de esa Delegación, el verdaderoobjetivodeladisposicióneracrearunmecanismopararesolverlasituacióncreada porelvencimientodeunplazo . Algunasoficinas concedían una prórrogas ó lo después del vencimientodeunplazo, otrasoptaban por la continuación de la tramitación. Por lotanto, la Delegación sugirió examinar si los países preferían de hechouna de las dos opciones o ambas, ysimp lificarlaredacciónsobrelabasedeesapreferencia.

- 230. ElRepresentantedelaAIPPIdijoque, desdeelpuntodevistadelosusuariosdel sistemademarcas, debíanmantenerselos Artículos 13bisy 13tereneltextodel TLT, puesto que el Artículo 13bis era importante yútil para los usuarios y podía contribuira la armonización, por que la slegislaciones nacionales incorporarían al menos uno delos sistemas. Como había seña la dola Delegación delos Estados Unidos de América, tambiénera importante a clarar en qué caso suna oficina fijaba plazos por símisma, al margendelos plazos fijados por los reglamentos, por que era importante que los usuarios pudieran cumplir conto dos los plazos. El Representante también dijo que no eranecesario modific arel contenido del Artículo 13bis, sinos ó los uredacción, para o frecer dos posibilidades: prór roga de los plazos o continuación de la tramitación.
- 231. LaDelegacióndeFranciaexpresóreservasconrespectoalArtículo 13bis.Enel apartado ii)sedabaalasPartesContratanteslaposibilidaddeprorrogarunplazodespuésdel vencimientodelmismo,yluegoelpárrafo 2)preveíalacontinuacióndelatramitación. PreocupabaalaDelegaciónlarelaciónentreesosdospárrafosyelhechodeques eexigierala continuacióndelatramitaciónsiunaParteContratantenopreveíalaprórrogadeunplazo.La Delegaciónopinabaqueresultaríamásclaroqueelpárrafo 2)previeralacontinuacióndela tramitaciónsólocuandonofueraposibleconcederuna prórroga,antesodespuésdel vencimientodelplazo,yenesecaso,elapartado ii)resultaríainnecesario.
- 232. LaDelegacióndeEspañaexplicóqueenesepaíssehabíasancionadolegislaciónsobre losplazos,nosóloparalosprocedimientosen materiadepropiedadintelectual,sinoen generalparalosprocedimientosantelaadministraciónpública. Conformeaesalegislación, laprórrogadelplazoconsistíaenlamitaddeladuracióndelplazooriginal,yseexigíaal solicitantequelapidiera antesdelvencimiento. Esanormanohabíacausadoproblemasala administración, ysiempreeraposible determinarcuándose había pedidola prórrogadel plazo yporcuánto tiempo. Sibienesa Delegación también semanifestó a favor de mantenerel Artículo 13 bis, coincidía con la sinquietu desexpresa das por Francia con respecto al apartado ii).
- 233. LaDelegaciónde Australia preguntós inores ultaría útil para el debate informarse acerca de la situación en materia de plazo sen las distintas juris dicciones, en particular, con respecto a los plazos establecidos por la oficina como medida administrativa y sin referencia a una ley. A demás, la Delegación opinó que también sería útil conocerla natura leza de los problemas que se plante abana los usuari os en los distintos sistemas. Con respecto a la continuación de la tramitación, la Delegación también se preguntós i la termino logía utilizada era útil en el ámbito de la smarcas.
- 234. LaOficinaInternacionalplanteólacuestiónrelativaalapr órrogadeunplazotrasel vencimientodelmismo,quefigurabaenelpárrafo 1)ii),puestoquedelasintervencionesde lasdelegacionesparecíadesprendersequeenlamayoríadelossistemassepreveíala concesióndeunaprórrogaantesdelvencimientode losplazos. Además, observóqueenel campodelaspatentes, existíansistemasquepreveían prórrogas después del vencimiento de losplazos. Sinembargo, silospaíses no contabancones aopción, no seentendía el sentido dela partado ii), que estabaes trechamente relacionado con el párrafo 2).
- 235. LaDelegacióndeMéxicosugiriómodificarlosArtículos 13bisy 13terparaque previeranplazosespecíficosquedieranseguridadjurídicaalosusuariosdemarcas, ypara evitarlacorrupción. Lanu evaredaccióndebíaaclarar, en el Artículo 13ter. iv) aquéplazos se refería, los criterios parafijarlos y la posibilidad de que la oficina determinar a la causa de la demora en cuestión.

- 236. LaDelegacióndelosEstadosUnidosdeAméricacoinci dióconlasinquietudes expresadasporlaDelegacióndeMéxicoyporotrasacercadelasmedidasadministrativas arbitrarias.Esasmedidasdebíancontrarrestarseconunatramitacióneficienteydando seguridadjurídicaatodoslosusuariosdelsistemade marcas.Alaluzdeesasinquietudes,la DelegaciónpropusoqueserevisaraelArtículo 13bisparaincluirunadefinicióndeplazo,yel Artículo 13terparaaclararsielperíododegraciaqueexigíaelConveniodeParísparala renovacióndeunregistro constituíaunplazoounaprórroga.
- 237. LaDelegacióndeSueciainformóqueenlalegislaciónsobremarcasdesupaísse preveíalaprórrogadelosplazos, peronolacontinuacióndelatramitación. Sinembargo, en lanuevaLeydeMarcasquepro bablementeentraríaenvigorel 1 de enerode 2004, se permitíalacontinuacióndelatramitación. En Suecia, los examinadores evaluabanlas peticiones de prórrogadelos solicitantes y decidíans ilas concedíanono. Habitualmente, esas solicitudes sep resentaban para resolver un conflicto con el titular de un derecho anterior, de cuya existencia informabala Oficinanacional. La Oficina de Propieda d'Intelectual notificaba al solicitante que su solicitude ra problemática y que disponía de un mespara resolver el problema. La prórroga del plazosolía ser de 16 semanas, perola nueva Ley de Marcas contemplaría la prórroga automática de un plazos i debía efectuar se el pago de una tasa.
- 238. LaDelegacióndeAlemaniaexplicóqueensupaíslalegis laciónnoestablecía diferenciasentrepeticionesefectuadasantesydespuésdelvencimientodelplazo. Además, habíaplazosparalosprocedimientosdeoposiciónquepodíanprorrogarsesiambaspartes estabandeacuerdo. Lanueva Leyde Marcas, queentra ría envigor probablemente en enero de 2005, permitiría la continuación de la tramitación sólo en caso de que la solicitud fuera a rechazarse. El Artículo 13 ter no resultaba problemático para Alemania, puesto que la legislación de espaís y apreveía el establecimiento de los derechos. Sin embargo, la Delegación o pinaba que el plazo de dos meses previsto en la Regla 9 era demasia do largo.
- 239. LaDelegaciónde Australia, apoyada por otra delegación (el Canadá), sugirió presentar esos do sartícul os y otras cuestiones sustantivas al margen del contexto general del TLT en la próxima se sión del SCT, para permitir una mejor comprensión de esos artículos.
- 240. LaDelegacióndeEsloveniadijoqueensupaísseutilizabaconfrecuenciala continacióndelatramitaciónporquelosusuariosestabanmásacostumbradosalosplazos quelossolicitantesque,amenudo,eranpequeñasempresas.ParaesaDelegación,la expresión"personainteresada"delpárrafo 2eraproblemáticapuestoqueenEslovenias ólo lossolicitantespodíanpedirlacontinuacióndelatramitación.
- 241. LaDelegacióndelasComunidadesEuropeasexplicóqueenvirtuddelalegislaciónde lasCE,podíanconcederseprórrogassiseefectuabaunapeticiónantelaOAMIantesdel vencimientodelplazo.LaDelegaciónsugirióqueseredujeranlosnivelesderequisitos administrativosdelArtículo 13bis,enbeneficiodelasoficinasdepropiedadintelectual.Esas cuestioneseranvitalesparaelDerechodepatentes,peronoparaelD erechodemarcas.
- 242. ElRepresentantedelaAIPPIdijoqueelArtículo 13*ter*eramásimportantequeel Artículo 13*bis*porquetratabadelapérdidadelosderechosypodíaaplicarseatodoslos plazos.Porlotanto,eraimportantesalvaguardare lArtículo 13*ter*comoprincipiogeneral.

- 243. ElRepresentante de la INTA opinó que un plazo de un mesno era suficiente para los abogados de marcas que trabajaban en el ámbito internacional. Además, en el cuestionario del SCT debían incluirse pre eguntas acercade los distintos plazos, para sabercuáles se aplicaban en cadapaís. El Representante de la INTA opinó que debía conceder se una prórrogar azonable y debían restable cerse los derechos en caso depérdida.
- 244. ElRepresentantedela AIMdeclaróquelosArtículos 13bisy 13tereranmuy importantesparalaindustria, debidoalascircunstancias especiales que pudieraninci direnla presentación deciertos documentos, y para evitar medidas administrativas arbitrarias. Sugirió que esos dos artículos seredactaran nuevamente hacién dolos más comprensibles, a un que mantenien do sucontenido.
- 245. LaDelegacióndelosPaísesBajosobservóqueelArtículo 13ter sehabíaincluidopara armonizarlasdisposicionesdelTLTconlasdelPLT. Sinembargo, eseprocedimientonoera necesarioporqueelrestablecimientodelosderechosdesempeñabaunafunciónmenorenel ámbitodelasmarcasyporquelosplazospodíanprorrogarsegraciasalArtículo 13bis.La Delegacióndestacóquelaprórrogad elosplazosplanteabamenosproblemasyeramenos costosaqueelprocedimientoderestablecimientodelosderechos.
- 246. LaDelegacióndelaRepúblicadeCoreareiterósusinquietudesrespectodelos Artículos 13bisy 13ter, quepodíandiscordar conelperíododegraciade 18mesesprevisto paracumplirconunanotificacióndedenegaciónen virtuddel Arreglode Madrid. La Delegaciónes perabaquela Oficina Internacional tuviese en cuenta esas inquietudes al redactar nuevamente dichosartículos.
- 247. ElRepresentantedela AIPPIcoincidía con lo dichopor la Delegación de los Países Bajos, a condición de que el Artículo 13 bis sea plicara atodos los plazos. A demás, el Representante estuvo de acuerdo en que los Artículos 13 bis y 13 ter era nmás importantes en el ámbito de las patentes, pero también lo era en el ámbito de las marcas la pérdida de los derechos de bido al incumplimiento de un plazo.
- 248. LaDelegacióndelosEstadosUnidosdeAméricaseñalóqueyanocuestionabael Artículo 13terporquelocomprendíamejor. Sinembargo, ese Artículo eraproblemático e impondríacambiosenlalegislaciónporquelatramitacióndelassolicitudesenlosEstados UnidosdeAméricaexigíaalossolicitantesquepresentaranunadeclaraciónju radasobreel usodelamarca, en un plazo de tresaños. Transcurrido eseplazo, la solicitud se consideraba abandonadasinosehabíapresentadoladeclaraciónjurada.ConelArtículo concederse dos meses adicionales a los solicitantes quepresentabanunadeclaraciónjurada después detresaños, o debía incluirse es asituación en la lista de excepciones. ContrariamentealoquelaDelegacióndeAustraliahabíadichoacercadelainclusióndela renovaciónenlalistadeexcepciones, setra tabadelastasasderenovaciónynodela renovación de la solicitud. En los Estados Unidos de América, el pago de la stasa ser a una cuestiónindependientedelarenovacióndelregistro. Además, la declaración jura da deuso manteníaelregistroydebía presentarseentreelquintoysextoañodespuésdelregistroo dentrodeunperíododegraciadeseismesesposterioralsextoaño. Porlotanto, el Artículo 13ter impondríamodificacionesadicionalesalalegislaciónparapermitirel restablecimientode losderechostraselpronunciamientodediligenciadebida.
- 249. LaDelegacióndelCanadáapoyólaintervenciónhechaporelRepresentantedela AIPPIyconsideróqueeramejormantenerambosartículos,puestoquesuspropósitoseran diferentes. E l'Artículo 13bistratabadelosplazosfijadossóloporlasoficinasnacionales,

mientrasqueelArtículo 13*ter*sereferíaatodoslosplazos.ConrespectoalArtículo 13*bis*,la DelegacióndelCanadáopinóquepodíasimplificarseyquedebíandefinirselo splazosfijados porlasoficinasnacionales.

- 250. LaDelegacióndeFranciaexplicóquelalegislaciónfrancesacontemplabael restablecimientodelosderechosyqueFranciaestabaapuntoderatificarelTLT.Sin embargo,elArtículo 13teryla Reglacorrespondienteteníanunalcancedemasiadoamplio, porquetambiénseaplicabanalasrenovaciones.Alaluzdelperíododegraciadeseismeses queyadisponíaelTLTparalarenovacióndeunregistro,laDelegación,respaldadaporotras dosdelega ciones(AustraliayNoruega),declaróquenoeraadecuadopermitirlaprórrogade losplazos.
- 251. EnrespuestaalaintervenciónefectuadaporlaDelegacióndelosEstadosUnidosde América,laDelegacióndeAustraliadeclaróqueensupaísnoex istíadiferenciaentreelpago delatasaderenovaciónylapeticiónderenovación.
- 252. ElRepresentantedela AIPPI declaró que la prórroga de los plazos para la renovación debía incluirse entre la sexcepcione sy que cada país debía examinar su legislación so bre marcas para determinar qué excepcione sa la Regla del Artículo 13 ter se a decuabana su normativa. En cuanto al Artículo 13 ter, dijo que era problemático para los Estados Unidos de América por que se trataba de uno de los pocos países en los que una marca debía utilizar se antes de poder registrar la.
- 253. ElRepresentante de la OAPI opinó que el restable cimiento de los derechos de bía permitir se a un después del perío do degracia de se ismes espara la renovación, cuando el incumplimiento del plazo fuera ajeno a la volunta del titular de la marca. En ese caso debía evitar se que terceros se apropiar ande la marca.
- 254. LaDelegacióndeEspañaopinóquelosArtículos 13bisy13 terdebíanmantenerseen el TLT.Esasdisposicion esestabanenconformidadconlaLeydeMarcasespañola,quehabía entradoenvigorel 13 de juniode 2002.EsaLeyreflejabalosReglamentossobrelaMarca Comunitariaymanteníaelequilibrioentrelosderechosdelostitularesylosdeterceros.
- 255. LaDelegacióndelasComunidadesEuropeasexplicóqueelsistemadelamarca comunitariapreveíarecursosconrespectoalosplazos,asícomoelrestablecimientodelos derechos,quepodíairmásalládelperíododegraciaprevistoparalasrenovac iones.
- 256. LaDelegacióndelCanadá,apoyadaporlaDelegacióndeFrancia,semanifestóafavor demantenerelArtículo 13terensuformaactual,ysugirióqueelSCTexaminaralas excepcionescorrespondientesalArtículo 13ter.2),enparticular, enlorelativoalperíodode graciaparalasrenovaciones.LaDelegaciónexpresódudasacercademantenerel Artículo 13quater,puesnoteníaconocimientodeproblemaalgunoconrespectoalas prioridades.
- 257. LaDelegacióndelosEstadosUnido sdeAméricareservósuposiciónacercadel Artículo 13 *quater*. Laprioridad comotal y aera una excepción, por lotanto, los círculos comerciales no verían conbueno so jos el restable cimiento del derecho de prioridad.

- 258. LasDelegacionesdeAu stralia, Comunidades Europeas, Francia, Países Bajosy Suizay los Representantes de la INTA y la AIPP Isugirieron el iminare l'Artículo 13 quater, por considerar que crearía in seguridadent relostitulares de marcas. Considera banade más que en el ámbito de la smarcas, el plazo de prioridad de seis meses erasuficiente.
- 259. Enconclusión,laPresidentadeclaróquelaOficinaInternacionalredactaríanuevamente losArtículos 13*bis*y13 *ter*antesdelasiguientesesión.

Armonización continua del Der echo internacional demarcas y convergencia del asprácticas relativas a las marcas

- 260. LaOficinaInternacionalpresentóeldocumentoSCT/9/3yobservóquedurantela octavasesióndelSCTsehabíapedidoalaSecretaríaqueelaborarauncuestio nariosobre a suntos sustantivos relativos al Derecho de marcas, sobre la base de la sopinione sexpresa das al contratorio de la contratorio della cporelComitéensuoctavasesiónalexaminarelconjuntodeprincipiosquefigurabanenel documentoSCT/8/3.Elobjetivodelcuestionarioerarecab arinformaciónsobrelasprácticas nacionalesdelosEstadosmiembrosdelaOMPIyseñalarlascuestionesquefuesenecesario analizarenelplanointernacionalencuantoalaarmonizacióncontinuadelDerecho internacionaldemarcasylaconvergenciadel asprácticas nacionales relativas a las marcas. Esecuestionarioseconcibióentérminosamplios, afinde abarcarto das las legislaciones o prácticas que fueran o pudieran servigentes y, por lotanto, no debíacon siderar seque interpretabalasdisposici onesdeningunalegislaciónnacionalenparticular.LaOficina Internacionalinvitóal SCTaformularcomentariosacercadesiladistribucióndel cuestionariodebíapostergarsehastaotraetapaosidebíaexaminarseelcuestionarioen paraleloconelTLT .Enesteúltimocaso, semodificaría y sedistribuiría el cuestionario, sobrelabasedeloscomentariosformuladosenlapresentesesión y en el Foro Electrónico del SCT.
- 261. LaDelegaciónde Australia sugirió que eranecesario disponer del tiemponecesario para formular comentarios sobre el cuestionario en el Foro Electrónico. Trasla distribución del cuestionario, la soficina stendría nun plazo para responder. La srespuesta se del asoficina se podrían examinar se en la segunda se sión del años i guiente.
- 262. LaDelegacióndelosEstadosUnidosdeAméricaagradecióalaOficinaInternacionalel detalladodocumento.Sinembargo,señalóquelaprincipalprioridaddelSCTdebíaserel TLT.Laarmonizaciónsustantivaeramásdifícil,porlo quedebíanposponerselosdebatesen tornoaldocumentoSCT/9/3.
- 263. LaDelegacióndelCanadádestacólaimportanciadelTLT, perodeclaróquetambién debíacontinuarlalaborrespectodelaarmonizaciónsustantiva. LaDelegaciónsolicitóala OficinaInternacionalqueprepararanotasexplicativassobrelaspreguntas, puestoquealgunas deellaserandifíciles de entender, pore jemplo, la pregunta 2 de la Parte I, que sere fería a categoría sespecíficas designos. También atítulo de jemplo, la Delegación indicó que era necesario a clarar la pregunta 2 de la Parte II. A, relativa a los nombres de personas, y las preguntas 4 y 5 de la Parte II. D, relativa a la smarca scolectiva sy decertificación.
- 264. LaDelegacióndelasComunidadesEu ropeas,apoyadaporlasDelegacionesdeFrancia, SueciaySuizayelRepresentantedelaAIPPI,semanifestóafavordelaopiniónexpresada porlaDelegacióndelCanadáeinvitóalSCTaindicarquéaclaracioneserannecesarias respectodelcuestionario. ElSCTproseguiríalosdebatesrelativosaldocumentoSCT/9/3en

susiguientesesiónoenlasegundasesióndelañosiguiente. Podrían formular secomentarios dentro de un plazo de terminado, por conducto del Foro Electrónico del SCT.

- 265. LaDele gaciónde Australia declaró que el SCT no debía de dicartiempo a revisar el cuestionario, sino que debía distribuir lo después de recibir los comentarios.
- 266. LaDelegacióndelaFederacióndeRusiasedirigióalaOficinaInternacionalpara preguntarsieraposibledistribuirelcuestionarioantesdelasiguientesesiónyenqué momentoseríaadecuadoexaminarlasrespuestas.
- 267. ElRepresentantedelaCCIdestacóqueeraimportantequeelsectorprivadorespondiera alaspreguntas, env istadelalaborfuturadelSCT.
- 268. LaDelegacióndelosEstadosUnidosdeAméricareiterósuopinióndequeelTLTera unaprioridadparaelSCT.EnelmomentoenqueelSCTcomenzaraaexaminarla armonizaciónsustantiva,lasrespuestasalcu estionarioyanoseríandeactualidad.Habida cuentadelgranvolumendetrabajoalqueteníaquehacerfrente,elSCTdebíaconcentrarse enunospocospuntos.
- 269. ElRepresentantedelaINTAsolicitóqueelcuestionarioserefirieraalaspráct icasde lasoficinasdepropiedadindustrial,perotambiénalosprofesionales,puestoquesus opinionespodíandiferirdelasdelasoficinas.
- 270. LaDelegacióndeAlemaniaseopusoaqueelcuestionariofueseobjetodedebateen el SCTydestac óqueloimportanteeranlasrespuestasalcuestionario.
- 271. Enconclusión,laPresidentapropusoqueelcuestionariosepublicaraenelForo ElectrónicodelSCTpararecabarcomentarios,quedebíanpresentarseantesdefinesdeenero de 2003.L aOficinaInternacionalpublicaríaentoncesloscomentariosydistribuiríalanueva versióndelcuestionarioantesdeladécimasesióndelSCT.Enlasiguientesesiónnose examinaríaelcuestionario,sinoquelaOficinaInternacionalselimitaríaaprese ntarlo.
- 272. LaDelegación de Suiza consider ó prematuro distribuir el cuestionario por que podría incluir comentarios contradictorios.
- 273. LaOficinaInternacionalsugirióqueloscomentariossobreelcuestionarioseformularan antesdef inesdeeneroenelForoElectrónicodelSCT.Trashaberrecibidoloscomentarios, laOficinaInternacionalfinalizaríaelcuestionarioyloenviaríaalasoficinas.Lasrespuestas seexaminaríanentoncesenelSCTenunaetapaposterior.
- 274. ElRepresentantedelaCCIaprovechólaocasiónparafelicitaralaDelegacióndelos EstadosUnidosdeAméricaporladecisióndesupaísdeadherirsealProtocolodeMadrid. DiolabienvenidaalosEstadosUnidosdeAméricaalafamiliadelSistemadeMa dridparael registrointernacionaldelasmarcas,declarandoqueloscírculoscomercialesllevabanmuchos añosesperandoquellegaraesemomento.Tambiénelogióeltrabajodesempeñadoporel DirectorGeneraldelaOMPI,porelex DirectorGeneral,Sr. Bogsch,porelex Director GeneralAdjunto,Sr. FrançoisCurchod,porelDr. GerdKunzeyelSr. LudwigBäumer.

#### Dibujosymodelosindustriales

- 275. LaOficinaInternacionalpresentóeldocumentoSCT/9/6"Losdiseñosindustrialesysu relacióncon lasobrasdeartesaplicadasylasmarcastridimensionales",ydeclaróqueeltema delosdiseñosindustrialesseexplicabaendetalle,porqueeralaprimeravezqueestabaenel ordendeldíadelSCT.
- 276. LasDelegacionesdeFrancia,Japón,Pan amá,Rumania,SuizayUcraniayel RepresentantedelaCCIfelicitaronalaOficinaInternacionalporesedetalladoyútil documento.LasDelegacionesdeFranciaySuizainformaronalSCTqueseenviarían comentariosalaOficinaInternacionalparaquefu esentomadosenconsideración.Porúltimo, lasDelegacionesdeFrancia,RumaniaySuizainformaronalSCTqueenesospaísesacababa desancionarsenuevalegislaciónsobrediseñosindustriales.
- 277. LaDelegacióndelJapónacogióconagradoelco mienzodeldebatesobrediseños industriales. Además, esperabaque es etematan importante no quedara ol vidado por el SCT endebates futuros.
- 278. LaPresidentaresumiólosdebatessobrelosdiseñosindustrialesdeclarandoqueelSCT agradecíael documentoSCT/9/6yquevariosdelegadosenviaríansuscomentariosala OficinaInternacional.

#### Punto5delordendeldía:Laborfutura

- 279. LaOficinaInternacionalexplicóquenosólodebíanexaminarselascuestionesque seríanobjetodelas iguientesesión,sinootrascuyaperspectivaeradelargoplazo.Debía darseprioridadalasdistintascuestionesqueelSCTdebíatratarenelfuturo.
- 280. LaDelegaciónde Australiasolicitóala Oficina Internacional que realizar aune studio indicando la scuestione squesería nobjeto de un examengeneral en el ámbito de la protección de la sindicacione sgeográficas, observando lo selemento sclave de la definición del Acuerdo sobre los ADPIC, asaber, la reputación, las características, y las calidades imputables fundamentalmente alorigenge ográfico de un producto. Ese estudio debía consistiren un panora mageneral de los sistemas de protección de la sindicaciones geográficas, sino cupar se de la compatibilidad de los distintos sistemas con la definición del Acuerdo sobre los ADPIC. El propósitono ser í a la armonización de los distintos sistemas, sino sentar las bases de la debate.
- 281. LaDelegacióndelosEstadosUnidosdeAméricadeclaróqueelSCTdebíadedicarsu siguientesesiónal TratadosobreelDerechodeMarcas,comotemaprioritario,yexaminaren generallasindicacionesgeográficas,comosegundaprioridad.LaDelegaciónrecomendóque elSCTcentrarasuatenciónenesosdoselementos.
- 282. LaDelegacióndelasComuni dadesEuropeas,haciendousodelapalabraennombrede susEstadosmiembros,declaróquelasmarcaseranlaprincipalprioridad.Encuantoalas indicacionesgeográficas,debíadedicarseaesetemaundíadelasiguientesesión.Los debatessebasarían enunestudiorealizadoporlaOficinaInternacionalsobreloselementos deladefinicióndel AcuerdosobrelosADPIC, sinintentararmonizarlosdistintosenfoques. LaDelegaciónsugirióquesellevaraacabounintercambiooficiosodeopinionesqueno quedarareflejadoenelinformedelasesión.

- 283. LaDelegaciónde Australia apoyóla su gerenciare alizada por la Delegación de los Estados Unidos de América de clarando que la principal prioridad de bías er el Tratados obre el Derecho de Marcas, ju nto con la armonización su stantiva y la sindicacion es geográficas. Las marcas tridimensionales y los diseños industriales podían examinar se en una etapa posterior.
- 284. LaDelegacióndeSuizaopinóqueelprogramadetrabajoconteníademasiadas cuestionesyqueeraconvenienteestablecerprioridades.LaDelegaciónmencionóquedebía darseprioridadalTratadosobreelDerechodeMarcasyluegoenordendescendentede prioridad,alacoexistenciadelosdiseñosindustrialesylasmarcastridimensi onales,ylas indicacionesgeográficas.Respectodelosdiseñosindustrialesylasmarcastridimensionales, debíaexaminarseelalcancedelaprotección,asícomolosmotivosdedenegación.La Delegacióntambiénsemanifestóafavordeproseguirlosdeba tessobrenombresdedominio eindicacionesgeográficas,comohabíasugeridolaDelegacióndelasComunidadesEuropeas.
- 285. LaDelegacióndeMéxicodestacóquesuprincipalprioridaderanlasindicaciones geográficas, aunquenoseoponíaaexamin artambiénlasmarcas. Las eguridad jurídica en torno alanaturaleza de la sindicaciones geográficas era de importancia vital, por lotanto, había que dedicar un día completo de la siguientes esión alas indicaciones geográficas, con el finde comprender mejores acuestión. La Delegación no coincidía con la opinión de la Delegación de las Comunidades Europeas en que los debates tuvieran caráctero ficios o yno figurar an en el informe. Las marcastridimensionales y los diseños industriales erantambién cuestiones importantes, peroquen o requería nuna acción urgente.
- 286. LaDelegacióndelCanadáapoyólasugerenciadelaDelegacióndeAustraliaencuanto alasindicacionesgeográficas.ElSCTdebíacentrarsuatenciónenelTratadosobreel DerechodeMarcasyenlasindicacionesgeográficas.Laarmonizaciónsustantivadelas legislacionessobremarcaseraunobjetivoalargoplazo.Encuantoalosdiseñosindustriales, noeranuntemaprioritario.
- 287. LaDelegacióndelaRepúblicaC hecaseñalóquelasmarcaseranlaprincipalprioridad, ademásdelosdiseñosindustriales.
- 288. ElRepresentantedelaINTAsemanifestóafavordeexaminarelTratadosobreel DerechodeMarcas.Asimismo,debíafinalizarseenestasesiónelcue stionariorelativoala armonizaciónsustantivadelDerechodemarcas,conelpropósitodedistribuirlodespuésdela sesión.
- 289. ElRepresentantedela CCI destacó que lo susuario sy los círculos comerciales deseaban verresultados más concretos encuanto a las cuestiones sustantivas relativas a las marcas. Debía dedicar se medio día a los diseños industriales, basándos en el documento SCT/9/6, que debía se restudiado a tentamente. También debían proseguir los debates sobre las indicaciones geog ráficas, a un que los conceptos que habían de armonizar se dependían de cuestiones políticas.
- 290. LaDelegación de la Federación de Rusia opinó que los temas más importantes eran el Tratados obre el Derecho de Marcas y las indicaciones geográficas.
- 291. LaDelegacióndeAlemaniadestacólaimportanciadelTratadosobreelDerechode Marcas.AlemaniapresentaríasuinstrumentodeadhesiónaeseTratadodespuésdehaber resueltoalgunosproblemastécnicos.Asimismo,eranimportanteslascues tionessustantivas

relativasalasmarcas. Los diseños industriales no eranuna prioridad para esa Delegación. El debates obreindicaciones geográficas dependía del resultado de los debates mantenidos en la OMC.

- 292. Comoconsecuenciadeesedeb ate,laOficinaInternacionalsugirióquetresdíasdela siguientesesiónsededicaranalasmarcas,concretamente,alTratadosobreelDerechode Marcas,laarmonizacióndelosaspectossustantivosylarelaciónentrelasmarcas tridimensionalesylosdi señosindustriales,undíasededicaraalasindicacionesgeográficasy undíaadistintascuestiones,comolosnombresdedominioylaaprobacióndelresumendel Presidente.
- 293. LaDelegación delas Comunidades Europeas, apoyada por la Delegació ndelos Estados Unidos de América, acogió con agrado la sugerencia dela Oficina Internacional dededicar tres días alas marcas. Sinembargo, debía dedicar se mediajorna da alas indicaciones geográficas y otro tanto alos conflictos entre nombres dedom inio eindicaciones geográficas. Otras cuestiones, como las marcas tridimensionales, podían examinar se durante undía.

#### Punto 6delordendeldía:ResumendelPresidente

- 294. LaPresidentaprocedióalaaprobacióndelresumendelPresidenteque figurabaenel documentoSCT/9/8 Prov.Lospárrafos 1a 4delresumenseaprobaronsinmodificaciones. LaPresidentaabrióeldebateparaquelasdelegacionesformularanobservacionessobreel párrafosiguiente(NombresdeDominiode InterneteIndicaci onesGeográficas).
- 295. LaDelegacióndelasComunidadesEuropeasexpresóinterésendefinirelalcancedel documentosolicitadoenelpárrafo 5delresumendelPresidente.Además,laDelegación destacóqueesedocumentodebíatenerencuentalos informesprovisionalyfinalpreparados despuésdelareunióndelSegundoProcesodelaOMPIrelativoalosNombresdeDominiode Internet,asícomolosdebatesanterioressobreesetemamantenidosenelsenodelSCT.
- 296. LaDelegaciónde Austra liapropuso que el texto del párra fo 5 fuera el siguiente: "El SCT[...] y solicitó a la Oficina Internacional que el aborar a un documento en el que se resumiera la situación de las distintas posiciones y ser eflejarato da la laborre a lizada por la Oficina Internacional en la materia y los comentarios efectuados por varias de legaciones en el SCT".
- 297. La Presidenta de claró que es apropuesta que daba aceptada, puesto que nos ehabían formulado objeciones.
- 298. LaOficinaInternacionalleyóel nuevopárrafo 5propuesto: "EISCTdecidiócontinuar losdebatessobreestacuestiónysolicitóalaOficinaInternacionalqueelaboraraun documentoenelqueseresumieralasituacióndelasdistintasposicionesysereflejaratodala laborrealizadap orlaOficinaInternacionalenlamateriayloscomentariosefectuadospor variasdelegacionesenelSCT".
- 299. LaDelegación de las Comunidades Europeas de claró que podía aceptar es apropuestas i en el informe que da baclaro que la referencia al Santa de la CT incluía también sus sesiones especiales.
- 300. LaDelegación de Suiza consideró que cual qui er punto relativo a los nombres de dominio y la sindicacion es geográficas de bía de jarse a bierto para el debate.

- 301. LaDelegaciónde Australia o pinóque el nuevo texto propuesto para el punto 5 del orden del día permitía a la Oficina Internacional prepara rundo cumento de talla do que tratara todas la scuestiones relativas a los nombres dedominio y la sindicaciones geográficas.
- 302. LaDel egacióndelosEstadosUnidosdeAméricaseñalóqueestabadeacuerdoconel nuevotextodelpárrafo 5,perorecordóqueloesencialdeldocumentohabíasidoresumido porlaOficinaInternacionalanteriormentedurantelapresentesesiónydebíaincluir informaciónsobrelasituacióndelaproteccióndelasindicacionesgeográficasenInternet,las ventajasydesventajasdeesaprotecciónenelcontextodelaPolíticaUniformeylos problemasqueplanteabalaproteccióndelasindicacionesgeográficasen Internet.
- 303. LaOficinaInternacionalcoincidióconlaintervenciónrealizadaporlaDelegaciónde losEstadosUnidosdeAméricaydeclaróquelostrespuntosplanteadosporesaDelegación quedaríanreflejadosendetalleenelinformedelapresent esesión.
- 304. LaPresidentapreguntósihabíaconsensoacercadelpárrafo 5.Puestoquenose plantearonobjeciones,laPresidentapasóalospárrafossiguientes(Nombresdedominiode Internetynombresdepaíses).
- 305. LaDelegaciónd eMéxicoserefirióalpárrafo 8.iii)ypreguntósisereferíaaEstados miembrosquefuesenparteenunacontroversiaoenuntratadointernacional.Siesepárrafo sereferíaauntratadointernacional,laDelegacióndeMéxicoconsideróquelapalabra "Estados"erasuficiente.Sinembargo,siesepárrafosereferíaaunacontroversia,las palabrascorrectaseran "Estadosparteenunacontroversia".
- 306. LaDelegacióndelosEstadosUnidosdeAméricapreguntósielpárrafo 9significaba queelSC TtransmitiríasusrecomendacionesalaICANN,puestoqueenelpárrafo 8se declarabaquelosdebatessobreesetemanohabíanconcluido.LaDelegaciónpreguntósiel debatecontinuaríaenelForodelSCTysiseincluiríanotrosnombresenlaresolución quese enviaríaalaICANN.
- 307. LaDelegacióndeAustraliadeclaróquenocomprendíalaintervencióndelaDelegación deMéxicoyañadióqueenlaversióneninglésnoparecíasernecesarialapalabra"parte".En respuestaalaintervenciónddaDelegacióndelosEstadosUnidosdeAmérica,laDelegación propusoinvertirelordendelospárrafos 8y 9.
- 308. LaDelegacióndeMéxicoaclaróqueproponíasuprimirlapalabra"partes"ymantener lapalabra"Estados".Enrespuestaalapregun taformuladaporlaDelegacióndelosEstados UnidosdeAmérica,laDelegaciónopinóquesehabíatomadoladecisióndeprotegerlos nombres,ampliarsuprotecciónmediantelaPolíticaUniformeypresentaresas recomendacionesalaICANN.Sólodespués,el SCTexaminaríalospuntosincluidosenel párrafo 8.Porúltimo,laDelegacióndeMéxicoopinóqueeraadecuadoinvertirelordende lospárrafos 8y 9.
- 309. LaDelegacióndelosEstadosUnidosdeAméricaindicóquealinvertirelordendelos párrafos 8y 9sesolucionabaenparteloqueconsiderabaproblemático.Sinembargo,la Delegacióncuestionólanecesidaddeseguirexaminandolosnombresdepaísesdespuésde haberloscomunicadoalaICANN.

- 310. LaPresidentaresumiólosdebates entornoalpunto 6delordendeldíadeclarandoque lapropuestadeAustraliaparecíarecogerunamplioapoyo, yaclarólas inquietudes que se plantearon.
- 311. LaDelegacióndeAustraliaobservóqueinvertirelordendelospárrafos 8y 9 significabaquelasdospropuestasseenviaríanalaICANNenmomentosdiferentes.
- 312. LaDelegacióndeSri Lankaapoyólainversióndelordendelospárrafos 8y 9,perose preguntósielSCTdebíainformartambiénalaICANNdequeesacuestiónseguir óasiendo objetodeexamen.
- 313. LaDelegacióndeAustralia,apoyadaporlaDelegacióndeAlemania,coincidióconla intervencióndelaDelegacióndeSri LankaysugiriódaralaOficinaInternacionalsuficiente margendeacciónparatransmitires acuestiónalaICANN,eventualmenteenelmarcodel ComitéConsultivoGubernamentaldelaICANN.
- 314. LaOficinaInternacionalconfirmóquelarecomendacióntransmitidaalaICANN incluiríalasdeclaracioneshechasenlospárrafos 6y 7delResumendelPresidente.Sin embargo,tambiénsellamaríalaatencióndelaICANNacercadelfondodelospárrafos 8,10 y 11deeseresumen.
- 315. LaPresidentapropusoexcluirelpárrafo 9ydeclaróqueelpunto 6delordendeldía debíadejarsetalc omoestaba.Puestoquenoseplantearonobjeciones,laPresidentapasóal párrafosiguiente(Marcas).
- 316. LaDelegacióndelaRepúblicadeCoreapreguntósidelpárrafo 12sedesprendíaque losdebatesfuturosselimitaríanalosArtículos 8,13 bis, ylasreglasconexas.
- 317. LaOficinaInternacionalrespondióquesepresentaríanlosnuevosproyectosde Artículos 8,13*bis* y 13*ter*,puestoquesehabíanformuladosugerenciasdurantelapresente sesión.Sinembargo,enlasiguientesesión delSCTlosdebatespodíannolimitarseadichos artículos.
- 318. LaPresidentapreguntósihabíaobjecionesrespectodeincluirelArtículo 13*ter* yel Artículo 13*quater*enelpárrafo 12.Habidacuentadequenoseplantearonobjeciones,la Presidentapasóalpárrafosiguiente(ArmonizacióncontinuadelDerechointernacionalde marcasyconvergenciadelasprácticasrelativasalasmarcas).
- 319. LaOficinaInternacionalpropusoelnuevotextosiguienteparaelpárrafo 13:"EISCT decidió quelaOficinaInternacionalpublicaríaenelForoElectrónicodelSCTelcuestionario contenidoeneldocumentoSCT/9/3,conunainvitaciónapresentarcomentariosantes de enerode 2003.Sobrelabasedeesoscomentarios,laOficinaInternacionalultima ríael cuestionarioylodistribuiría."
- 320. Alnohabermásobjeciones, la Presidenta consideró adoptados los párrafos 12 y 13. Declaró a continuación abierto el debate sobre los comentarios respecto del párrafo siguiente (Dibujo sy modelo sindu striales).
- 321. LaOficinaInternacionalpropusoelresumensiguienteparalosdibujosymodelos industriales: "ElComitéacogióconagradolosdebatesmantenidosentornoalosdibujosy modelosindustriales, y expresó el deseo deque continuase nen reuniones iguientes."

- 322. Habidacuentadequenoseplantearonobjeciones, la Presidenta abrió el debate para que se formular anobservaciones sobre el párra fosiguiente (Laborfutura).
- 323. LaDelegaciónde Australia declaró que quizás no fuera posible prepararunas íntesis del cuestionario para la próxima sesión del SCT, debido acuestiones de prioridad.
- 324. LaDelegacióndeSuizadeseabaquesemodificaraeltextoparaaclararquesedaba prioridadalarevisióndelTLT ylaarmonizacióndelDerechosustantivodemarcas.Segúnla Delegaciónelpárrafo 14delaversióneninglés(párrafo 15delaversiónenespañol) simplementedebíaformularsedelamanerasiguiente: "sedaráprioridadalarevisióndel TLTyalaconti nuacióndelalaborrelativaalcuestionarioydestinadaalaarmonización".
- 325. LaDelegación de Australia felicitó a la Presidenta por la buena marcha de la sesión.

Punto 7delordendeldía:Clausuradelasesión
--

326. LaPresidenta clausurólanovenasesióndelComitéPermanente.

[SigueelAnexo]

#### **ANEXO**

#### LISTEDESPARTICIPANTS/LISTOFPARTICIPANTS

#### I. MEMBRES/MEMBERS

(dansl'ordrealphabétiquedesnomsfrançaisdesÉtats) (inthealphabeticalorderofthenamesinFrenchof theStates)

# ALGÉRIE/ALGERIA

Nor-EddineBENFREHA, conseiller, Mission permanente, Genève

#### ALLEMAGNE/GERMANY

Li-FengSCHROCK,SeniorMinisterialCounsellor,FederalMinistryofJustice,Berlin <schrock-li@bmj.bund.de>

HelgaKOBER -DEHM(Mrs.),SeniorTr ademarkExaminer,GermanPatentandTrademark Office,Munich <helga.kober-dehm@dpma.de>

MaraWESSELER(Mrs.),PermanentMission,Geneva

### ARGENTINE/ARGENTINA

MartaGABRIELONI(Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

#### AUSTRALIE/AUSTRALIA

MichaelAR BLASTER, DeputyRegistrarofTrademarks, IPAustralia, WodenACT <michael.arblaster@ipaustralia.gov.au>

JyotiLARKE(Miss), ThirdSecretary, PermanentMission, Geneva

#### AUTRICHE/AUSTRIA

RobertULLRICH, Headof Department, Austrian Patent Office, Vienna <robert.ullrich@patent.bmvit.gv.at>

AloisLEIDWEIN, attaché, Permanent Mission, Geneva

# BÉLARUS/BELARUS

Irina EGOROVA (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

#### **BELGIQUE/BELGIUM**

MoniquePETIT(Mme),conseillèreadjointe,Officedelapropriété industrielle,Bruxelles <monique.petit@mineco.fgov.be>

DavidBAERVOETS, conseiller adjoint, Office de la propriété in dustrielle, Bruxelles

# BRÉSIL/BRAZIL

LeonardoDEATHAYDE,Secretary,PermanentMission,Geneva <leonardo.athayde@ties.itu.int>

LeandroDAMOTTAOLIVIERA,Coordinator,IndustrialTechnology,Ministryof Development,Brasilia <leandroo@mdic.gov.br>

#### CANADA

Lisa POWER (Ms.), Assistant Director, Trade Marks Branch, Department of Industry, Hull, Quebec

<power.lisa@ic.gc.ca>

AlanMichaelTR OICUK,CounseltotheCanadianIntellectualPropertyOffice,Department ofJustice,Hull,Quebec <troicuk.alan@ic.gc.ca>

TinaMILANETTI(Ms.),DeputyDirector,InternationalTradePolicyDivision,Department ofForeignAffairsandInternationalTrade,Ott awa <milanettit@agr.gc.ca>

EdithST -HILAIRE(Ms.),SeniorPolicyAnalyst,IntellectualPropertyPolicyDirectorate, DepartmentofIndustry,Ottawa <edith.st-hilaire@dfait-maeci.gc.ca>

RaphaëlSAUVÉ,analystepolitique,Directiondelapolitiquedelapro priétéintellectuelle, IndustrieCanada,Ottawa <sauve.raphael@ic.gc.ca>

CameronMACKAY,FirstSecretary,PermanentMission,Geneva <cameron.mackay@dfait-maeci.gc.ca>

#### CHINE/CHINA

ZHAOGang, Headof Division, Trademark Office, State Administration for I ndustry and Commerce (SAIC), Beijing <a href="mailto:saiczhaogang@sina.com"><a href="mailto:saiczhaogang@sina.com">><a href="mailto:saiczhaogang@sina.com"><a href="mailto:saiczhaogang@sina.com">><a href="mailto:saiczhaogang@sina.com">><a href="mailto:saiczhaogang@sina.com">><a href="mailto:saiczhaogang@sina.com">><a href="mailto:saiczhaogang@sina.com">><a href="mailto:saiczhaogang@sina.com">><a href="mailto:saiczhaogang@sina.com">><a href="mailto:saiczhaogang@sina.com">><a href="mailto:saiczhaogang.com">><a href="mailto:saiczhaogang.com">>

LIHan(Mrs.),FirstSecretary,PermanentMission,Geneva <<u>c-hanlin@yahoo.com</u>>

# COLOMBIE/COLOMBIA

LuisGerardoGUZMANVALENCIA,Consejero,MisiónPer manente,Ginebra <mission.colombia@ties.itu.int>

#### **COSTARICA**

AlejandroSOLANO, Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra <a lejandro. solano@ties.itu.int>

# CÔTED'IVOIRE

Désiré-BossonASSAMOI, conseiller, Mission permanente, Genève

#### **CROATIE/CROATIA**

MirjanaPUŠKARI Č(Miss),Head,LegalDepartment,StateIntellectualPropertyOfficeof theRepublicofCroatia(SIPO),Zagreb <mirjana.puskaric@patent.del.cr>

 $Slavica MATE \rat SIC (Mrs.), Head, Trademark Department, State Intellectual Property Office of the Republic of Croatia (SIPO), Zagreb$ 

JosipPERVAN, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

#### **CUBA**

ClaraAmparoMIRANDAVILA(Sra.),JefedelDepartamentodeMarcas,OficinaCubanade laPropiedadIndustrial(OCPI),LaHabana <marcas@ocpi.cu>

# DANEMARK/DENMARK

EllenBREDDAM(Mrs.),HeadofDivision,DanishPatentandTrademarkOffice,Taastrup <ebr@dkpto.dk>

# ÉGYPTE/EGYPT

AhmedABDEL -LATIF, ThirdSecretary, PermanentMission, Geneva <a href="mailto:abdelatif@yahoo.com">abdelatif@yahoo.com</a>

# ÉQUATEUR/ECUADOR

RafaelPAREDES, Ministro, Misión Permanente, Ginebra

# ÉRYTHRÉE/ERITREA

BereketWOLDEYOHANNSES, Consul, Consulate of the State of Erithrea, Geneva

### ESPAGNE/SPAIN

MaríaTeresaYESTE(Sra.),JefedelaUnidaddeRecursos,DepartamentodeCoordinación JurídicayRelacionesInternacionales, OficinaEspañoladePatentesyMarcas,Madrid <teresa.yeste@oepm.es>

IgnacioGILOSES,ConsejeroJurídico,DepartamentodeCoordinaciónJurídicayRelaciones Internacionales,OficinaEspañoladePatentesyMarcas,Madrid <ignacio.gil@oepm.es>

AnaPAREDES PRIETO(Sra.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra <ana.paredes@ties.itu.int>

# ESTONIE/ESTONIA

IngridMATSINA(Ms.),DeputyHead,TrademarkDepartment,TheEstonianPatentOffice, Tallinn <ingrid.matsina@epa.ee>

# ÉTATS-UNISD'AMÉRIQUE/UNITEDSTATES OFAMERICA

Chris J. KATOPIS, Director, Patent and Trademark Office, Department of Commerce, Washington, D.C.

<chris.katopis@uspto.gov>

EleanorMELTZER(Ms.),Attorney -Advisor,PatentandTrademarkOffice,Departmentof Commerce,Arlington,Virginia <eleanor.meltzer@uspto.gov>

Lynne G. BERESFORD (Ms.), Deputy Commission er for Trademark Examination Policy, Office of Legislative and International Affairs, Patentand Trademark Office, Department of Commerce, Washington, D.C.

<lynne.beresford@uspto.gov>

DominicKEATING, Intellectual Property Attaché, Permanent Mission, Geneva

Michael A. MEIGS, Counsellor (Economic Affairs), Permanent Mission, Geneva

# EX-RÉPUBLIQUEYOUGOSLAVEDEMACÉDOINE/THEFORMERYUGOSLAV REPUBLICOFMACEDONIA

SimcoSIMJANOVSKI, Headof Department, Industrial Property Protection Office, Skopje

 $Biljana LEKI\ \check{C}(Mrs.), Deputy Head of Department, Industrial Property Protection Office,\\ Skopje$ 

<br/><biljana@ippo.gov.mk>

#### FÉDÉRATIONDERUSSIE/RUSSIANFEDERATION

ValentinaORLOVA(Ms.),Head,LegalD epartment,RussianAgencyforPatentsand Trademarks(ROSPATENT),Moscow <vorlova@rupto.ru>

An astasia MOLTCHANOVA (Ms.), Senior Expert, International Cooperation Department, Russian Agency for Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow < lsimonova@rupto.ru>

 $\label{limit} Liubov KIRIY (Mrs.), Head of Division, Federal Institute of Industrial Property, Moscow < lkiriy@rupto.ru>$ 

Robert VOSKANIAN, Head of Division, Federal Institute of Industrial Property, Moscow

#### **FINLANDE/FINLAND**

HilkkaNIEMIVUO(Mrs.),DeputyHead,Tra demarkDivision,NationalBoardofPatentsand RegistrationofFinland,Helsinki <hilkka.niemivuo@prh.fi>

HeliMarjutHIETAMIES(Ms.),Lawyer,NationalBoardofPatentsandRegistrationof Finland,Helsinki <heli.nietamies@prh.fi>

#### **FRANCE**

MarianneCANTE T(Mme), chargéedemission, Institutnational de la propriété industrielle (INPI), Paris <cantet.marianne@inpi.fr>

MichèleWEIL -GUTHMANN(Mme), conseiller juridique, Mission permanente, Genève

FabriceWENGER, juriste, Institutnational desappellations d'origine (INAO), Paris < f. wenger @inao.gouv.fr>

BertrandGEOFFRAY, chargédemission, Institutnational de la propriété industrielle (INPI), Paris <geoffray.b@inpi.fr>

#### **GHANA**

BernardA.TAKYI,MinisterCounsellor(ConsularAffairs),PermanentMission,G hana

# GRÈCE/GREECE

AlexandraTHEODOROPOULOU(Mme), Secrétaired'ambassade, Mission permanente, Genève

<alexandra.theodoropoulou@ties.itu.int>

AndreasCAMBITSIS,MinisterCounselor,PermanentMission,Geneva <andreas.cambitsis@ties.itu.int>

#### **GUATEMALA**

AndrésWYLD, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

# GUINÉE/GUINEA

MamadouBilloBAH,chefduBureaudessignesdistinctifs,Servicedelapropriété industrielle,Conakry <br/> <br/> billoafiya@yahoo.fr>

#### HONGRIE/HUNGARY

GyulaSOROSI,Head,NationalTrade markSection,HungarianPatentOffice,Budapest <soros@hpo.hu>

PéterCSIKY, Head, Legal Section, Hungarian Patent Office, Budapest <csiky@hpo.hu>

#### **INDE/INDIA**

PreetiSARAN(Mrs.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

### INDONÉSIE/INDONESIA

EmawatiJUNUS ,Director,Copyright,IndustrialDesigns,LayoutDesignsofIntegrated CircuitsandTradeSecrets,DirectorateGeneralofIntellectualPropertyRights,Tangerang <emawati@dgip.go.id>

#### IRAN(RÉPUBLIQUEISLAMIQUED')/IRAN(ISLAMICREPUBLICOF)

AliHEYRANI NOBARI, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

#### IRLANDE/IRELAND

FrankBUTLER,DepartmentofEnterprise,TradeandEmployment,Dublin <frank\_butler@entemp.ie>

#### ITALIE/ITALY

SemFABRIZI,premiersecrétaire,Missionpermanente,Genève <sem.fabrizi@ties.itu.int>

# JAMAHIRIYAARABELIBYENNE/LIBYANARABJAMAHIRIYA

HananALTURGMANBAHGAT(Mrs.),Official,NationalBoardforScientificResearch, Tripoli

#### JAPON/JAPAN

JitsuyaHASEGAWA,DeputyDirector,OfficeofInternationalTradeOrganizations,Customs andT ariffBureau,MinistryofFinance,Tokyo <iitsuya.hasegawa@mof.go.jp>

SoichiOGAWA,Director,Chemicals,TrademarkDivision,Trademark,Designand AdministrativeAffairsDepartment,JapanPatentOffice,Tokyo <ogawa-soichi@jpo.go.jp>

FumiakiSEKINE,Assi stantDirector,InternationalAffairsDivision,GeneralAdministration Department,JapanPatentOffice,Tokyo <sekine-fumiaki@jpo.go.jp>

HiroyukiITO,AssistantDirector,DesignDivision,Trademark,DesignandAdministrative AffairsDepartment,JapanPate ntOffice,Tokyo <ito hiroyuki@jpo.go.jp>

KazuhikoYAMADA,SpecialistforTrademarkPlanning,TrademarkDivision,Trademark, DesignandAdministrativeAffairsDepartment,JapanPatentOffice,Tokyo <yamada-kazuhiko@jpo.go.jp>

KeikoNAKAGAWA,AssistantSe ctionChief,IntellectualPropertyPolicyOffice,Economic andIndustrialPolicyBureau,MinistryofEconomy,TradeandIndustry,Tokyo <nakagawa-keiko-I@meti.go.jp>

TakashiYAMASHITA,FirstSecretary,PermanentMission,Geneva

#### **KAZAKHSTAN**

 $Nauruzova GUL\ ZHIKHAN (Mrs.), Chief, Department of Trademarks and Industrial Designs, Kazakhstan Institute of Patent Examination (KIPE), Almaty$ 

MuratTASHIBAYEV,Counsellor,PermanentMission,Geneva <tashibayev@rbcmail.zk>

#### LESOTHO

MampoiTAOANA(Ms.), CrownAttorne y, Registrar - General, Maseru

#### LETTONIE/LATVIA

 $\label{lem:paceliberte} DaceLIBERTE(Ms.), Head, Trademarks and Industrial Designs Department, Patent Office of the Republic of Latvia, Riga < val de@lrpv.lv>$ 

#### LIBAN/LEBANON

HanaaJOUMAA(Mme), employée, Ministère de l'économie et du commerce, Beyrouth

#### LITUANIE/LITHUANIA

DignaZINKEVI ČIENĖ (Miss), Acting Head, Trademarks and Industrial Design Division, State Patent Bureau of the Republic of Lithuania, Vilnius <d. zinkeviciene @vpb.lt>

#### **MALAWI**

FrankEdwardCHIBISA,AssistantRegistrarGeneral,MinistryofJustice,Registrar General's Department,Blantyre <reg@malawi.net>

#### MALTE/MALTA

MichaelBARTOLO,Ambassador,PermanentRepresentative,PermanentMission,Geneva <michael.bartolo@ties.int>

TonyBONNICI,SecondSecretary,PermanentMission,Geneva <tony.bonnici@ties.itu.int>

#### MAROC/MOROCCO

KhalidSEBTI, premiersecrétaire, Mission permanente, Genève

#### MAURICE/MAURITIUS

YagambaramSOOBRAMANIEN,TradeAnalyst,PermanentMission,Geneva

#### MEXIQUE/MEXICO

JoséAlbertoMONJARASOSORIO,CoordinadorDepartamentaldeConservació nde Derechos,InstitutoMexicanodelaPropiedadIndustrial(IMPI),MéxicoD.F. <a.monjaras@impi.gob.mx>

KarlaTatianaORNELASLOERA(Srta.),TerceraSecretaria,MisiónPermanente,Ginebra

#### **NIGER**

JéromeOumarouTRAPSIDA,directeur,Ministèreducommerc eetdelapromotiondu secteurprivé,Niamey

# NORVÈGE/NORWAY

SolrunDOLVA(Mrs.),Head,NationalTrademarks,TheNorwegianPatentOffice,Oslo <sdo@patentstyret.no>

OlufGryttingWIE,LegalAdviser,TheNorwegianPatentOffice,Oslo <ogw@patentstyret.no>

### OUZBÉKISTAN/UZBEKISTAN

MakhmudjanErkinovichTUKHTAEV,Head,PublicationDepartment,StatePatentOfficeof Uzbekistan,Tashkent

#### **PANAMA**

RomelADAMES, Embajador, Representante Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra <mission.panama-omc@ties.int>

LuzCelesteRIOSDEDAVIS(Sra.),DirectoraGeneral,DirecciónGeneraldelRegistrodela PropiedadIndustrial,Panama <degerpi@senfo.net>

LiliaCARRERA(Sra.), Analistade Comercio Exterior, Representante Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra < lilia.carrera@ties.itu.int>

#### PAYS-BAS/NETHERLANDS

AdrianaPieternellaRianneVANROODEN(Miss),Lawyer,NetherlandsIndustrialProperty Office,Rijswijk <ri>anne,van.rooden@bie.minez.nl>

Jennes DEMOL, First Secretary, Netherlands Permanent Mission, Geneva

#### **PORTUGAL**

JorgeMiguelSEVIV AS, juriste, Institutnational de la propriété industrielle (INPI), Lisbonne < jservivas @inpi.pt>

MariaJOÃORAMOS(Mme), juriste, Institutnational de la propriété industrielle (INPI), Lisbonne <maria.ramos@inpi.pt>

JoséSérgioDECALHEIROSDAGAMA,cons eillerjuridique,Missionpermanente,Genève <mission.portugal@ties.itu.int>

# RÉPUBLIQUEARABESYRIENNE/SYRIANARABREPUBLIC

 $Baskar BASKARAL \ -SAKKA, Director, Ministry of Supply and Home Trade, Directorate of Property Protection, Damascus$ 

# RÉPUBLIQUECE NTRAFRICAINE/CENTRALAFRICANREPUBLIC

VincentSaturninLAVOU, directeur, Promotion du développement in dustriele tartisanal, Bangui

# RÉPUBLIQUEDECORÉE/REPUBLICOFKOREA

MOONChangJin,DeputyDirector,KoreanIntellectualPropertyOffice,Daejon -City

WOOJong -Kuyn,Director,KoreanIntellectualPropertyOffice,Daejon -City <jkwoo@kipo.go.kr>

AHNJae -Hyun,IntellectualPropertyAttaché,PermanentMission,Geneva <ipkorea@hotmail.com>

# RÉPUBLIQUEDEMOLDOVA/REPUBLICOFMOLDOVA

SvetlanaMUNTEANU(Mrs.),Head,TrademarksandIndustrialDesignsDirection,State AgencyonIndustrialPropertyProtection(AGEPI),Kishinev <munteanu\_sv@yahoo.com>

## RÉPUBLIQUETCHÈQUE/CZECHREPUBLIC

Hana ČIŽKOVA(Mrs.),Clerk,IndustrialPropertyOffice ,Prague <hcizkova@upv.cz>

# RÉPUBLIQUE-UNIEDETANZANIE/UNITEDREPUBLICOFTANZANIA

LeonillahB.KISHEBUKA,DeputyRegistrarIntellectualProperty,BusinessRegistrations andLicensingAgency,DarEsSalaam <usajili@intafrica.com>

IreneF.KASYANJU(Mr s.),Counsellor,PermanentMission,Geneva <mission.tanzania@ties.itu.int>

# Roumanie/ROMANIA

ConstantaCorneliaMORARU(Mme), chefduServicejuridiqueetdelacoopération internationale, Officed'Étatpourles inventions et les marques, Bucarest <moraru.cornelia@osim.ro>

#### ROYAUME-UNI/UNITEDKINGDOM

JeffWATSON,SeniorPolicyAdvisor,ThePatentOffice,Newport <jwatson@patent.gov.uk>

#### **RWANDA**

DohKAVARUGANDA, conseiller, Mission permanente, Genève

# SAOTOMÉ -ET-PRINCIPE/SAOTOMEANDPRINCIPE

LuísManuelGAMBOADASILVA,responsableduGENAPI,Directionducommerceetde l'industrie,Servicenat ionaldelapropriétéindustrielle,SaoTomé <dci@cstome.net>

#### **SIERRALEONE**

SalimatuKOROMA(Miss),AdministratorandRegistrar -General,Administratorand Registrar-General'sDepartment,Freetown <arg@sierratel.sl>

#### SLOVAQUIE/SLOVAKIA

JúliaVETÁKOVÁ( Miss),Lawyer,IndustrialPropertyOfficeoftheSlovakRepublic, BanskáBystrica <jvetrakova@indprop.gov.sk>

Barbara ILLKOV 'A (Miss), Deputy Permanent Representative, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

# SLOVÉNIE/SLOVENIA

VeselaVENIŠNIK(Mrs.),Head, TrademarkDepartment,SlovenianIntellectualProperty Office,Ljubljana <v.venisnik@uil sipo.si>

AntonSVETLIN,Director,OfficefortheRecognitionofAgriculturalProductandFoodstuff Designations,Ljubljana <anton.svetlin@gov.si>

#### SOUDAN/SUDAN

ChristopherL.JADA, SecondSecretary, PermanentMission, Geneva

#### <u>SRILANKA</u>

ChanakaDESILVA,Attorney -at-Law,MemberoftheNationalAdvisoryCommissionon IntellectualProperty,NationalIntellectualPropertyOffice,Colombo <cds@dynaweb.lk>

GothamiINDIK ADAHENA(Mrs.),Counsellor(EconomicandCommercial),Permanent Mission,Geneva <mission.sri-lanka-wto@ties.itu.int>

PrasadKARIYAWASAM,Ambassador,PermanentMission,Geneva <mission.sri-lanka-wto@ties.itu.int>

## SUÈDE/SWEDEN

MagnusAHLGREN,DeputyHead ,DesignsandTrademarkDepartment,SwedishPatentand RegistrationOffice,Stockholm <magnus.ahlgren@prv.se>

#### SUISSE/SWITZERLAND

StefanFRAEFEL,conseillerjuridique,Divisiondesmarques,Institutfédéraldelapropriété intellectuelle,Berne <stefan.fraefel@ipi.ch>

AlexandraGRAZIOLI(Mlle), conseillère juridique, Division droite taffaires internationales, Institut fédéral de la propriété intelle ctuelle, Berne <a lexandra.grazioli@ipi.ch>

MichèleBURNIER(Mme), conseillère juridique, Division des ma rques, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne <michele.burnier@ipi.ch>

MartinETTLINGER, stagiaire, Institutfédéraldela propriété intellectuelle, Berne

JürgHERREN,conseillerjuridique,Divisiondroitetaffairesinternationales,Inst itutfédéral delapropriétéintellectuelle,Berne

# THAÏLANDE/THAILAND

PojamanSRUKHOSIT(Ms.),IntellectualPropertyPromotionandDevelopmentDivision, TrademarkOffice,DepartmentofIntellectualProperty,Nonthaburi <pojamans@moc.go.th>,<pojamans@ho tmail.com>

SuparkPRONGTHURA,PermanentMission,Geneva <suparkp@yahoo.com>

# **TONGA**

DistaquaineTUIHALAMAKA(Mrs.),AssistantRegistrar,MinistryofLabour,Commerce andIndustries,Nuku'alofa <quaine@kalianet.to>

# TRINITÉ-ET-TOBAGO/TRINIDADANDTOBAGO

MazinaKADIR(Miss),Controller,IntellectualPropertyOffice,PortofSpain <mazina.kadir@ipo.gov.tt>

#### TURQUIE/TURKEY

YasarOZBEK,conseillerjuridique,MissiondeTurquie,Genève

MustafaDALKIRAN, expert, Institutturcdesbrevets, Ankara <mdalkiran@yahoo.com>

#### **UKRAINE**

LyudmylaMENYAYLO(Mrs.),Head,RegistrationandIntellectualPropertyEconomics Division,StateDepartmentofIntellectualProperty,Kyiv <1.menyaylo@spou.kiev.ua>

### **URUGUAY**

AlejandraDEBELLIS(Srta.),SecondSecretary,PermanentM ission,Geneva <mission.uruguay@ties.itu.int>

#### **VENEZUELA**

AuraOtiliaOCANDO(Sra.), Directora del Registro del a Propieda d'Industrial, Caracas < ao cando @ sapi.gov.ve>

FabioDICERA, Misión Permanente, Ginebra <fabiodicera@hotmail.com>

# YÉMEN/YEMEN

 $Abdu\ Abdullah AL\ -HODAIFI, Director, Trademarks Administration, Ministry of Industry\ and Trade, Sana'a$ 

#### YOUGOSLAVIE/YUGOSLAVIA

IvanaMILOVANOVI Ć(Miss), ThirdSecretary, PermanentMission, Geneva <ivana.milovanovic@ties.itu.int>

# COMMUNAUTÉSEUROPÉENNES(CE) \*/EUROPEANCOMMUNITIES(EC) \*

VíctorSÁEZLÓPEZ -BARRANTES,Official,IndustrialPropertyUnit,European Commission,Brussel s

<victor.saez@cec.eu.int>

 $Susana P\'{E}REZFERRERAS (Mrs.), Administrator, Industrial Property, European Commission, Brussels$ 

<susana.perez-ferreras@cec.eu.int>

DetlefSCHENNEN,Head,LegislationandInternationalLegalAffairsService,Officefor HarmonizationintheInternalMarket(TradeMarksandDesigns),Alicante <detlef.schennen@oami.eu.int>

 $\label{lem:patrick} Patrick RAVILLARD, Counsellor, Permanent Delegation of the European Commission in Geneva$ 

<patrick.ravillard@cec.eu.int>

# II. ORGANISATIONSINTERGOUVERNEMENTA LES/ INTERGOVERNMENTALORGANIZATIONS

# ORGANISATIONMONDIALEDUCOMMERCE(OMC)/WORLDTRADE ORGANIZATION(WTO)

LillianBWALYA(Mrs.),EconomicAffairsOfficer,Geneva <lillian.bwalya@wto.org>

LauroLOCKS, Legal Affairs Officer, Intellectual Property Divis ion, Geneva

Thu-LangTRANWASESCHA(Mrs.),Counsellor,Geneva <a href="mailto:chu-langtran.wasescha@wto.org">chu-langtran.wasescha@wto.org</a>

<sup>\*</sup> SurunedécisionduComitépermanent,lesCommunautéseuropéennesontobtenulestatutde membresansdroitdevote.

<sup>\*</sup> BasedonadecisionoftheStandingCommittee,theEuropeanCommunitieswereaccord memberstatuswithoutarighttovote.

# BUREAUBENELUXDESMARQUES(BBM)/BENELUXTRADEMARKOFFICE (BBM)

PaulLAURENT,chefdelaDivisiond'opposition,LaHaye <plaurent@bmb-bbm.org>

EdmondLéon SIMON, directeuradjoint, LaHaye <dsimon@bmb.bbm.org>

# LIGUEDESÉTATSARABES(LEA)/LEAGUEOFARABSTATES(LAS )

MohamedLamineMOUAKIBENANI, conseiller à la Délégation permanente, Genève

# OFFICEINTERNATIONALDELAVIGNEETDUVIN(OIV)/INTERNATIONAL VINE ANDWINEOFFICE(OIV)

YannJUBAN,Head,Law,RegulationandInternationalOrganizationsUnit,Paris <yjuban@oiv.int>

PhilippeHUNZIKER,présidentdugrouped'expertsdroitetrèglementation,Paris <oiv@oiv.int>

# ORGANISATIONAFRICAINEDELAPROPRIÉ TÉINTELLECTUELLE (OAPI)/AFRICANINTELLECTUALPROPERTYORGANIZATION(OAPI)

HassaneYACOUBAKAFFA, chefduServicedela propriété littéraire et artistique, Yaoundé, <oapi@oapi.cm

#### UNIONAFRICAINE(UA)/AFRICANUNION(AU)

FrancisMANGENI,Counsellor,Genev a <fmangeni@lsealumni.com>

# III. ORGANISATIONSINTERNATIONALESNONGOUVERNEMENTALES/ INTERNATIONALNON -GOVERNMENTALORGANIZATIONS

Associationaméricainedudroitdelapropriétéintellectuelle(AIPLA)/AmericanIntellectual PropertyLawAssociation(AI PLA)

AllisonSTRICKLAND(Ms.), Chairman, AIPLATrademark Treaties and International Law Committee

<u>Associationcommunautairedudroitdesmarques(ECTA)</u>/EuropeanCommunitiesTrade

MarkAssociation(ECTA)

DietrichOHLGART, Chairman, Law Committee, Hamburg

<dietrich.ohlgart@lovells.com>

Associationdesindustriesdemarque(AIM)/EuropeanBrandsAssociation(AIM)

JeanBANGERTER.Chairman.AIMTrademarkCommittee.Lausanne

Associationinternationaledesjuristespourledroitdelavigneetduvin(AIDV)/Inte rnational

nal

WineLawAssociation(AIDV)

DouglasREICHERT, Attorney -at-Law, Geneva

<dreichert@swissonline.ch>

Associationinternationalepourlaprotectiondelapropriétéindustrielle(AIPPI)/International

AssociationfortheProtectionofIndustrialProper ty(AIPPI)

GerdF.KUNZE.President.Zurich

<kunze@bluewin.ch>

Assocationinternationalepourlesmarques(INTA)/InternationalTrademarkAssocation

(INTA)

RichardJ.TAYLOR, Member, INTATrademark Affairs and Policies Group, New York <ritnyc@aol.com>

Asociationjaponaisedesconseilsenbrevets(JPAA)/JapanPatentAttorneysAssociation

(JPAA)

DaisakuFUJIKURA, Chairman, Trademark Committee, Tokyo

<tm@nakapat.gr.jp>

TetsuakiKAMODA, Member, Trademark Committee, Tokyo

<canard@amy.hi-ho.ne.jp>

Associationjaponaisepourlesmarques(JTA)/JapanTrademarkAssociation(JTA)

TetsuakiKAMODA, Vice - Chair, International Activities Committee, Tokyo

<canard@amy.hi-ho.ne.jp>

Centred'étudesinternationalesdelapropriétéindustrielle(CEIPI)/CenterforInternatio

IndustrialPropertyStudies(CEIPI)

François CURCHOD, professeuras sociéàl' Université Robert Schumande Strasbourg,

Genolier

<francois.curchod@vtxnet.ch>

<u>Chambredecommerceinternationale(CCI)/InternationalChamberofCommerce(ICC)</u>

AntónioL.DE SAMPAIO,conseiller,L.E.DiasCosta,I.D.A,Lisbonne <diascosta@jediascosta.pt>

CommitteeofNationalInstitutesofPatentsAgents(CNIPA)
RobertDaleWESTO N,PhillipsandLeigh,London
<robert.weston@pandl.com>

<u>Fédérationinternationaledesconseilsenpropriétéindustrielle(FICPI)/International</u> <u>FederationofIndustrialPropertyAttorneys(FICPI)</u> Jean-MarieBOURGOGNON,MemberofGroupI,Paris

<u>Fédération internationaledesvinsetspiritueux(FIVS)/InternationalFederationofWinesand</u>
<u>Spirits(FIVS)</u>
FredericoCASTELLUCCI

# IV. BUREAU/OFFICERS

Présidente/Chair: ValentinaORLOVA(Mme/Mrs.)(FédérationdeRussie/

RussianFederation)

Secrétaire/Secretary: DenisCROZE(OMPI/WIPO)

# V.SECRÉTARIATDE L'ORGANISATION MONDIALE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/ SECRETARIATOF THE WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Shozo UEMURA, vice -directeurgénéral/DeputyDirectorGeneral

FrancisGURRY, sous -directeurgénéral/Assistant Director General

ErnestoRUBIO, directeur principal, Département des marques, des des sinset modèles industriels et des indications géographiques/Senior Director Trademarks, Industrial Designs and Geographical Indications Department

Octavio ESPINOSA, directeur -conseiller, Secteur des marques, des des sinset modèles industriels et des industriels et de la consecution et de la

JoëlleROGÉ(Mme/M rs.),directrice -conseillère,Secteurdesmarques,desdessinsetmodèles industrielsetdesindicationsgéographiques/Director -Advisor,SectorofTrademarks, IndustrialDesignsandGeographicalIndications

DenisCROZE, chefdela Section du développement du droit international (marques, dessins et modèles in dustriels et indications géographiques)/Head International Law Development Section (Trademarks, Industrial Designs and Geographical Indications)

MarthaPARRAFRIEDLI(Mme/Mrs.), juristeprincipaleàl aSectiondudéveloppement du droitinternational (marques, dessinset modèles industriels et indications géographiques)/SeniorLegalOfficer, International Law Development Section (Trademarks, Industrial Designs and Geographical Indications)

LucindaJONE S(Mlle/Miss), juriste principale à la Section du commerce électronique, Bureaudes affaires juridiques et structurelles/Senior Legal Officer, Electronic Commerce Section, Office of Legal and Organization Affairs

PäiviLÄHDESMÄKI(Mlle/Miss), juristeprin cipaleàla Section du développement du droit international (marques, dessinset modèles industriels et indications géographiques)/Senior Legal Officer, International Law Development Section (Trademarks, Industrial Designs and Geographical Indications)

Catherine REGNIER (Mlle/Miss), juriste à la Section du commerce électronique, Bureau des affaires juridiques et structurelles / Legal Officer, Electronic Commerce Section, Office of Legal and Organization Affairs

TakeshiHISHINUMA, juristeadjointàlaSectio nducommerceélectronique, Bureaudes affaires juridiques et structurelles/Assistant Legal Officer, Office of Legal and Organization Affairs

AbdoulayeESSY,consultant,Sectiondudéveloppementdudroitinternational(marques, dessinsetmodèlesindustri elsetindicationsgéographiques)/Consultant,InternationalLaw DevelopmentSection(Trademarks,IndustrialDesignsandGeographicalIndications)

[FindelAnexoydeldocumento]